

2

Señor *municipal*
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
De: **LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** Contra:
N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA, Representada Legalmente por **HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ** y **HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ**.

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, mayor de edad, vecino de ésta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Apoderado Judicial de **SOCIEDAD LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** con domicilio en ésta Ciudad, Representada Legalmente por **HELMUTH BARROS PEÑA**, de acuerdo al Poder a mí conferido, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes Medidas Preventivas, las cuales deberán ser practicadas antes de Notificarse el Mandamiento de Pago, sobre los bienes que se encuentren en Posesión o sean de Propiedad de los Demandados:

1. Embargo y posterior secuestro del vehículo Marca **FORD**, Clase **CAMIONETA**, Color **AZUL CHAMPAÑA**, Modelo 1995, Serie **1FMDU34XXSUB98964**, Placas **BFX 864**
2. Embargo de la razón social de la Sociedad **N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA**,
3. Embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las cuentas corrientes y de ahorros en los Bancos: **BANCO DE BOGOTÁ**..

La denuncia de bienes la hago bajo gravedad de juramento y me reservo el derecho a seguir denunciando bienes de ser necesario bajo la misma caución.

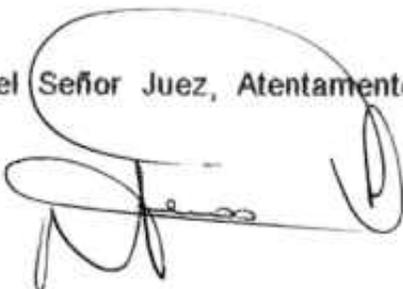
CAUCION

Estoy dispuesto a prestar la Caución que el Señor Juez, señale.

DERECHO

Cito el Artículo 513 del C. de P. C. y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables.-

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO

C.C. 19'206.507 de Bogotá.-

T.P. 24.191 del C.S. de la J-

2

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete de diciembre de dos mil nueve.

Proceso No. 2009 – 01735

Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, se ordena a la parte actora prestar caución por el valor de \$676.137.00, conforme a lo dispuesto en el artículo 513 del C. P. C.

NOTIFIQUESE

DIANA GARCÍA MOSQUERA

JUEZ(2)

**JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

Por anotación en el estado No. 217 de fecha 10 fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 A.M. La

Secretaria,

ISABEL BETRAN DE SIERRA



SEGUROS ALFA S.A.
 NIT: 860031979-8
 CARRERA 13 # 27-47 P-22 y 23
 BOGOTA D. C.

POLIZA JUDICIAL
 CLASE DE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO

M

RAMO	044 JUDICIAL	TIPO	DIRECTO	POLIZA JUD 02 0029967 00 CERT 000	
SUCURSAL EXPEDIDORA	DIRECCION		CIUDAD/DPTO		
SUCURSAL SAN DIEGO	Carrera 13 No. 27-47 Piso 22		BOGOTA D.C.		
FECHA AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	VIGENCIA HORA	AÑO MES DIA	FECHA LIMITE AÑO MES DIA
EXPED. 2009/12/16	DESDE	2009/12/16	HASTA	/ /	PAGO 2010/01/15
TOMADOR	LEASING POPULAR C F S.A.			NIT/C.C. 800183670	C.I.U.U. 0010
DIRECCION	CLL. 72 NO. 10-70 TORRE A PIS 11 TEL.		5424999	CIUDAD BOGOTA D.C.	DPTO CUNDINAMARCA
AFIANZADO	LEASING POPULAR C F S.A.			NIT/C.C. 800183670	
ASEGURADO/BENEFICIARIO					
M.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA				NIT/C.C. 8002069832	
HAROLD ANDRES GARZON GUTIERRES				NIT/C.C. 80041947	
APODERADO : FIDEL ARTURO HENAO C.C.19206507 BOGOTA					
ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION : JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA					
SUMA ASEGURADA TOTAL \$676.137,00					
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST.EXPED.	I.V.A	TOTAL A PAGAR
\$0,00	\$0,00	\$16.903,00	\$2.300,00	\$3.072,00	\$22.275,00
TIPO % PART.ALFA	CIA. LIDER	COD.		POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER
CL.INTERM	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE	%PART	%COMIS	VALOR
%902	DIRECTO SAN DIEGO	AGENCIA			\$0,00

OBJETO DE LA POLIZA

SEGUROS ALFA S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTA POLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTION DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. CONTRA N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA Y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERRES

#199

LA VIGENCIA DE LA POLIZA ES LA DURACION DEL PROCESO

SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICION DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL ASEGURADO, COMO VOCERO DE LOS CLIENTES, SE PUEDEN ATENDER RECLAMOS Y SOLICITUDES CON RESPECTO AL SERVICIO PRESTADO. CRA. 13 NO. 27 47, PISO 22. CONM: 3444720 EXT. 1203 - 1204. FAX: 3446770. E-MAIL: DEFENSORDELASEGURADO@SEGUROSALFA.COM.CO.

GRAN CONTRIBUYENTE
 RÉGIMEN COMÚN
 RESOLUCIÓN 2509 DIC 2009

FIRMA AUTORIZADA

TOMADOR

Aldesq. 2/12/2009

Fidel Arturo Henao Quevedo
ABOGADO

2009-7721

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

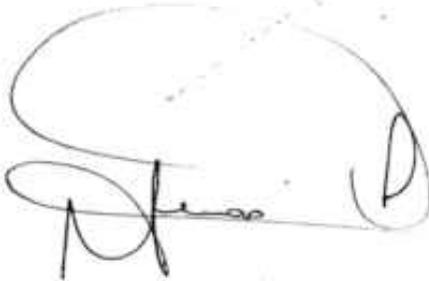
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

De: LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Contra: N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA, Representada Legalmente por HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

NUMERO: 2009 - 1836

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, para los efectos pertinentes me permito allegar la **PÓLIZA JUDICIAL**, expedida por la compañía SEGUROS ALFA, ruego a su Despacho ordenar los embargos lo antes posible.

Del señor Juez, atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá.
T.P. 24.191 del C.S. de la J.

18 DIC 2009

14 ENE. 2010, con póliza
para resolver

5

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciocho de Enero de dos mil diez.

Proceso: 09-1735

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares, la póliza judicial allegada y lo previsto en el Art. 513 del C. de P. C., el Juzgado dispone:

Aceptar la caución prestada.

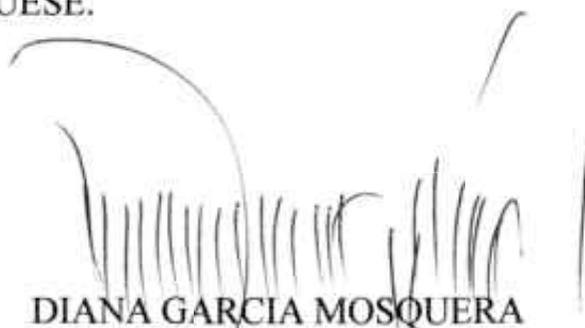
Decretar el embargo del vehículo automotor de placas BFX 864, denunciado como de propiedad de los demandados N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ. Líbrese oficio a la Oficina de Tránsito correspondiente, para que registre el embargo, expida y remita certificado sobre tradición, propiedad actual y gravámenes.

Decretar el embargo de la razón social de la ejecutada N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de la ciudad.

Decretar el embargo y retención de los dineros que los aquí Demandados, posean en el BANCO DE BOGOTA, para lo cual, en el supuesto caso de ser cuentas de ahorros, habrá de tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan dichas cuentas (art. 126 num. 4o. Decreto 663/93). Limitando la medida a la suma de \$10'200.000.oo. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


DIANA GARCIA MOSQUERA

jm

<ul style="list-style-type: none"> • NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 002 Hoy 20 ENE 2010 • La Secretaria • • ISABEL BELTRÁN DE SIERRA
--



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7ª No.14-23 Piso 16

OFICIO No. 207.-
Bogotá, D.C., 02 de febrero de 2010.-

Señor
GERENTE – BANCO DE BOGOTA.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 09-1735 DE LEASING POPULAR S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (C.F.C.)-S.A.
NIT No 800183670 CONTRA N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA
LIMITADA NIT No 800206983-2 Y HAROLD ANDRES GARZON
GUTIERREZ C.C. No 80041947.

Comunico a Usted, que por auto del dieciocho de enero de dos mil diez, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los dineros que los demandados posean en las cuentas de esa entidad bancaria, en el supuesto de ser cuentas de ahorro, habrá de tenerse en cuenta el monto mínimo de inembargabilidad que gozan dichas cuentas (Art 126 um 4º Decreto 663/93).

Se limita la medida a la suma de \$ 10.200.000.00.

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros respectivos en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Despacho, código No.110012041049 y para el proceso en mención, previéndole que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

La Secretaria,

GLADYS ESTELLA ACOSTA MANCERA
SECRETARIA.

OMA

06-11-2010
Jasson Cayo U.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7ª No.14-23 Piso 16

OFICIO No. 208.-
Bogotá, D.C., 02 de febrero de 2010.-

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 09-1735 DE LEASING POPULAR S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (C.F.C.)-S.A.
NIT No 800183670 CONTRA N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA
LIMITADA NIT No 800206983-2 Y HAROLD ANDRES GARZON
GUTIERREZ C.C. No 80041947.

Comunico a Usted, que por auto del dieciocho de enero de dos mil diez, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo automotor de placas BFX-864, denunciado como propiedad de los demandados N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA NIT No 800206983-2 Y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ C.C. No 80041947

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo en los libros respectivos de esa oficina y remitiendo la certificación sobre el tradición, propiedad actual y gravámenes del mismo

Atentamente,

La Secretaria,

GLADYS ESTELLA ACOSTA MANCERA

OMA

2

06-IV-2010
Jesús Canayo



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7ª No.14-23 Piso 16

OFICIO No. 209.-
Bogotá, D.C., 02 de febrero de 2010.-

Señores
CAMARA DE COMERCIO.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 09-1735 DE LEASING POPULAR S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (C.F.C.)-S.A.
NIT No 800183670 CONTRA N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA
LIMITADA NIT No 800206983-2 Y HAROLD ANDRES GARZON
GUTIERREZ C.C. No 80041947.

Comunico a Usted, que por auto del dieciocho de enero de dos mil diez, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de la razón social de los demandados NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA, identificada con matrícula mercantil No 00564771.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo en los libros respectivos de esa oficina y remitiendo copia del certificado sobre tradición, propiedad actual y gravámenes del mismo

Atentamente,

La Secretaria,

GLADYS ESTELLA ACOSTA MANCERA

OMA

06-IV-2010
Jessen Canayo
Auticardo. ✓

Bogotá, D.C. Abril 12 de 2010

13 APR 2010
Señor
Secretario
Juzgado 49 Civil Municipal
Cra. 7 No. 14-23, Piso 16
Ciudad

DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 209 de JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL del 2 de Febrero de 2010 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: Ejecutivo 09-1735

Número de trámite: 000001000281529

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia. Al respecto le informamos que:

1. En desarrollo de lo previsto en el artículo 27 del Código de Comercio, la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Circular 003 de 2005 precisó que la razón social de las personas jurídicas, no constituye un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción en el Registro Mercantil. Por su parte el numeral 8 del artículo 28 del Código de Comercio dispone que deberán inscribirse en el registro mercantil los embargos y demandas civiles relacionados con derechos cuya mutación este sujeta a registro mercantil. De todo lo anterior, se concluye que la razón social no es un bien de propiedad de la sociedad sino un atributo de su personalidad, y por lo tanto un derecho personal e intransferible no susceptible de ser embargado. En atención a lo previsto en las mencionadas normas, y en virtud del principio de legalidad que rige nuestra función registral, lamentamos informarle que la medida de embargo de la razón social de la sociedad N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA decretada por su despacho no es una medida que deba registrarse en esta Cámara de Comercio. En consecuencia, esta entidad se abstiene de proceder con su inscripción. (Artículos 681, 684 numeral 14 del Código de Procedimiento Civil y numeral 1.1.5.1 Título VIII del Capítulo I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al número telefónico 5941000 extensión 2592. Si lo prefiere, puede contactar directamente al Coordinador de Abogados

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.cch.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO

Calle 57 8-32/44 Teléfono: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY

Avenida Carrera 68 30-15 Sur Teléfono: 594 1000 Ext. 4002

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS

Avenida 19 140-29 Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS

Carrera 40 22C-67 PBX: 3445499 Telefax: 3445473

SEDE CENTRO

Carrera 9 16-21 primer piso

PBX: 6079100

SEDE RESTREPO

Calle 16 Sur 16-83

Telefax: 3661134

SEDE PALOQUEMAO

Carrera 27 15-40

Telefax: 3607938

SEDE NORTE

Carrera 15 83A-30

PBX: 6109888

SEDE CAZUCA

Autopista Sur 12-92

Telefax: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ

Calle 4 9-74

Telefax: (1) 8522150

SEDE FUSAGASUGÁ

Carrera 7 8-19, piso 2

Telefax: (1) 8671513

SUPERCADE CAD

Carrera 30 24-80

SUPERCADE AMÉRICAS

Av. Cra. 86 43-55 Sur

SUPERCADE SUBA

Calle 146 A 105-95

SUPERCADE BOSA

Calle 57 Q Sur 72 D- 94 lin. 1

SUPERCADE FONTIBÓN

Dg. 16 104-51

Centro Comercial Preval de la Sabana



PREVAL
COMERCIO
A LA CALIDAD
DE LA SERVICIO

del Departamento Legal, quien es el superior jerárquico de quien ha adoptado esta decisión, a la extensión 1642 o al mail: abogadocoordinador@ccb.org.co.

Agradecemos su comprensión: hasta el día 4 de mayo de 2010 la asesoría jurídica en nuestras sedes, de lunes a viernes se prestará a partir de las 10:00 am; desde el día 5 de mayo seguiremos ofreciendo la asesoría jurídica en el acostumbrado horario que inicia a las 8:00 am.

Cordialmente,

CESAR JOSE SANINT GONZALEZ
ABOGADO

PRINCIPAL SALITRE

Avenida Eldorado 68D-35 Conmutador: 5941000 - 3830300 www.ccb.org.co Bogotá, D. C., Colombia



SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALITRE
Avenida Eldorado 68D-35 Teléfono: 3830679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CHAPINERO
Calle 67 8-32-44 Teléfonos: 5941000 - 3830300

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL KENNEDY
Avenida Carrera 68 30-15 Sur. Teléfono: 594 1000 Ext. 4302

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CEDRITOS
Avenida 19 140-29. Teléfono: 5927000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 80 22C-67 PBX: 3445499 Teléfono: 3445473

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
PBX: 6079100

SEDE RESTREPO
Calle 16 Sur 16-85
Teléfono: 3661114

SEDE PALOQUEMAO
Carrera 25 15-10
Teléfono: 3603938

SEDE NORTE
Carrera 15 93A-10
PBX: 6109968

SEDE CAZUCÁ
Autopista Sur 12-92
Teléfono: 7801010

SEDE ZIPAQUIRÁ
Calle 4 9-74
Teléfono: (1) 8523130

SEDE FUSAGASUGÁ
Carrera 7 6-19, piso 2
Teléfono: (1) 8671513

SUPERCAD CAD
Carrera 30 24-00

SUPERCAD AMÉRICAS
Av. Cca. 86 43-35 Sur

SUPERCAD SUBA
Calle 146 A 105-95

SUPERCAD BOSSA
Calle 57 Q Sur 72 D- 94 Int. 1

SUPERCAD FONTIBÓN
Dg. 16 184-31
Centro Comercial Portal de la Sabana



15 ABR. 2010



Certificado de tradición

Nro. CT140026033

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 16/05/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ con cédula ciudadanía nro. C80041947, domiciliado(a) en: CRA 50 # 119-14 teléfono 6956112 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BFX864	Clase:	CAMIONETA
Marca:	FORD	Modelo:	1995
Color:	AZUL-CHAMPAÑA	Servicio:	Particular
Carrocería:	STATION WAGON	Motor:	*****
Serie:	1FMDU34XXSUB98964	Línea:	EXPLORER
Chasis:	1FMDU34XXSUB98964	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14011990647411 con fecha de importación 13/07/1995, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 208 del 02-02-2010, Radicado en SDM el 12-04-2010 Nro de expediente 09-1735, Proferido de JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL CRA 7 # 14-23 P 16 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de LEASING POPULAR C.F.C S.A en contra de N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA Y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

Historial de propietarios: hasta 24/09/2002 CAMILO JULIAN SEGURA BOLAÑOS, C17174051; hasta 06/03/2004 I C F LTDA INGENIEROS , N8600771705; hasta 26/11/2004 CARLOS MARIA GUERRERO SANTAMARIA, C79622073; hasta 04/11/2005 JOSE ALFONSO ACEVEDO SANCHEZ, C19361627; hasta 16/05/2006 ANGELINO GARZON CORTES, C87982; HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ, C80041947.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de octubre de 2010 a las 17:09:51

A solicitud de: YULY MAYERLY ALMANZAR VARGAS con C.C. C1014228143 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



(0) - Usuario / (1) - carpeta

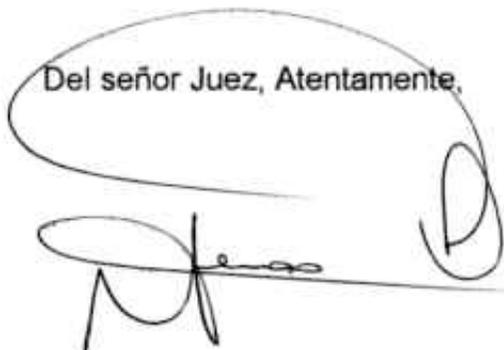


Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

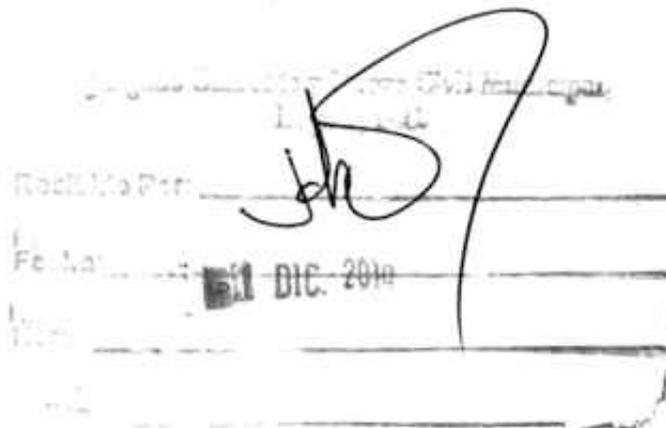
REFERENCIA: Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LEASING POPULAR C.F.C S.A..
Demandados: N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA
y HAROLD ANDRÉS GARZON GUTIERREZ
No. 2009 - 1735

En mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, de Acuerdo al Certificado de Tradición del Vehículo Placas No. BFX - 564, que me permito adjuntar, en donde se observa que se Acato la Medida de Embargo emitida por este Juzgado, comedidamente solicito al Señor Juez Ordenar la **CAPTURA** de dicho Vehículo, oficiando a quien haya lugar.

Del señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S. de la J.



Recibido Por: [Signature]
Fecha: 21 DIC. 2010

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D. C.
AL DESPACHO 21 DIC. 2010
[Signature]
El Secretario, [Signature]

B

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos de Diciembre de dos mil diez.

Proceso: 09-1735

Teniendo en cuenta el anterior escrito, el certificado de tradición allegado, y registrado como se encuentra el embargo, el Juzgado dispone:

Decretar la aprehensión e inmovilización del vehículo automotores de placas BFX 864, de propiedad del demandado HAROLD ANDRES GARZÓN GUTIÉRREZ. Líbrese oficio al Grupo Automotores Sijin de la Policía Nacional.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


DIANA GARCÍA MOSQUERA

jm

• NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>216</u> Hoy
• <u>6 DIC. 2010</u>
• La Secretaria
• 
• ISABEL BELTRÁN DE SIERRA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7ª. No.14-23 Piso 16

OFICIO No.4274.-
Bogotá, D.C., 14 de Diciembre de 2010.

Señores
GRUPO AUTOMOTORES -SIJIN-
POLICIA NACIONAL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No.09-1735 DE LEASING POPULAR S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (C.F.C.) S.A.
CONTRA N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA. LIMITADA Y
HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

Comunico a Usted, que mediante proveído del dos de diciembre de dos mil diez, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSION e INMOVILIZACION del vehículo automotor de placas **BFX 864** de propiedad del demandado **HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ**.

Sírvanse ordenar a quien corresponda retener el citado vehículo y ponerlo a disposición de este Juzgado, en uno de los parqueaderos autorizados.

Favor al contestar citar nuestra referencia.

Atentamente,

La Secretaria,

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

ga

20-01-11
Leisson Canay U
Aut. Acta.
1014219586 Bto.

0.895
R



Rama Judicial del Poder Público

*JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7ª. No.14-23 Piso 16*

*OFICIO No.4274.-
Bogotá, D.C., 14 de Diciembre de 2010.*

*Señores
GRUPO AUTOMOTORES -SJIN-
POLICIA NACIONAL
Ciudad.*

*REF: EJECUTIVO No.09-1735 DE LEASING POPULAR S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (C.F.C.) S.A.
CONTRA N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA. LIMITADA Y → 800.206.153-2
HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.*

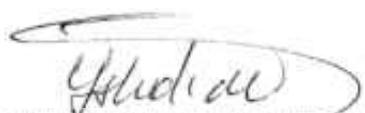
*Comunico a Usted, que mediante proveído del dos de diciembre de
dos mil diez, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó la
APREHENSION e INMOVILIZACION del vehiculo automotor de placas **BFX 864**
de propiedad del demandado **HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.***

*Sirvanse ordenar a quien corresponda retener el citado vehiculo y
ponerlo a disposición de este Juzgado, en uno de los parqueaderos autorizados.*

Favor al contestar citar nuestra referencia.

Atentamente,

La Secretaria,

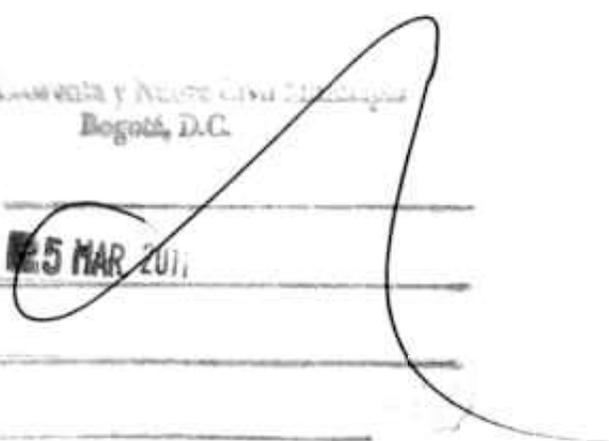

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

Compañía General de Seguros y Reaseguros S.A.
Bogotá, D.C.

Recibido Por: _____

Fecha: **15 MAR 2011** _____

Hora: _____

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature line and extending upwards into the header area.



16

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA

DEPARTAMENTO: TRANSITO - NEGOC

SEÑOR JUEZ 49 C. Hpal PROCESO # 2009-1735

REF Ejecutivo Leading Popular S.A.

ACTA DE INMOVILIZACION VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 8:20 horas del día 04-Mar-11, el Funcionario de Policía Juan
Fraay Rosubert Identificado con placa No. 26292 realizo la inmovilización al señor(a)
Hernán Andrés Gómez Gómez identificado con cedula de ciudadanía No. 80 041 947,
de Bogotá el cual reside en la Cra 50 #119-05
barrio Mauco de Bogotá Teléfono 3112824870 profesión Economista
estado civil Soltero, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	<u>BFX 864</u>	CARROCERIA	<u>Ceemovate</u>
MARCA	<u>Ford</u>	COLOR	<u>Azul Cooperativo</u>
LINEA	<u>Explorer</u>	SERVICIO	<u>particular</u>
VERSION		MOTOR # *	
MODELO	<u>1995</u>	SERIE # *	
CILINDRAJE	<u>4.0</u>	CHASIS #*	

(NOTA:* estos datos deben ser físicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la Inmovilización: R 30 calle 70.

Motivo de la inmovilización: Embargo Solicitada en su oficio # 4274
del 14 Dic del 2010.

DEPOSITADO: En el PARKING BOGOTÁ CENTER de la Cra 15 N° 17A-20
ÁREA UTILITARIOS (X) INDUSTRIALES ()

A quien se le inmoviliza

[Signature]
C.C. [Signature]



Quien Inmoviliza

Quien Recibe

Juan Fraay Rosubert
C.C. PLACA 26292

German Caio
C.C. 19 492 383

ANEXO: Copia Inventario, Fotocopia Oficio N° 4274

"Policía de Colombia, cambiamos para estar más cerca de usted"



PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA.

NIT. 830.110.789-5

Nº F 1763

11A
0.875

INVENTARIO AUTOS FAMILIARES UTILITARIOS, 4X4 Y PICK UP

Fecha Entrada	04 04 2011	Hora:	8:20	Motivo Ingreso:	Embargo
Juzgado:	Cuarenta y Nueve	Ref.:	Leasing Popular SA vs N.M. Inversiones y Cia Ltda.	Proceso No.:	09-1735

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR

Apellido y Nombre	Guizon Gutierrez Haroldo	Cédula No.	80041947	De	Bto
Dirección	Cra 50 N-17-05	Telefonos	311-462480	Ciudad	Bto
E-mail:					

DATOS VEHICULO

Placa	2FX 864	Marca	Ford	Línea	Explorer	Modelo	1995	Versión	
Carrocería	Station Wagon	Color	Azul	Servicio	Particular	Kilometraje	112 467		
Cilindraje	4.000	Motor		Serie		Chasis			
Gasolina	<input checked="" type="checkbox"/>	Gas	<input type="checkbox"/>	Diesel	<input type="checkbox"/>	Mecánico	<input type="checkbox"/>	Automatico	<input checked="" type="checkbox"/>
Estado en que se recibe el vehículo:	Funcionando <input checked="" type="checkbox"/> Grúa <input type="checkbox"/> Remolcado <input type="checkbox"/>								
Tarjeta Propiedad	O.L.	Claves	1	Control Bloqueo Central	1	Clave	NO.		

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO		X		4	PARLANTES	X		
1	BABERO DELANTERO					PLANTA			
1	PERSIANA		X			PANTALLA DVD			
13	EMBLEMAS	X			1	RADIO	X		
2	FAROLAS	X			1	ANTENA RADIO	X		
2	DIRECCIONALES	X				TAXIMETRO			
	COCUYOS					RADIO DE COMUNICACIONES			
	EXPLORADORAS					ANTENA DE COMUNICACIONES			
	LUCES LATERALES				2	RELOJ ORIGINAL	X		
	COCUYOS BOMPER				3	ENCENDEDOR	X		
3	BRAZOS LIMPIABRISAS	X			3	LUZ TECHO	X		
3	PLUMILLAS LIMPIABRISAS	X	X		1	CENICEROS	X		
2	RETROVISORES EXTERIORES	X				MANIJAS ALZAVIDRIOS			
20	RINES	X				MANIJAS ABRE PUERTAS INT.			
5	LLANTAS		X		2	PARASOLES	X		
4	COPAS	X			2	ESPEJO INTERIOR	X		
	STOPS					DESCANSABRAZOS			
	RUEDA LIBRE				2	SILLAS DELANTERAS	X		
	TERCER STOP					SILLAS TRASERAS		X	
1	BOMPER TRASERO	X			4	FORROS		X	
1	LUZ PLACA	X			4	TAPIZADOS PUERTAS	X		
1	TAPA COMBUSTIBLE	X			1	BATERIA		X	
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE	X			1	TAPA RADIADOR	X		
	SALPICADEROS				1	TAPA LLENADO ACEITE	X		
2	ESTRIBOS		X		1	TAPA FRASCO EXPANSION	X		
4	VIDRIOS BUENOS	X			1	TAPA FRASCOS LAVAVIDRIOS		X	
4	LAMEVIDRIOS	X			1	MEDIDOR DE ACEITE	X		
11	ESCOTILLA TECHO				1	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.	X		
3	CHAPAS EXTERIORES		X		1	TAPA DIRECCION HIDRAULICA	X		
3	BOCELES	X			1	SIRENA ALARMA	X		
1	ALFOMBRAS		X		1	GATO		X	
4	TAPETES		X		1	MANIVELA	X		
2	APOYA CABEZAS	X			1	COPA RUEDAS (CRUCETA)	X		
4	CINTURON DE SEGURIDAD	X			1	HERRAMIENTAS			
4	MANIJAS EXTERIORES	X			1	LLAVERO	X		

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERÍA Varios Galpas al rededor

ESTADO GENERAL PINTURA Varios rayones leves

OBSERVACIONES

FIRMA QUIEN ENTREGA [Signature]

FIRMA QUIEN RECIBE German Carr

FIRMA QUIEN INCAUTA [Signature]

c.c. 80041947

c.c. 19492363 Bto

c.c. 30911300

300

AMIGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. E.

DE DESPACHO 25 MAR. 2011, para

revelar.

SECRETARÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

3

18



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 049 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

AIDEE ELIZABETH MARSIGLIA RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 52114170,
CALLE 13 N 9-33 OF. 413 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 8114710,

En el proceso número: 11001400304920090173500

25/03/2011 03:15:50 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR
Juez

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho de Marzo de dos mil once.

Proceso: 09-1735

Se tiene por incorporado al expediente los anteriores documentos provenientes de la Policía Metropolitana de esta ciudad.

En consecuencia, se decreta el secuestro del vehículo automotor de placas BFX 864, de propiedad del demandado HAROLD ANDRES GARZÓN GUTIÉRREZ, el cual fue puesto a disposición de este Despacho y se encuentra en el parqueadero Parking Bogotá Center ubicado en la Carrera 15 No. 17-A-20 de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Inspección de Policía de la zona respectiva, por conducto del Alcalde Local y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión, por conducto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos correspondientes. Como secuestre se nombra a AIDEE ELIZABETH MARSIGLIA RODRÍGUEZ, residente en la Calle 13 No. 9-33 Oficina 413 de esta ciudad, teléfono 8114710. Comuníquesele por el comisionado. Adjúntese copia de los documentos antes mencionados, del certificado de tradición del vehículo y del presente proveído.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

3

jm

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada			
por	anotación	en ESTADO	No 051 Hoy
		30 MAR 2011	
* La Secretaria			
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA			

20

Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO No. 124.-

EL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Y/O

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No.09-1735 DE LEASING POPULAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (C.F.C.) S.A. Contra N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA. LIMITADA y HAROL ANDRES GARZON GUTIERREZ, se dictò auto del veintiocho de marzo de dos mil once, por medio del cual se le comisionò para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada.

INSERTOS:

1°. Se adjunta fotocopia del (os) citado(s) auto(s), conforme lo establece el Art.33 del C.P.C , del certificado de tradición y de los folios 16 y 17 del cuaderno dos.

2°. El secuestro del vehiculo automotor de placas BFX 864, el cual se encuentra en el Parquadero Parking Bogotá Center ubicado en la Carrera 15 No.17-A-20 de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

3°. El Dr.(a) FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, con T.P. No.24191 actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente Despacho hoy 7 de Abril de 2011.


ISABEL BELTRAN DE SIERRA
SECRETARIA.

Ga.

26/04/11
Jeisson Camayo
Antarulo de tar.
104219586.

Bogotá D. C.

Señores:

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2009-1735

DE: LEASIENG POPULAR S.A

CONTRA: N.M. ORTIZ INVERCIONES Y COMPAÑÍA LTDA Y OTRO

ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ de ciudadanía No. 20,565.239 de Fusagasuga, Auxiliar de la Justicia, en mi calidad de **SECUESTRE** dentro del proceso en la referencia, con el debido respeto a usted Señor Juez por medio del presente escrito me permito informar lo siguiente:

El bien mueble vehículo camioneta modelo 1995 de placas **BFX 864** del proceso en referencia, continua en el parqueadero PARKING y se encuentra en las condiciones del día de la diligencia de secuestro.

Estaré en espera de cualquier orden o determinación de su Señoría.

Atentamente,



ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ

Carrera 9 No. 14-36 Of. . 305

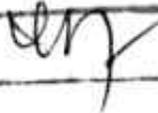
Teléfono 5405019/Celular 3186992664

Auxiliar de la Justicia

30 SET. 2011

ABIGADO 49. CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, B. B.
AL DESPACHO - 3 OCT. 2011, pone
resuelto.

T. Secretario


Viebel B. B. B. B. B.

22

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil once (2011)

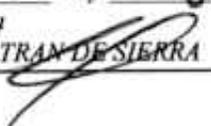
PROCESO No. 09-1735

Una vez se incorpore al expediente el despacho comisorio 124 diligenciado, se decidirá sobre el escrito precedente.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUEZ

<p>* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>152</u> Hoy <u>- 5 OCT. 2011</u></p> <p>* La Secretaria</p> <p>* ISABEL BELTRAN DE SIERRA</p> 
--



110001487

INFORMACION

Tipo de Juzgado: CIVIL MUNICIPAL D.C. 124
Especialidad: DESCONGESTION 202649CMTA
Grupo / Clases de Proceso: EJECUTIVO
No. de Cuadernos: DESPACHO COMISORIO No. 72
Cuantía: \$ Minima: Menor: Mayor:

DEMANDANTE(S)

Nombre(s): LEASING POPULAR C.F. S.A. No. C.C. ó NIT:
1er. Apellido: 2º Apellido:
Dirección Notificación: Cll. 72 No. 10-70 Teléfono: 3198080
TORRE A PISO 8º y 11
Dirección Notificación: Teléfono:

DEMANDADO(S)

Nombre(s): N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA No. C.C. ó NIT: 800206983
1er. Apellido: 2º Apellido:
Dirección Notificación: Cll. 6 No. 98-83 Torre 4 Teléfono:
HAROLD ANDRES BARZON GUTIERREZ 80.041.9
Dirección Notificación: Teléfono:

APODERADO

Nombre(s): FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO No. C.C. ó NIT: 24.191
1er. Apellido: 2º Apellido:
Dirección Notificación: CRA. 11 No. 33-20 Teléfono: 2120408
D.F.C. 4W 2126428
Confirmo que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda. 124 - 49CM
Ingreso: Vehículo Kra 15 #17A 20
Sentencia de fecha: Parkin - Relator
Con bienes embargados, secuestrados y para remate Decisión definitiva
del: Firma Apoderado

Radicado Proceso:

22 /

Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO No. 124.-

EL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Y/O

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No.09-1735 DE LEASING POPULAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (C.F.C.) S.A. Contra N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA. LIMITADA y HAROL ANDRES GARZON GUTIERREZ, se dictò auto del veintiocho de marzo de dos mil once, por medio del cual se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada.

INSERTOS:

1º. Se adjunta fotocopia del (os) citado(s) auto(s), conforme lo establece el Art.33 del C.P.C , del certificado de tradición y de los folios 16 y 17 del cuaderno dos.

2º. El secuestro del vehiculo automotor de placas BFX 864, el cual se encuentra en el Parquadero Parking Bogotá Center ubicado en la Carrera 15 No.17-A-20 de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

3º. El Dr.(a) FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, con T.P. No.24191 actúa como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente Despacho hoy 7 de Abril de 2011.


ISABEL BELTRÁN DE SIERRA
SECRETARIA.

Ga.

19

~~24~~

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho de Marzo de dos mil once.

Proceso 09-1735

Se tiene por incorporado al expediente los anteriores documentos provenientes de la Policía Metropolitana de esta ciudad.

En consecuencia, se decreta el secuestro del vehículo automotor de placas BFX 864, de propiedad del demandado HAROLD ANDRES GARZÓN GUTIÉRREZ, el cual fue puesto a disposición de este Despacho y se encuentra en el parqueadero Parking Bogotá Center ubicado en la Carrera 15 No. 17-A-20 de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Inspección de Policía de la zona respectiva, por conducto del Alcalde Local y o al Juez Civil Municipal de Descongestión, por conducto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Librese despacho comisorio con los insertos correspondientes. Como secuestre se nombra a AIDE ELIZABETH MARSIGLIA RODRIGUEZ, residente en la Calle 13 No. 9-33 Oficina 413 de esta ciudad, telefono 8114710. Comuníquesele por el comisionado. Adjúntese copia de los documentos antes mencionados, del certificado de tradición del vehículo y del presente proveído.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

[Handwritten signature]
DIANA GARCIA MOSQUERA

jm

3

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es mantenida			
por	anotación	en	ESTADO
		30 MAR	2011
No. 051			
Hoy			
La Secretaria			
<i>[Handwritten signature]</i>			
ISABEL BELTRAN DE SIERRA			

Locing P - vs - N.M Ortiz Invernes

23

INFORME.- Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy
- 3 JUN 2011 de 2011.

La Escribiente,


YOHANA ANDREA CRUZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., 3 JUN 2011 de dos mil once (2011)

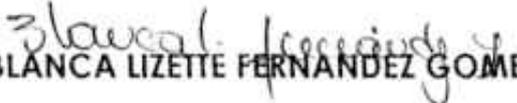
Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 124

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (),
EMBARGO Y SECUESTRO (), para la cual fuimos comisionados, señalase la
hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 15 JUN 2011. Por la Oficina
Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado
por el comitente (), designado por este despacho () o relevado por no
figurar en la lista de auxiliares () señor
Juan Bautista Calderon S e infórmesele que si acepta
debe tomar posesión el día de la diligencia. Oficiese. La parte interesada
debe allegar: certificado actual - inventario

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen,
previa las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. <u>09</u> de hoy <u>3 JUN 2011</u> de 2011.
La Escribiente,  YOHANA ANDREA CRUZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 06676

08 JUN 2011

SEÑOR(A)
JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
CL. 13 N.7-80 OF.727
BOGOTA D.C.

REF. Despacho Comisorio N. 124
Proceso No. 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA JUNIO 15 DE 2011 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Corrales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO



Señores

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso: Ejecutivo
Demandante: LEASING POPULAR C.F. S.A.
Demandado: N.M. INVERSIONES ORTIZ
No. 2009-1735
Despacho Comisorio 110527067

JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.500.957 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No. 117.800 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez que sustituyo el poder a mí conferido, al Doctor HECTOR AUGUSTO QUEVEDO SOLANO también mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.236.151 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.155.087 del Consejo Superior de la Judicatura, para que intervenga en la diligencia de secuestro del vehículo de placas BFX 864 programada para el día 15 de Junio de 2011 a las 8:00 A.M. con las mismas facultades

Para los efectos pertinentes adjunto de radicación del poder que fuera conferido por el Dr. FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO al Juzgado de Origen.

Del Señor Juez, Atentamente,

JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO
C.C. 52.500.957 de Bogotá
T.P. 117.800 del C.S. de la J.

Acepto,

HECTOR AUGUSTO QUEVEDO SOLANO
C.C. 79.236.151 de Bogotá
T.P. 155.087 del C.S. de la J.

Notaria 43 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Notaria 43 del Circulo de Bogotá, D.C.
El anterior escrito dirigido a:
JUEZ
Fue presentado personalmente por:
HENAO CHAPARRO JOANNA CAROLINA
Identificado con: C.C. 52500957
Tarjeta Profesional: 117800
Quién declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

fefccgf4dvcrecdd

Fecha: 14/06/2011 a las 10:39:44 a.m.
NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)

NOTARIA CUARENTA Y TRES DEL CIRCULO
JUAN ENRIQUE VANO GUARIN
NOTARIO CUARENTA Y TRES

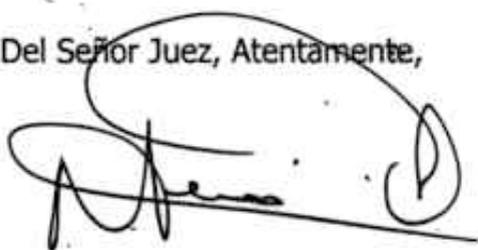
Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S.

REFERENCIA: Proceso: Ejecutivo
Demandante: LEASING POPULAR C.F. S.A.
Demandado: N.M. INVERSIONES ORTIZ
No. 2009-1735

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.206.507 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No. 24.191 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez que sustituyo el poder a mí conferido, con las mismas facultades a la Doctora JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO también mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.500.957 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.117.800 del Consejo Superior de la Judicatura.

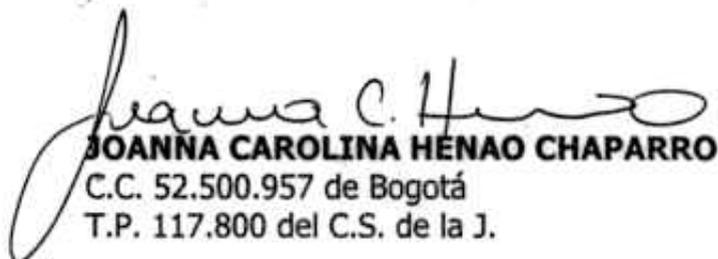
Me reservo la facultad de reasumir el poder en cualquier tiempo.

Del Señor Juez, Atentamente,

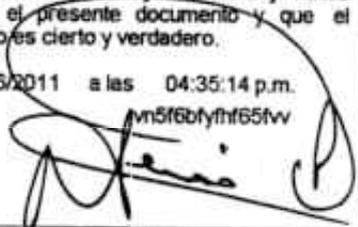


FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S. de la J.

Acepto,



JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO
C.C. 52.500.957 de Bogotá
T.P. 117.800 del C.S. de la J.

NOTARIA 28 Veintiocho		DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL CON HUELLA	
El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Hace Constar que compareció:			
HENAO QUEVEDO FIDEL ARTURO			
Identificado con: C.C. 19206507			
y tarjeta profesional: 24191			
y declaró que reconoce como suyas la firma y huella que aparecen en el presente documento y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.			
Bogotá D.C. 08/06/2011 a las 04:35:14 p.m.			
vn5f6b7fhf65fw			
 Huella	 FIRMA	2	
PABLO JULIO CRUZ OCAMPO NOTARIO 28 DE BOGOTÁ D.C.			



2ª H

General
VUELO ONCE (11) CIVIL JUDICIAL DE DESCONGESTION
25. S. P.

Ref: Proceso Ejecutivo
Demandante: KENSING POPULAR S.A.
Demandado: N.M INVERSIONES CMTZ
Confesorio 11052767
Judo Juzgado 49 CIVIL JUDICIAL
Despacho Confesorio 124.-

TENIENDO EN CUENTA QUE LA ALBORADA QUE SUSTOYE EL
PODER A VFI FAVOR SON NO HA SUSTOYIDO EL RECONO-
CIMIENTO DE SU JURISDICCION, REVELA A LA SRA JUEZ,
SOMETER A REPORTE POR LOS JUZGADOS DE DESCONGESTION
ESTE DESPACHO CONFESORIO, PARA ENTRE TANTO ALEGAR
COPIA DEL AUTO CORRESPONDIENTE.

PARA LOS EFECTOS PERTINENTES ANEXO EL PODER DE
SUSTITUCION A VFI FAVOR Y COPIA DEL VFI EJECUTIVO
RADICADO EN EL JUZGADO 49 C.V. DE BUENOS AIRES
SUSTOYIDO.

DE LA SEÑORA JUEZ, CONCORDANTE

FECHA 15/06/11
CP #9 236 151 SUBA
TP 155.087 C.S. J. -

Recibi
15-06-11
Blancaf.

0
M B

INFORME: Al despacho del señor juez, Junio 16-11 Informando
que el interesado presentad solicitud de nueva fecha

La escribiente,


YOHANA ANDREA CRUZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D. C. Junio 16-2011 de dos mil once (2011)

COMISORIO 124

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la solicitud elevada devuélvase el comisorio a la Oficina de apoyo Judicial con el fin de someter las diligencias a nuevo reparto

CUMPLASE

La Juez


BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

1° DE JULIO DE 2011.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio en 9 folios, proveniente del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá D.P. y radicado el mismo para despacho para resolver.-



ANDREA MERCEDES LONDOÑO ALONSO
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL PODER JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. Primero (01) de Julio de dos mil once (2011)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 124 .-

En cumplimiento al Acuerdo No. PSA11-7703 del presente año, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 12 JUL 2011 .-

Por la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), designado por este despacho () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares () señor (a) Ana Beatriz Pardo Martinez

identificado (a) con la C.C. No. 20.565.239 e infórmese que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Líbrese telegrama.

La parte interesada debe allegar: Certificado de la Cámara de comercio donde este registrado la medida de embargo () linderos legibles del inmueble () auto que ordena la comisión () acta de designación secuestre () boletín Catastral () copia auto de media cautelar () certificado de tradición reciente donde aparezca la medida () escrito de medidas cautelares () copia del mandamiento de pago () y otro Auto mediante el cual revocó la personería. Poderes originales dirigidos al juzgado 10° Civil Municipal de Descongestión, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 12 de fecha 06 de Julio de 2011 fue notificado el auto ante Fijado a las 8:00 A.M.

ANDREA MERCEDES LONDOÑO ALONSO
ESCRIBIENTE

[Handwritten marks]

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece de Junio de dos mil once.

Proceso: 09-1735

Se reconoce personería para actuar a la doctora JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO, como apoderada judicial de la entidad Ejecutante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez.

[Handwritten signature]

DIANA GARCIA MOSQUERA

jm

• **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No. 297 Hoy
• 15 JUN. 2011
• La Secretaria
• *[Signature]*
• ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

Ejecutivo Leasing P-us. N.H. Ant. 7 Inv.

Handwritten marks at the top right corner, including the number '27' and a signature.

19

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho de Marzo de dos mil once.

Proceso 09-1737

Se tiene por incorporado al expediente los anteriores documentos provenientes de la Policía Metropolitana de esta ciudad.

En consecuencia, se decreta el secuestro del vehículo automotor de placas BFX 864, de propiedad del demandado HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ, el cual fue puesto a disposición de este Despacho y se encuentra en el parqueadero Parking Bogotá Center ubicado en la Carrera 15 No. 17-A-20 de esta ciudad o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la Inspección de Policía de la zona respectiva, por conducto del Alcalde Local y/o al Juez Civil Municipal de Descongestión, por conducto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Librese despacho comisorio en la forma antes expresada. Como secuestro se nombra a ADRIANA FERRAZ MORALES, inscrita en el C.R. en la Calle 13 No. 9-33 Oficina 53 de esta ciudad, teléfono 2114719. Constitúyese por el comisionado. Arbitrese copia de los documentos antes mencionados del certificado de tradición del vehículo y del presente provido.

NOTIFICACION

La Juez,

DIANA GARCIA MOSQUERA

jm

• NOTIFICACION POR ESTADO por arbitraci... ESTADO No. 051 • La Secret... • ISABEL BELTRÁN DE SIERRA	30 MAR 2011
--	-------------

Jociny P - vs - N.M Ortiz Invernes



Certificado de tradición

Nro. CT140026033

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 16/05/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ con cédula ciudadanía nro. C80041947, domiciliado(a) en: CRA 50 # 119-14 teléfono 6956112 de BOGOTÁ D.C. como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BFX864	Clase:	CAMIONETA
Marca:	FORD	Modelo:	1995
Color:	AZUL-CHAMPAÑA	Servicio:	Particular
Carrocería:	STATION WAGON	Motor:	*****
Serie:	1FMDU34XXSUB98964	Línea:	EXPLORER
Chasis:	1FMDU34XXSUB98964	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14011990647411 con fecha de importación 13/07/1995, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 208 del 02-02-2010, Radicado en SDM el 12-04-2010 Nro de expediente 09-1735, Proferido de JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL CRA 7 # 14-23 P 16 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de LEASING POPULAR C.F.C S.A en contra de N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA Y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

Historial de propietarios: hasta 24/09/2002 CAMILO JULIAN SEGURA BOLAÑOS, C17174051; hasta 06/03/2004 I C F LTDA INGENIEROS , N8600771705; hasta 26/11/2004 CARLOS MARIA GUERRERO SANTAMARIA, C79622073; hasta 04/11/2005 JOSE ALFONSO ACEVEDO SANCHEZ, C19361627; hasta 16/05/2006 ANGELINO GARZON CORTÉS, C87982; HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ, C80041947.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de octubre de 2010 a las 17:09:51

A solicitud de: YULY MAYERLY ALMANZAR VARGAS con C.C. C1014228143 de Bogotá.

Funcionario Secretaria de Movilidad

ELIANA VELASQUEZ ARIAS

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



Señores

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.

E.

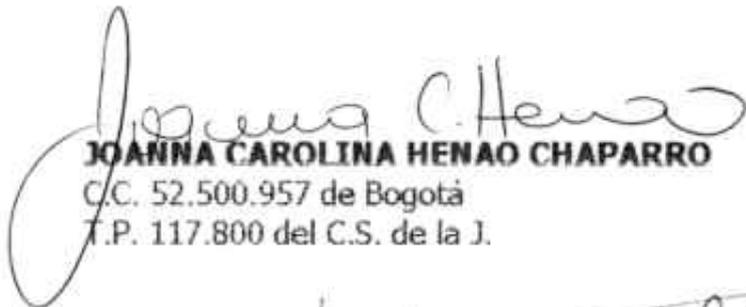
S.

D.

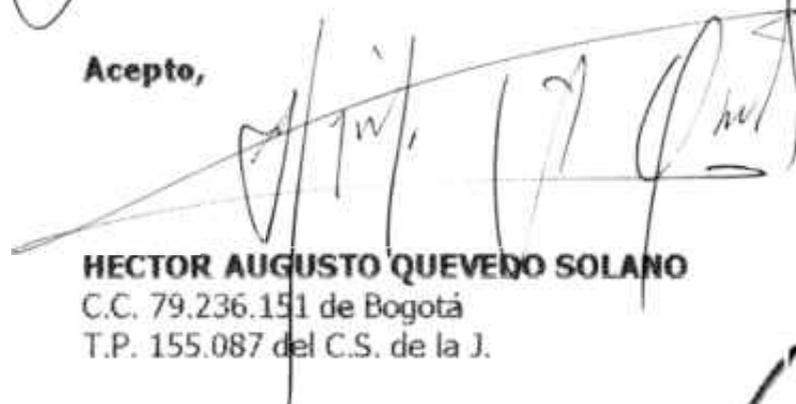
REFERENCIA: Proceso: Ejecutivo
Demandante: LEASING POPULAR C.F. S.A.
Demandado: N.M. INVERSIONES ORTIZ
No. 2009-1735
Despacho Comisorio 110001487

JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.500.957 de Bogotá y la Tarjeta Profesional No. 117.800 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez que sustituyo el poder a mi conferido, al Doctor HECTOR AUGUSTO QUEVEDO SOLANO también mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.236.151 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.155.087 del Consejo Superior de la Judicatura, para que intervenga en la diligencia de secuestro del vehículo de placas BFX 864 programada para el día 12 de Julio de 2011 a las 8:00 A.M. con las mismas facultades

Del Señor Juez, Atentamente,


JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO
C.C. 52.500.957 de Bogotá
T.P. 117.800 del C.S. de la J.

Acepto,


HECTOR AUGUSTO QUEVEDO SOLANO
C.C. 79.236.151 de Bogotá
T.P. 155.087 del C.S. de la J.

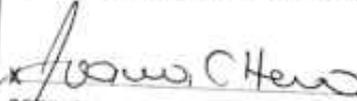
Notaria 43 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

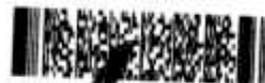
Notaria 43 del Circulo de Bogotá, D.C.
El anterior escrito dirigido a:

JUZGADO
Fue presentado personalmente por:
HENAO CHAPARRO JOANNA CAROLINA

Identificado con: C.C. 52500957
Tarjeta Profesional: 117800

Quién declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.


09DiiqOzkkiz9ikk



Fecha: 11/07/2011 a las 04:49:29 p.m.

NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)





PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA.

NIT. 830.110.789-5

Nº F 1763

04 MAR 2011

0.895

INVENTARIO AUTOS FAMILIARES UTILITARIOS, 4X4 Y PICK UP

Fecha Entrada	04 04 2011	Hora:	8:20	Motivo ingreso:	Embargo
Juzgado:	Cuarenta y Nueve	Ref.:	Leasing Popular SA vs N.M. Inversiones y Cia Limited.		
				Proceso No.:	09-1735

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR

Apellido y Nombre	Gaizon Gutierrez Harold	Cédula No.	80041947	De	Bto
Dirección	Cra 50 N-19-05	Teléfonos	311-462480	Ciudad	Bto
E-mail:					

DATOS VEHÍCULO

Placa	BFX 864	Marca	Ford	Línea	Explorer	Modelo	1995	Versión	
Carrocería	Station Wagon	Color	Azul	Servicio	Particular	Kilometraje	112.467		
Cilindraje	4.000	Motor		Serie		Chasis			
Gasolina	<input checked="" type="checkbox"/>	Gas	<input type="checkbox"/>	Diesel	<input type="checkbox"/>	Mecánico	<input type="checkbox"/>	Automatico	<input checked="" type="checkbox"/>
Estado en que se recibe el vehículo: Funcionando <input checked="" type="checkbox"/> , Grúa <input type="checkbox"/> , Remolcado <input type="checkbox"/>									
Tarjeta Propiedad	O.L.	Llaves	1	Control Bloqueo Central	1	Clave	NO.		

ACCESORIOS

VT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO		X		4	PARLANTES	X		
1	BABERO DELANTERO					PLANTA			
1	PERSIANA		X			PANTALLA DVD			
13	EMBLEMAS	X			1	RADIO	X		
2	FAROLAS	X			1	ANTENA RADIO	X		
2	DIRECCIONALES	X				TAXIMETRO			
1	COCUYOS	X				RADIO DE COMUNICACIONES			
1	EXPLORADORAS					ANTENA DE COMUNICACIONES			
1	LUCES LATERALES				2	RELOJ ORIGINAL	X		
1	COCUYOS BOMPER					ENCENDEDOR	X		
3	BRAZOS LIMPIABRISAS	X			3	LUZ TECHO	X		
3	PLUMILLAS LIMPIABRISAS		X		1	CENICEROS	X		
2	RETROVISORES EXTERIORES	X			1	MANIJAS ALZAVIDRIOS			
2	RINES	X				MANIJAS ABRE PUERTAS INT.			
5	LLANTAS		X		2	PARASOLES	X		
4	COPAS	X			4	ESPEJO INTERIOR	X		
1	STOPS					DESCANSABRAZOS			
1	RUEDA LIBRE				2	SILLAS DELANTERAS	X		
1	TERCER STOP					SILLAS TRASERAS	X	X	
1	BOMPER TRASERO	X			4	FORROS			
1	LUZ PLACA	X			4	TAPIZADOS PUERTAS	X		
1	TAPA COMBUSTIBLE	X			1	BATERIA	X	X	
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE	X			1	TAPA RADIADOR	X		
1	SALPICADEROS				1	TAPA LLENADO ACEITE	X		
2	ESTRIBOS		X		1	TAPA FRASCO EXPANSION	X		
8	VIDRIOS BUENOS X 8 MALOS	X			1	TAPA FRASCOS LAVAVIDRIOS	X	X	
4	LAMEVIDRIOS	X			1	MEDIDOR DE ACEITE	X		
1	ESCOTILLA TECHO				1	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.	X		
3	CHAPAS EXTERIORES 1 mala	X	X		1	TAPA DIRECCION HIDRAULICA	X		
4	BOCELES	X			1	SIRENA ALARMA	X		
1	ALFOMBRAS		X		1	GATO		X	
4	TAPETES		X		1	MANIVELA	X		
4	APOYA CABEZAS	X			1	COPA RUEDAS (CRUCETA)	X		
4	CINTURON DE SEGURIDAD	X			1	HERRAMIENTAS			
4	MANIJAS EXTERIORES	X			1	LLAVERO	X		

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificación.

ESTADO GENERAL LATONERÍA Varios Golpes al rededor

ESTADO GENERAL PINTURA Varios rayones locales

OBSERVACIONES

FIRMA QUIEN ENTREGA	FIRMA QUIEN RECIBE	FIRMA QUIEN INCAUTA
c.c. 80041947	c.c. 19492362 BLS	c.c. 80845702



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Diligencia de SECUESTRO DE VEHÍCULO.

Despacho Comisorio No. 00124 DEL JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PROCESO EJECUTIVO No. 2009-1735 DE LEASING POPULAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (C.F.C) S.A. CONTRA N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LMITADA Y HAROL ANDRES GARZON GUTIERREZ.

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de Julio de dos mil once (2011), día y hora señalados en auto que antecede, el suscrito Juez Décimo Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado ANDREA MERCEDES LONDOÑO ALONSO, se constituye en audiencia pública a la cual comparece el doctor HECTOR AUGUSTO QUEVEDO SOLANO identificado con C.C. No. 79.236.151 expedida en Suba y T.P. No. 155087 del C. S. de la J. quien presenta a esta diligencia poder de sustitución, conforme al poder conferido por la doctora JOANNA CAROLINA HENAO CHAPARRO, para quien el Despacho le reconoce personería Jurídica en los términos y para los efectos del poder conferido para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto, igualmente comparece la secuestre designada por el juzgado la señora ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ identificada con C.C. No. 20.565.239 expedida en Fusagasuga y portadora de la licencia con vigencia hasta el 01/04/2012 residente de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Manifiesta que está residenciado en la CARRERA 9 No. 14 - 36 oficina 305 y teléfono No. 3186992664, en la misma dirección y donde recibe todo tipo de notificación. Una vez en el sitio de la diligencia en la Carrera 15 No. 17 A 20 somos atendidos por la señora SANDRA YAMILE FAJARDO RAMIREZ identificada con C.C. No. 53.160.904 de Bogotá a quien se entera del objeto de la diligencia y nos permite el acceso al sitio donde se encuentra el Vehículo cuyas características se describen a continuación y quien manifiesta: "Pongo a disposición el vehículo objeto de la diligencia y pongo de presente que la persona que desea retirar el vehículo debe cancelar previamente el valor del parqueadero."

PLACAS No.	BFX864	CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	FORD	MODELO	1995
COLOR :	AZUL - CHAMPAÑA	SERVICIO	PARTICULAR
CARROCERIA	STATION WAGON	MOTOR	xxxxxxx
SERIE Y CHASIS:	1FMDU34XXSUB98964	LINEA	EXPLORER

El vehículo se encuentra conforme al acta de inventario No. F1763 que agrega en el despacho comisorio en esta diligencia, sin comprobar su funcionamiento mecánico y eléctrico. No habiendo oposición legal por decidir el JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO antes descrito y del mismo hace entrega real y material a la secuestre quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el vehículo antes descrito por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo". Por el despacho se advierte a la auxiliar de justicia que en caso de ser retirado el automotor del parqueadero donde se encuentra deberá informar al juzgado de conocimiento el lugar donde va ser guardado o depositado el rodante. Como honorarios al secuestre se fijan la suma de \$ 150.000,00 los cuales serán cancelados en la compañía LEASING POPULAR ubicada en la Calle 72 No. 10 - 70, torre A, piso 8 de la ciudad de Bogotá, Centro Comercial Avenida Chile. Notificados en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y se termina y se firma por quien en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ

Quien atendió la diligencia,

SANDRA YAMILE FAJARDO RAMIREZ

La secuestre,

ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ

Apoderado de la parte actora,

HECTOR AUGUSTO QUEVEDO SOLANO

Escribiente,

ANDREA MERCEDES LONDOÑO ALONSO

M 26



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá D.C. 08/08/2011
DESAJ-10-CSDC 7865
R./ 110001487

Doctor(a):
**JUEZ 049 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL**

Asunto: Despacho Comisorio No. 124

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Corrales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
AL DESPACHO - 1 - 2011
resuelto
21

delipau
2



pretensiones¹:

“Pretensión principal

“Declarar que los señores: HUGO PÁEZ GÓMEZ y MARÍA DUNIA SANMIGUEL DE PÁEZ, en sus calidades de promitentes vendedores, incurrieron en la causal de incumplimiento con ocasión del contrato de promesa de compraventa suscrito con los promitentes compradores: ALBERTO INFANTE ACEVEDO y ANA JULIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 19 de noviembre de 2007 por valor de \$135.000.000 y que recayó sobre el inmueble de la calle 10 No. 76-20, vivienda 3 A de la Urbanización ‘Villa Alsacia’ de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria 50C-995717.

“Como consecuencia de la anterior declaración judicial de incumplimiento, resolver y por ende, declarar sin valor y efectos, el contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA suscrito el 19 de noviembre de 2007 en la ciudad de Bogotá, D.C., entre los señores: ALBERTO INFANTE ACEVEDO y ANA JULIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con los señores: HUGO PÁEZ GÓMEZ y MARÍA DUNIA SANMIGUEL DE PÁEZ, por valor de \$135.000.000 y cuyo objeto era el inmueble de la Calle 10 No. 76-20, vivienda 3 A de la Urbanización ‘Villa Alsacia’ de la ciudad de Bogotá, con matrícula inmobiliaria 50C-995717.

“c) Declarar la nulidad del otrosí suscrito entre los señores HUGO PÁEZ GÓMEZ y MARÍA DUNIA SANMIGUEL DE PÁEZ, con el señor ALBERTO INFANTE ACEVEDO, el día 15 de enero de 2008, derivado del contrato de promesa de compraventa otorgado el día 19 de noviembre de 2007 en la ciudad de Bogotá, y con ocasión del negociado predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-995717.

“d) Declarar que los señores: HUGO PÁEZ GÓMEZ y MARÍA DUNIA SANMIGUEL DE PÁEZ, pagaran de forma indexada a favor de ALBERTO INFANTE ACEVEDO y ANA JULIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, la suma de \$14.000.000 por concepto de restitución de arras del negocio más la suma de \$13. 500.000 por concepto de la cláusula penal establecida.

“e) Declarar que los señores: HUGO PÁEZ GÓMEZ y MARÍA DUNIA SANMIGUEL DE PÁEZ, pagarán a favor de ALBERTO INFANTE ACEVEDO, ANA JULIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y su núcleo familiar, los daños y perjuicios materiales y morales estimados en la suma de \$100.000.000 o los que justiprecio en concreto del juzgado.

“Condenar a los demandados al pago de las costas procesales”.

Como fundamentos de hecho el demandante expuso los siguientes:

¹ Redacción que hace síntesis de lo consignado en la demanda y su subsecuente subsanación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

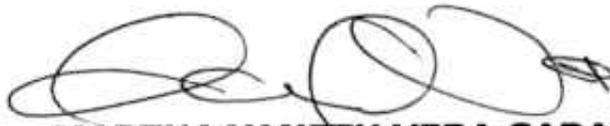
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil once (2011)

PROCESO No. 09-1735

Se tiene por incorporado al expediente el despacho comisorio No. 124, diligenciado.

Por la Secuestre, en el término de diez (10) días, allegue copia de la póliza de seguro de cumplimiento otorgada a favor del Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUEZ

2

<ul style="list-style-type: none"> * NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>167</u> Hoy <u>4.11.2011</u> * La Secretaria <u>IB</u> * ISABEL BELTRAN DE SIERRA



Formulario para declaración sugerida del Impuesto sobre Vehículos Automotores

2011203013009208661

203

AÑO GRAVABLE 2011

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO			
1. PLACA	BFX864	2. MODELO	1995
3. USO	PARTICULAR		4. CAPACIDAD
5. MARCA	FORD	6. LÍNEA	EXPLORER
7. GRUPO	NUL		
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ		9. IDENTIFICACIÓN
10. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CRA 50 # 119-14		11. CÓDIGO DE MUNICIPIO
FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA	20/OCT/2011
		HASTA	25/OCT/2011
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
12. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	10,300,000	10,300,000
13. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	155,000	155,000
14. DESCUENTO (Por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior)	DM		
15. IMPUESTO A CARGO	FU	155,000	155,000
16. SANCIONES	VS	143,000	143,000
D. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	298,000	298,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	36,000	36,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20. INTERÉS DE MORA	IM	13,000	14,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	347,000	348,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SI	NO	Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	16,000	16,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21+ 22)	TA	363,000	364,000

AUTOADHESIVO	SELLO O TIMBRE
--------------	----------------

CONTRIBUYENTE



Formulario para declaración sugerida del Impuesto sobre Vehículos Automotores

2011203013009208661

203

AÑO GRAVABLE 2011

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO Y DEL CONTRIBUYENTE			
1. PLACA	BFX864	2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ
3. IDENTIFICACIÓN	80041947	4. AVALÚO COMERCIAL	10,300,000
FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA	20/OCT/2011
		HASTA	25/OCT/2011
5. TOTAL A PAGAR	TP	347,000	348,000
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI	NO
		Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	363,000	364,000
D. FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS		
	C.C	C.E	No.

CON PAGO VOLUNTARIO



[415]770720260031300202011203013009208661C36000000003630009620111020

20/OCT/2011

SIN PAGO VOLUNTARIO



[415]770720260031300202011203013009208661C36000000003480009620111020

25/OCT/2011



[415]770720260031300202011203013009208661C36000000003640009620111025



[415]770720260031300202011203013009208661C36000000003480009620111025

AUTOADHESIVO	SELLO O TIMBRE
--------------	----------------

INSTRUCCIONES DE LOS FORMULARIOS :
LIQUIDACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA GENERAL Y SISTEMA SIMPLIFICADO
DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Señor(a) contribuyente:

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. el formulario de declaración sugerida para efectuar la declaración y pago de impuesto predial unificado del sistema general, ó sobre vehículos automotores, ó el pago del impuesto predial unificado del sistema simplificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario.

Verifique que los datos consignados en este documento sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio o vehículo a 1° de enero del año gravable en cuestión. Recuerde que la declaración sugerida es un documento de carácter privado y anual. Por lo que con su firma avala la información contenida en ella.

Si existe alguna inconsistencia, puede acercarse a los puntos de atención tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos ubicados en todos los SuperCADES de la ciudad, o en los CADES de Candelaria, Santa Lucía, Servitá, Fontibón y Usaquén; y solicitar una nueva declaración o recibo de pago con el soporte de la información que usted considera debe ser ajustada, o de igual manera para los casos del impuesto predial del sistema general y sobre vehículos automotores podrá adquirir en los puntos de venta autorizados los formularios para declaración y pago y diligenciarlos directamente.

Tenga en cuenta que:

Debe pagar el valor correspondiente a la fecha en que se realice la presentación ante el banco

- * Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, debe marcar X en la casilla SI, e indicar el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.
- * Para la declaración sugerida del impuesto predial unificado y sobre vehículos automotores, si la información consignada es correcta, firme y escriba claramente nombres y apellidos, así como el número del documento de identificación, con estero de tinta negra.
- * El pago se debe realizar en efectivo en cualquiera de las sucursales u oficinas ubicadas en Bogotá D.C. de las siguientes entidades bancarias o a través del botón de pagos PSE: ingresando a www.haciendabogota.gov.co

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO HSBC, HELM BANK

Adicional a lo anterior, algunas de estas entidades bancarias han habilitado diversas modalidades de pago que permiten facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, tales como pagos con cheque de gerencia, con cheque personal, con tarjetas de crédito o con líneas de crédito para impuestos distritales. Para hacer uso de estos beneficios sugerimos que se acerque al banco respectivo, con el fin de averiguar las condiciones y/o requisitos necesarios para hacer uso de estas modalidades de pago.

- * Si desea realizar el pago de su impuesto por medios electrónicos (cajeros automáticos, audiorrespuesta o internet), las siguientes son las entidades que han habilitado el servicio:

ENTIDAD	CAJEROS	AUDIORRESPUESTA	INTERNET
Banco de Bogotá	ATH	3820000	www.bancodebogota.com.co
Banco de Occidente	ATH	3201177	www.bancodeoccidente.com.co
Banco GNB Sudameris			www.gnbsudameris.com.co
Banco BBVA Colombia	BANCO BBVA	4010000	www.bbva.com.co
Banco Popular	ATH	6063456	www.bancopopular.com.co
Banco Colpatría	Banco Colpatría	7561616	www.colpatria.com
Banco Davivienda		6060800	www.davivienda.com

Si requiere resolver alguna duda sobre el impuesto que va a pagar, los puntos de atención tributaria, los puntos de venta de formularios o las oficinas bancarias autorizadas en otras ciudades, puede comunicarse con la Línea Bogotá 195 o ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co.

RECUERDE QUE ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS. POR FAVOR EVITE INTERMEDIARIOS

41
~~40~~

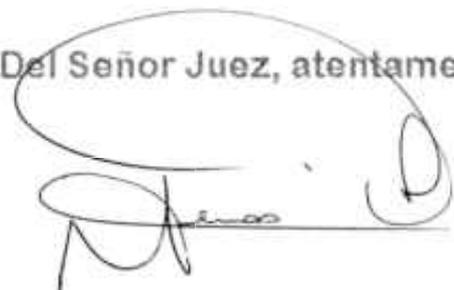
Señores
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso : Ejecutivo
Demandante: LEASING POPULAR C.F. S.A.
Demandado: N.M. INVERSIONES ORTIZ
No. 2009-1735

Para los efectos pertinentes me permito presentar el formulario para declaración sugerida los impuestos sobre vehiculos automotores, correspondiente al año 2011 del vehiculo de placas BFX 864, modelo 95 Ford Explorer, de propiedad del Señor HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ, el que corresponde a la suma de \$10.300.000, lo que significaría que al avalúo de acuerdo al Artículo 516 del C.de P.C., inciso 5° es de \$15.450.000 para los efectos legales.

Ruego a Usted fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Del Señor Juez, atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá
T.P. No. 24.191 C.S.J



ABOGADO 49 CIYA MUNICIPAL BOGOTA D.C.
AL DESPACHO: 1 NOV. 2011
verles. — 1 poru

[Handwritten signature]

Andrés Bernal de Soto

2

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil once (2011)

PROCESO No. 09-1735

Del anterior avalúo, presentado por el apoderado de la parte Actora, córrase traslado a la parte Ejecutada, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUEZ

2

<p>* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>167</u> Hoy <u>4 de noviembre de 2011</u></p> <p>* La Secretaria <u>IS</u></p> <p>* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA</p>
--

43

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2° BOGOTÁ D.C.

30 DE NOVIEMBRE DE 2011

TELEGRAMA No. 817.-
ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ
CARRERA 9 No.14-36 OFICINA 305
BOGOTA, D.C.

CALIDAD SECUESTRE PROCESO No.2009-1735 DE LEASING POPULAR S.A.
CONTRA N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA. Y OTRO, MEDIANTE AUTO DOS
NOVIEMBRE DOS MIL ONCE, DISPUSO REQUERIRLO, EN 10 DIAS SIGUIENTES
AL ENVIO DE ESTA COMUNICACIÓN, ALLEGAR COPIA DE LA POLIZA DE
SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA, SO PENA SER EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES.
PROCEDA DE CONFORMIDAD.

Atentamente,

ISABEL BELTRAN DE SIERRA
SECRETARIA

REMITIDO NOVIEMBRE 30 PLANILLA 59/11

GA



Fidel Arturo Henao Quevedo
ABOGADO

Telegrama 14

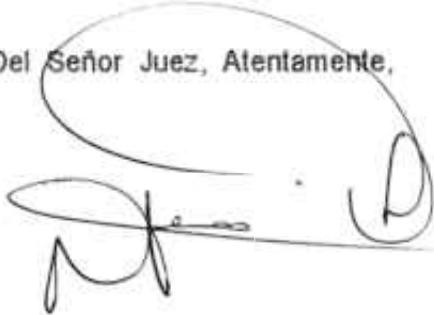
JUZG. 49 CIVIL M. PAL. 0
80455 *11-DEC- 2 10:56

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F. S.A.
DEMANDADA: N.M ORTIZ INVERSIONES y OTRO
No. 2009 - 1735

Como Apoderado Judicial de la parte Demandante, en el Proceso de la referencia, en vista que el Avalúo del Vehículo BFX – 864 no fue objetado, comedidamente me permito solicitar al Señor Juez se sirva fijar hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de Remate de dicho Automotor.

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19'206.507 de Bogotá.-
T.P. 24.191 del C.S. de la J-

... 6 DIC. 2019, informado
que el Amlobo del dvalito, se encuentra
... precluido, sin objeciones
Diabe. Esc. na. di. 

45

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., seis (6) de Diciembre de dos mil once (2011)

PROCESO No. 09-1735

Como quiera que el anterior avalúo no fue objetado, el Juzgado lo aprueba por la suma de \$15'450.000.00.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el expediente al Despacho, para decidir sobre la anterior solicitud.

NOTIFÍQUESE,


**LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR
JUEZ**

jm

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>187</u> Hoy
- 9 DIC. 2011
* La Secretaria
* 
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5 DIC. 2011 para pagar
el tramite a def.

[Signature]

[Stamp]

—

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de Diciembre de dos mil once (2011)

PROCESO No. 09-1735

Cumplidos los requisitos y tramites previos, es procedente lo solicitado; en consecuencia, se decreta la venta en pública subasta del vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$15'450.000.00.

Para ello, se fija la hora de las 8:00AM del día 23 de febrero de 2012, en la cual se procederá conforme lo previsto en el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el Art. 527 del C. de P. C.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%.

Hágase el aviso y publíquese en la forma prevista en el Art. 525 del C. de P. C., allegándose el certificado de tradición de que trata la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
**LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR
JUEZ**

jm

<ul style="list-style-type: none"> • NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>193</u> Hoy • <u>19 DIC. 2011</u> • La Secretaria • <i>[Handwritten Signature]</i> • ISABEL BELTRÁN DE SIERRA



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (Carrera 10 No.14-33 Piso 2.)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No.09-1735 de LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA. LIMITADA Y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ, mediante auto de fecha quince de diciembre de dos mil once, se ha señalado la hora de las 8:00 A.M., del día 23 de Febrero de 2012, con el fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los (el) siguiente(s) bien(s):

1º.- VEHICULO AUTOMOTOR de placas **BFX 864**, marca Ford, Color: azul-champaña, Carrocería: Station Wagon, Serie: 1FMDU34XXSUB98964, Chasis: 1FMDU34XXSUB98964, Clase: Camioneta, Modelo: 1995, Servicio: particular, Línea: Explorer, Capacidad: Pasajeros 5, avaluado en la suma de \$15'450.000.00.

SON: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte.

Será postura admisible la que cubra el 70%, previa consignación del 40% del total del avalúo, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

La licitación comenzará a la hora señalada y se procederá conforme a lo previsto en el Art.34 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el Art.527 del C. de P.C..

Para los efectos del Art.525 del C de P.C., se expide el presente aviso, para su publicación, hoy dieciséis (16) de Enero de dos mil doce (2012).

ISABEL BELTRAN DE SIERRA
SECRETARIA.

ga

27/01/12
Jeisson Camargo
Aut. Actora
1014219586 BJS

816019205-3

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

20

PÓLIZA No: 816-47-99400002537

ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SERVICIOS INTEGRALES DE SEGUROS LTDA SIS COD AGENCIA: 816 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TIPO DE IMPRESION: REIMPRESION

DA	MES	AÑO	DA	MES	AÑO
01	03	2011	01	03	2011
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: BEATRIZ PARDO MARTINEZ

IDENTIFICACIÓN CC: 20.565.239

DIRECCIÓN: CR. 23 # 53D - 31

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL

TÉLEFONO: 5405019

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN NIT: 800.165.862-2

BENEFICIARIO: LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN NIT: 800.165.862-2

AMPARCOS

DESCRIPCIO AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2011	01/04/2012	107,120,000.00

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN VIRTUD DEL NOMBREMIENTO COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

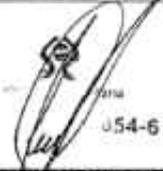
NOTA:

SE ACLARA QUE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA PRESENTE POLIZA ES 25 DE FEBRERO DE 2011.



VALOR ASEGURADO TOTAL \$ ****107,120,000.00	VALOR PRIMA \$ *****1,611,202.00	GASTOS EXPEDICION \$ *****9,000.00	IVA \$ ***259,232.00	TOTAL A PAGAR \$ *****1,879,435.00
--	-------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------	---------------------------------------

INTERMEDIARIO			COSA SEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
SERVICIOS INTEGRALES DE SEGUROS LTDA	4628	100.00			

 054-6
FIRMA ASEGURADOR


FIRMA TOMADOR

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 (NO 763) - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUARA RETENCION EN LA FUENTE

Of. 13 Feb 2012
49

Bogotá D. C.

Señores:

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO 2009-1735

DE: LEASING POPULAR S.A

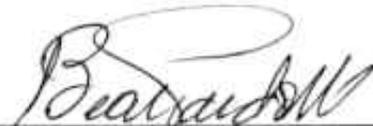
CONTRA N.M.ORTIZ INVERSIONES Y COMPAÑIA Y OTRO

ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 20,565,239 de Fusagasuga, Auxiliar de la Justicia, en mi calidad de **SECUESTRE** dentro del proceso en la referencia, con el debido respeto a usted Señor Juez por medio del presente escrito me permito informar lo siguiente:

Dando respuesta al telegrama No. **817**, anexo fotocopia de la Póliza De cumplimiento No. 816-47-99400002537 expedida a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Estaré en espera de cualquier orden o determinación de su Señoría.

Atentamente,


ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ
Carrera 9 No. 14-36 Of. : 305
Teléfono 5405019/Celular 3186992664
Auxiliar de la Justicia

JUZG. 49 CIVIL M.PAL.
81241 *12-JAN-13 14:44

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, HUELVA, CÁDIZ, BADAJOZ, DEBAGOIA, OLEA
17 ENE. 2012

donde:

1 pme

guy

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, HUELVA, CÁDIZ, BADAJOZ, DEBAGOIA, OLEA

90

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Enero de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 09-1735

Para los fines pertinentes téngase en cuenta la copia de la póliza de seguro de cumplimiento otorgada a favor del Consejo Superior de la Judicatura prestada por la Secuestre y allegada con el escrito precedente, la cual se tiene por incorporada al expediente.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]
**LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR
JUEZ**

jm

<ul style="list-style-type: none"> * NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>006</u> Hoy <u>20 ENE 2012</u> • La Secretaria <i>[Handwritten signature]</i> • <i>[Handwritten signature]</i> • ISABEL BELTRÁN DE SIERRA



Certificado de tradición

Nro. CT140041440

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 16/05/2006 hasta la fecha el(la) señor(a): HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	BFX864	Clase:	CAMIONETA
Marca:	FORD	Modelo:	1995
Color:	AZUL-CHAMPAÑA	Servicio:	Particular
Carrocería:	STATION WAGON	Motor:	*****
Serie:	1FMDU34XXSUB98964	Línea:	EXPLORER
Cvsis:	1FMDU34XXSUB98964	Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14011990647411 con fecha de importación 13/07/1995, Bogota

Medidas cautelares y/o fuera de comercio

Inscritas

EMBARGO según oficio 208 del 02-02-2010, Radicado en SDM el 12-04-2010 Nro de expediente 09-1735, Proferido de JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL CRA 7 # 14-23 P 16 de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo de LEASING POPULAR C.F.C S.A en contra de N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA Y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

Historial de propietarios: hasta 24/09/2002 CAMILO JULIAN SEGURA BOLAÑOS; hasta 06/03/2004 I C F LTDA INGENIEROS ; hasta 26/11/2004 CARLOS MARIA GUERRERO SANTAMARIA; hasta 04/11/2005 JOSE ALFONSO ACEVEDO SANCHEZ; hasta 16/05/2006 ANGELINO GARZON CORTES; HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 17 de febrero de 2012 a las 08:37:30
A solicitud de: ALBERTO MOLINA con C.C. C19283094 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena



Contrato de Concesión 071 de 2007

(0) - Usuario / (1) - carpeta



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Rama Judicial del Poder Público

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (Carrera 10 No.14-33 Piso 2.)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No.09-1735 de LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA. LIMITADA Y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ, mediante auto de fecha quince de diciembre de dos mil once, se ha señalado la hora de las 8:00 A.M., del día 23 de Febrero de 2012, con el fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los (el) siguiente(s) bien(s):

1º.- VEHICULO AUTOMOTOR de placas **BFX 864**, marca Ford, Color: azul-champaña, Carrocería: Station Wagon, Serie: 1FMDU34XXSUB98964, Chasis: 1FMDU34XXSUB98964, Clase: Camioneta, Modelo: 1995, Servicio: particular, Línea: Explorer, Capacidad: Pasajeros 5, avaluado en la suma de \$15'450.000.00.

SON: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte.

Será postura admisible la que cubra el 70%, previa consignación del 40% del total del avalúo, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

La licitación comenzará a la hora señalada y se procederá conforme a lo previsto en el Art.34 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el Art.527 del C. de P.C..

Para los efectos del Art.525 del C de P.C., se expide el presente aviso, para su publicación, hoy dieciséis (16) de Enero de dos mil doce (2012).


ISABEL BELTRAN DE SIERRA
SECRETARIA.

ga

CERTIFICACION

Bajo nuestra responsabilidad certificamos que
el contenido del presente documento fue
transmitido en nuestra emisora Radio Cordillera
Hda - Todelar
el día 01 de 02 de 2012 siendo las 12:57pm

Para constancia se firma.

José Luis Polivard
cc. 20.964.012 de S. nes. ca.

12:57 PM
01-02-12

EL NUEVO SIGLO

Editorial La unidad S.A.
Nit. 860.536.029-4

OFICINA CENTRO
Cra. 10 No. 14-30 Ofic. 503
Telefax: 243 5232

RECIBO DE INGRESO
No. 41494 M

BOGOTÁ	31 Ene 2012	VALOR \$	65000
RECIBO DE	Arturo Henao	C.C	19206507
LA SUMA DE	Reserva y compra del punto 2120408		
POR CONCEPTO DE	Reserva y compra del punto 2120408		
Reserva y compra del punto 2120408			
Reserva y compra del punto 2120408			
Reserva y compra del punto 2120408			
Reserva y compra del punto 2120408			
Reserva y compra del punto 2120408			
Reserva y compra del punto 2120408			
OFICINA RECEPTORA	EFFECTIVO	FIRMA Y SELLO	
Centro	503	EDITORIAL LA UNIDAD S.A. EL NUEVO SIGLO EDICTOS	

postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien. Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerán las ofertas que reúnan los requisitos legales y a continuación se adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. Se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible al público en las dependencias del Banco Popular, Calle 72 N° 10 - 70 Torre A, Piso 12, de la ciudad BOGOTÁ D.C. BELSI YANETH LÓPEZ CETINA Abogada Banco Popular Consultas: www.elmartillo.com.co

***P1-2-01**

AVISO DE REMATE EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR AVISA AL PÚBLICO Que dentro de la comisión especial N° 008 Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2009-1948 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Con Nit. 830.089.530-6 contra BLANCA JANNETTE MATEUS Y LUZ EMILCE MATEUS, identificadas con cédulas de ciudadanía números 52.095.332 Y 39.765.127 respectivamente, que cursa en el JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el Martillo del Banco Popular señaló la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día jueves dieciséis (16) de febrero de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente inmueble APARTAMENTO 107 DEL EDIFICIO "PORTAL DEL VIRREY" PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la CALLE 68 A No 94-24 según certificado de tradición y/o CARRERA 95 No 68 A 24 APTO 107 según boletín de catastro, de la ciudad de Bogotá., inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1256196 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. La diligencia de remate se llevará a cabo en las instalaciones del Martillo del Banco Popular - Calle 72 N° 10 - 70, Torre A, Piso 12, de la ciudad de Bogotá D.C. El anterior inmueble fue avaluado dentro del proceso arriba referenciado, en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$58.137.000,00). Se dará apertura a la licitación el día y la hora señalados con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados, debidamente suscritas, junto con el original y la copia del Depósito Judicial constituido en el Banco Agrario de Colombia, por el porcentaje legal del 40% del avalúo judicial del inmueble. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien. Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerán las ofertas que reúnan los requisitos legales y a continuación se adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. Se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible al público en las dependencias del Banco Popular, Calle 72 N° 10 - 70 Torre A, Piso 12, de la ciudad BOGOTÁ D.C. BELSI YANETH LÓPEZ CETINA Abogada Banco Popular Consultas: www.elmartillo.com.co

***P1-3-01**

AVISO DE REMATE EL MARTILLO DEL BANCO POPULAR AVISA AL PÚBLICO Que dentro de la comisión especial N° 081 Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2007-00224 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Con Nit 860.035.827-5 contra MANUEL SALVADOR LARGO ROJAS Y MARIA MILENA BACARES SIERRA, identificadas con cédulas de ciudadanía números 17.109.004 Y 41.232.909 respectivamente que cursa en el JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., el Martillo del Banco Popular señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día martes veintuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente inmueble CASA DE HABITACIÓN, ubicada en la CARRERA 86 No 32 A 51 ETAPA 2, MANZANA 66, SECTOR II, VIVIENDA No 84, URBANIZACIÓN BALEARES, PH, según certificado de tradición y/o KR 87 C No 22 - 81 IN 84, según boletín de catastro, de la ciudad de Bogotá., inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1297634 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. La diligencia de remate se llevará a cabo en las instalaciones del Martillo del Banco Popular - Calle 72 N° 10 - 70, Torre A, Piso 12, de la ciudad de Bogotá D.C. El anterior inmueble fue avaluado dentro del proceso arriba referenciado, en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$258.379.500,00). Se dará apertura a la licitación el día y la hora señalados con el fin de que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados,

debidamente suscritas, junto con el original y la copia del Depósito Judicial constituido en el Banco Agrario de Colombia, por el porcentaje legal del 40% del avalúo judicial del inmueble. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien. Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerán las ofertas que reúnan los requisitos legales y a continuación se adjudicará al mejor postor los bienes materia del remate. Se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible al público en las dependencias del Banco Popular, Calle 72 N° 10 - 70 Torre A, Piso 12, de la ciudad BOGOTÁ D.C. BELSI YANETH LÓPEZ CETINA Abogada Banco Popular Consultas: www.elmartillo.com.co

***P1-4-01**

AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. AVISA: Que mediante proveído de fecha Diecinueve (19) de Enero de dos mil doce (2012), dictado dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de IVAN GUILLERMO Y HUGO ALEJANDRO CONTRERAS PALACIOS contra HUGO HELIODORO CONTRERAS FUENTES Ref.: 1997-1442, se ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 2012, para que se lleve a cabo la diligencia de Remate en Pública subasta del cincuenta (50%) del inmueble de propiedad del demandado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20048281, ubicado en la Transversal 57 No. 106 A- 08 Apartamento 201 de esta ciudad. Será postura admisible dentro de la subasta pública la que cubra el 70% del avalúo del 50% que le corresponde al señor HUGO HELIODORO CONTRERAS FUENTES, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) para poder hacer postura de ese setenta por ciento (70%), de conformidad con lo establecido en los Arts. 33 y 34 de la ley 1395 de 2010, del inmueble antes mencionado fue avaluado por la suma de Noventa y un millones setenta y dos mil quinientos pesos m/cte. (\$91.072.500,00). Iniciada la licitación, la secretaria del Despacho anunciará en voz alta su apertura, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, el sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el Art. 526 del C.P.C., ella no se cerrará sino después de transcurridas por lo menos una hora desde el comienzo de la licitación (Art. 34 de la Ley 1395 de 2010). El presente aviso se fija el día 15 DE FEBRERO DE 2012, siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) LORENA MARIA RUSSI GOMEZ SECRETARIA HAY UN SELLO *59-1-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL Carrera 10ª # 14 33 Piso 2º AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que dentro del proceso Abreviado N° 2008-00964 instaurado por HEINZ RÖHNER SCHNIDER Y MARIA FANNY ZULUAGA DE RÖHNER en contra de JUVENAL VERGUEZ BELTRAN, mediante auto de fecha veintuno (21) de octubre de dos mil once (2011), se señaló la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día veinte (20) de febrero de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso y descritos así: El inmueble se encuentra ubicado en la Calle 181 No. 179 - 36 de esta ciudad capital, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N145030. El inmueble anteriormente identificado, se encuentra avaluado en la suma de doscientos dieciocho millones cuatrocientos tres mil pesos moneda corriente (\$ 218'403.000. **) M/cte. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del porcentaje legal, en el Banco Agrario de Colombia y a ordenes de éste Despacho Judicial. Para cumplir con lo ordenado en el art. 525 del C. de P.C., referenciado por la Ley 794 de 2003, copia del mismo se hace entrega al interesado para su publicación respectiva, hoy ocho (08) de Noviembre de dos mil once (2011). ANA REBECA TORRES DE VELASQUEZ Secretaria HAY UN SELLO *M1-1-01

AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 9 No. 11-45 PISO 2 TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo Singular No. 1996/6137-01 LEASING ALIADAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

COMERCIAL quien cedió su crédito EDUARDO ANDRÉS DUQUE CARO, quien a su vez le cedió a la sociedad GARCÉS SANTAMARÍA & CIA. S.C.A. hoy ORGANIZACIÓN SANTAMARÍA & CIA S.C.A. contra INVERSIONES EDUMAR S. EN C., INVERSIONES CARO DUQUE Y CIA. S. EN C., MARITZA ALEGRIA CARO DUQUE Y los herederos reconocidos del señor EDUARDO DUQUE GONZÁLEZ (q.e.p.d.), señora CATHERINE DUQUE CARO y el señor CHRISTIAN DUQUE CARO y demás herederos edentados, a la que se acumuló demandas de LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra INVERSIONES EDUMAR S. EN C. y proceso de LEASING ALIADAS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra INVERSIONES EDUMAR S. EN C., EMBOTELLADORA RISANALDA LIMITADA, MARITZA ALEGRIA CARO DUQUE Y los herederos reconocidos del señor EDUARDO DUQUE GONZÁLEZ (q.e.p.d.), señora CATHERINE DUQUE CARO, señor CHRISTIAN DUQUE CARO y demás herederos edentados, entidades que cedieron sus créditos a GARCÉS SANTAMARÍA & CIA S.C.A. hoy ORGANIZACIÓN SANTAMARÍA & CIA S.C.A., se señaló las 9:00 A.M. del trece (13) de marzo de 2012, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los DERECHOS DE CUOTA, que de propiedad de la sociedad ejecutada INVERSIONES EDUMAR S. EN C., le corresponde sobre las siguientes inmuebles: 1.- Los derechos de cuota 50% del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 125-21 Lote No. 4 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-994076 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, derechos evaluados en la suma de \$457'330.950,00. 2.- Los derechos de cuota 50% del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 125-51 Lote No. 3 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-994073 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, derechos evaluados en la suma de \$190'237.500,00. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos. Serán posturas admisibles la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor habí quien consigné previamente el 40% del avalúo. Se expiden el presente aviso hoy VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), para su publicación, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 525 del C. de P.C. El secretario, CARLOS ORLANDO PUJOD CAMACHO HAY UN SELLO *C1-5-01

AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que en el proceso Ejecutivo Mixto 110014003020200900313 DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JOSE HUMBERTO LOPEZ RUIZ, se ha señalado la hora de las DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA del día VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso a saber: Vehículo automóvil de placas BML-950, servicio PARTICULAR, marca RENAULT, línea MEGANE, tipo SEDAN, modelo 2004, color VERDE, número de CHASIS 9FBLA040E4L810236, MOTOR B7010000652, número de serie 9FBLA040E4L810236. VALOR \$27.300.000,00 TOTAL \$27.300.000,00 SON: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70 % DEL TOTAL DEL AVALÚO, DADO A LOS BIENES PREVIA CONSIGNACIÓN DEL PORCENTAJE LEGAL DEL 40%. LA LICITACIÓN SE INICIARÁ A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARÁ SI NO UNA VEZ TRANSCURRIDA UNA HORA POR LO MENOS DE SU INICIACIÓN. LOS INTERESADOS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 527 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1395 DE 2010 EN CUANTO A PRESENTAR, UNA VEZ ANUNCIADA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO LA OFERTA SUSCRITA POR EL INTERESADO Y EL DEPÓSITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 526 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. PARA LOS FINES PERTINENTES POR EL ARTÍCULO 525 DEL C.P.C., MODIFICADO POR EL ART. 55 DE LA LEY 794 DEL 8 DE ENERO DE 2003, SE ENTREGA COPIA DEL MISMO A LAS PARTES INTERESADAS PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y LA RADIO-DIFUSORA DE LA CIUDAD. Aléguese certificado de tradición del vehículo objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada. Se libra hoy, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012) EL SECRETARIO, JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS HAY UN SELLO *M1-2-01

Rama Judicial del Poder Público AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Carrera 10 No. 14-33 Piso 2.) HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 09-1735 de LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA. LIMITADA Y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ, mediante auto de fecha quince de diciembre de dos mil once, se ha señalado la hora de las 8:00 A.M., del día 23 de Febrero de 2012, con el fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los (el siguiente(s) bien(es): 1°. VEHICULO AUTOMOTOR de placas BFX 864, marca Ford, Color: azul-champaña, Carroceria: Station Wagon, Serie: 1FMDU34XXSUB98964, Chasis: 1FMDU34XXSUB98964, Clase: Camioneta, Modelo: 1995, Servicio: particular, Línea: Explorer, Capacidad: Pasajeros 5, avaluado en la suma de \$15'450.000,00. SON: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70%, previa consignación del 40% del total del avalúo, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. La licitación comenzará a la hora señalada y se procederá conforme a lo previsto en el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el Art. 527 del C. de P.C. Para los efectos del Art. 525 del C de P.C., se expide el presente aviso, para su publicación, hoy dieciséis (16) de Enero de dos mil doce (2012). ISABEL BELTRAN DE SIERRA SECRETARIA. HAY UN SELLO

Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá, D.C. CARRERA 9 NO. 11-45 PISO 3 TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY TELEFONO: 282.00.43 AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-00528 de BNCOLOMBIA S.A Contra OFELMA AREVALO SANTAMARIA, que cursa en este Despacho judicial, por auto calendarado 16 de Diciembre de 2011, se ha señalado la hora de las 8:30 A.M. Del día 15 de Febrero de 2012 para que tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien: INMUEBLE Ubicado en la Carrera 53 F No. 7 A 17 de esta Ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-12707378 de la Oficina de Registro de Bogotá, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran relacionados en el folio inmobiliario anteriormente señalado. El bien del inmueble Apto ha sido avaluado en la suma CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (130.303.500,00=) La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino una vez hayan transcurrido por lo menos de una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Unidad de depósitos judiciales) a órdenes de este Juzgado y proceso. En dicha diligencia los interesados deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien, que deberá contener, además la consignación del 40% del avalúo dado al bien objeto de remate. Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación se abren dichos sobres y se leerán en voz alta aquellas ofertas que reúnan los requisitos señalados. Cuando se trata de único ejecutante o acreedor de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que equivalga por lo menos el 20% del avalúo, caso contrario consignará la diferencia, e igualmente presentará en sobre cerrado la oferta para los fines indicados. Para los efectos del ART 525 DEL C. P. C., se expiden copias para su publicación. Hoy 31 de enero de 2012 MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN Secretaria HAY UN SELLO *C1-8-01

INTERDICCION

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN ORALIDAD CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 8o. ED. NEMQUETEBA - BOGOTÁ D.C EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. PILOTO EN ORALIDAD CITA Y EMPLAZA A los demás parientes indeterminados y a quienes pretendan el derecho a la guarda del presunto DISCAPACITADO MENTAL ANGEL FERNANDO GONZALEZ ALONSO, para que comparezcan a este Despacho con el fin de ser escuchados dentro del proceso Nu. 2011-00922 de INTERDICCION JUDICIAL POR CAUSA DE DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA instaurado a través de la Procuradora 7 Judicial II de Familia por la señora SYLVIA YANNET GONZA-

LEZ ALONSO en calidad de hermana del presunto discapacitado, proceso que fue admitido con fecha 13 de Diciembre de 2011. Para los efectos del artículo 448 del Código de Procedimiento Civil, concordante con el numeral 3º del artículo 659 del C.P.C. se fija el presente EDICTO en un lugar público de la secretaría del Juzgado, por el término de ley, hoy diecisiete (17) de Enero de dos mil doce (2012), siendo las 08:00 A.M. y será publicado por una vez en un periódico de amplia circulación del lugar como El Tiempo, El Espectador, La República o El Nuevo Siglo. LA SECRETARIA, MARTHA INES MORENO GONZALEZ

***P7-2-01**

HAY UN SELLO República de Colombia Rama Jurisdiccional del Poder Público JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ Carrera 7 No. 14 - 23 Tercer Piso AVISO JUDICIAL LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. AVISA: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 659 del Código de Procedimiento Civil y de conformidad con la decisión impartida en sentencia de fecha noviembre dieciocho (18) de dos mil once (2.011), dictada dentro del proceso de INTERDICCION JUDICIAL (No. 2011-00393) se decretó en INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA al señor JULIAN ESTEBAN CUESTA AGUILAR y se le designó como curadora legítima a su tía, señora MARCELA EILENA CUESTA DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 85.495.885 de Bogotá, Guayaquil y como curadora suplente a su prima, DIANA GISEL LINARES CUESTA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.740.897 de Bogotá. Dicha decisión se ordenó inscribir en el Registro Civil, y se dispuso su publicación por "AVISO" en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Siglo). Se fija el presente "AVISO" en lugar público de la secretaría del Juzgado, hoy dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012), a las ocho (8:00) de la mañana. LA SECRETARIA, DELMA LOZANO DIAZ HAY UN SELLO *P7-3-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 6 DE FAMILIA CARRERA 7 No. 14-23 PISO 4 BOGOTÁ D.C. EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todos los parientes por líneas paterna y materna, que se crean con derecho al ejercicio de la guarda y a intervenir en el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION de la joven DAMARIS MARCELA ZABALA PAIPILLA, instaurado a través de apoderado judicial por el señor MARTHA LUCIA PAIPILLA HURTADO. AVISA Que por auto de 19 de Diciembre de 2011 se decretó la interdicción provisoria de la joven DAMARIS MARCELA ZABALA PAIPILLA, En consecuencia se designa a la señora MARTHA LUCIA PAIPILLA HURTADO como su curador provisional. Se expiden copias del presente EDICTO para su publicación en un diario de amplia circulación como en el Diario EL NUEVO SIGLO Y EL TIEMPO, IVAN FRANCISCO AMAYA SORIANO Secretario. HAY UN SELLO *C1-2-01

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER Que mediante sentencia de fecha 27 de SEPTIEMBRE de 1999, dictada dentro del proceso de INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA No. 1998-1049 instaurado por LUZ ROZO MURQUEITIO a favor de ESMERALDA ROZO MURQUEITIO identificada con C.C 41.423.340 de Bogotá se resolvió lo siguiente: 1.- Declarar en INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA a ESMERALDA ROZO MURQUEITIO C.C. 41.423.340 de Bogotá, quien nació el día 14 de marzo de 1948 y registrada en la Notario Tercera del Circulo de esta ciudad, e hija de ANTONIO ROZO HURTADO (fallecido) y LUZ MURQUEITIO QUINTERO. 2.- En consecuen-

cia, se designa como CURADOR GENERAL de la interdicta a su hermana la señora LUZ ROZO MURQUEITIO, identificada con la cédula de ciudadanía numero 41.381.071 de Bogotá, correspondiéndole no solo la guarda de la incapaz sino también la administración de sus bienes; comuníquesele y désele la debida posesión. Quien en virtud a lo dispuesto por el artículo 464 del Código Civil, debe presentar el inventario solemne de los bienes de la pupila, en los términos reseñados por el artículo 468 del Código Civil 3.- Esta sentencia inscribese en la respectiva notaría donde se encuentre inscrito el nacimiento de sus bienes; comuníquesele y désele la debida posesión. Quien en virtud a lo dispuesto por el artículo 464 del Código Civil, debe presentar el inventario solemne de los bienes de la pupila, en los términos reseñados por el artículo 468 del Código Civil 3.- Esta sentencia inscribese en la respectiva notaría donde se encuentre inscrito el nacimiento de sus bienes; Oficiosa aléguese copia autentica de esta decisión. 4.- Notifíquesele al público lo aquí resuelto, para lo cual se ordena publicar un aviso que se insertara una vez por lo menos en un DIARIO OFICIAL y en un diario de amplia circulación Nacional como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA O EL NUEVO SIGLO de esta ciudad. 5.- Notifíquese esta providencia al Ministerio Público y a la Defensora de familia. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7 del Art. 659 del C. de P. C. se elabora el presente AVISO, en Bogotá D. C., PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION hoy 30 ENE 2012 2011. LORENA MARIA RUSSI GOMEZ Secretaria HAY UN SELLO *C1-6-01

MISSION SECURITY LTDA INFORMA: Que el señor José Rubiel Orozco García con CC. 94350843 de Bogotá, falleció estando al servicio de la empresa. De conformidad con el artículo 212 de c.s del T, quienes se crean con derecho de reclamar sus prestaciones sociales. Favor presentarse Calle 156 No. 88-51 PRIMER AVISO *P1-4-01

OBE SEGUROS S.A. informa al público: La papelería utilizada para la expedición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito desde AT1309 8689003-1 hasta 8689002-0 se extrajo del puesto de venta situado en la carrera 13 No. 54 -22, en la ciudad de Bogotá el 20 de diciembre de 2011. Por lo tanto, abstenerse de comprar o negociar con dicha papelería por cuanto la compañía no se responsabiliza de futuras eventualidades o siniestros que llegasen a ser reclamados. Vigilados Superbarca. *P1-9-01

A los herederos de OSCAR HUMBERTO VARGAS SARMIENTO SEGUNDO AVISO La empresa EXPRESO SUR ORIENTE S.A. "EXPRESUR", domiciliada en la calle 27 sur No. 9 - 47/ 51 de la ciudad de Bogotá, D.C., actuando en conformidad con lo indicado en el 217 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el señor OSCAR HUMBERTO VARGAS SARMIENTO, quien se identificaba con la C.C. No. 79.534.198 de Bogotá, falleció en la ciudad de Bogotá el día doce (12) de Diciembre de dos mil once (2011) y que para reclamar sus prestaciones sociales se han presentado los siguientes solicitantes: 1. Gloria Patricia Piedrahita Galvis, C.C. No. 51.946.025 de Bogotá, actuando en calidad de esposa y en representación de su hija KIMBERLING ALEJANDRA VARGAS PIEDRAHITA. A quienes crean tener igual o menor derecho que la reclamante ya citada, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho. *P7-4-01

AVISO.- P.T.A. sas., con domicilio en la calle 72 A No. 20 A - 57 de Bogotá D.C., de conformidad con el Art. 212 del CST, HACE SABER: Que la Señora MONICA NATHALIA BECERRA AGUIRRE, identificada en vida con la cédula de ciudadanía 1.070.955.193, falleció el día 26 de Enero de 2012, fecha en la cual se encontraba laborando al servicio de esta Empresa. Quien crea tener derecho a reclamar las Prestaciones Sociales debe presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la presente publicación a la dirección arriba anunciada, con el fin de acreditar su derecho.

COMERCIO	VECNAL A	1	1
0	0		
SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS			
URBANO	1	1	0
1			

OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO
Observaciones generales: son parte integral de este acto administrativo los planos aprobados, el formulario de solicitud y las observaciones. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION** Contra los Actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición y apelación. El de reposición, ante el Curador Urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la Secretaría de Planeación Distrital. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. Los recursos de reposición y de apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código contencioso Administrativo.

Curadora Urbana

PUBLICACION 2 1141194

En virtud de lo ordenado por el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010, y atendiendo el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y debido a que no fue posible la citación por correo certificado por cuanto fueron devueltas las comunicaciones a vecinos colindantes, y/o para notificar a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo; acto que no quedará en firme hasta no haber transcurrido cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación. fueron devueltas las comunicaciones a vecinos colindantes, y/o para notificar a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo; acto que no quedará en firme hasta no haber transcurrido cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación. Se publica un extracto de la parte resolutoria de la LICENCIA DE CONSTRUCCION No LC 12-4-0044 del día viernes, 27 de enero de 2012 La Curadora Urbana de Bogotá ARQ. Patricia Rentería Salazar RESUELVE Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCION en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA en el predio localizado en la(s) dirección(es): CL 131 B 129 94 (ACTUAL), CL 127 B 129 98 (ANTERIOR). Propietario(s): PEÑA JUAN DE JESUS PICO GONZALEZ ANGELICA. Constructor Responsable: HERNANDEZ CAMARGO JAVIER ALFONSO, con Matrícula Profesional No. 0870035424, Urbanización: MIRAMAR, uso(s) VIVIENDA UNIFAMILIAR. Las características del Proyecto son:

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN
PRes	V-Pub	Bic.
VIVIENDA UNIFAMILIAR	NO APLICA	1
0	0	0

OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO Observaciones generales: son parte integral de este acto administrativo los planos aprobados, el formulario de solicitud y las observaciones. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION** Contra los Actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición y apelación. El de reposición, ante el Curador Urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la Secretaría de Planeación Distrital. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. Los recursos de reposición y de apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código contencioso Administrativo.

Curadora Urbana

PUBLICACION 3 1141594

En virtud de lo ordenado por el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010, y atendiendo el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y debido a que no fue posible la citación por correo certificado por cuanto fueron devueltas las comunicaciones a vecinos colindantes, y/o para notificar a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo; acto que no quedará en firme hasta no haber transcurrido cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación. Se publica un extracto de la parte resolutoria de la LICENCIA DE CONSTRUCCION No LC 12-4-0042 del día viernes, 27 de enero de 2012 La Curadora Urbana de Bogotá ARQ. Patricia Rentería Salazar RESUELVE Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCION en la(s)

modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN PLANOS AJUDERAMIENTO Y CUADRO ÁREAS PH en el predio localizado en la(s) dirección(es): KR 104 19 25 (ACTUAL), KR 104 26 25 (ANTERIOR). Propietario(s): ZAMORA QUIJANO BERNARDO. Constructor Responsable: GALEANO BARATO MANUEL AUGUSTO, con Matrícula Profesional No. 2570031078, Urbanización: FONTIBÓN CENTRO, uso(s) VIVIENDA MULTIFAMILIAR, COMERCIO y la intensidad LOCAL. Las características del Proyecto son:

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN
PRes	V-Pub	Bic.
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	4
0	0	0
COMERCIO LOCAL	1	0
0	0	0

OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO Observaciones generales: son parte integral de este acto administrativo los planos aprobados, el formulario de solicitud y las observaciones. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION** Contra los Actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición y apelación. El de reposición, ante el Curador Urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la Secretaría de Planeación Distrital. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. Los recursos de reposición y de apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código contencioso Administrativo. Curadora Urbana

PUBLICACION 4 1141066

En virtud de lo ordenado por el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010, y atendiendo el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y debido a que no fue posible la citación por correo certificado por cuanto fueron devueltas las comunicaciones a vecinos colindantes, y/o para notificar a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo; acto que no quedará en firme hasta no haber transcurrido cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación. fueron devueltas las comunicaciones a vecinos colindantes, y/o para notificar a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo; acto que no quedará en firme hasta no haber transcurrido cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación. Se publica un extracto de la parte resolutoria de la LICENCIA DE CONSTRUCCION No LC 12-4-0032 del día lunes, 23 de enero de 2012 La Curadora Urbana de Bogotá ARQ. Patricia Rentería Salazar RESUELVE Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCION en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, CERRAMIENTO en el predio localizado en la(s) dirección(es): CL 99 A 70 B 71 (ACTUAL), CL 99 A 53 71 (ANTERIOR). Propietario(s): BALLEEN LOZANO MARTIN EDUARDO LANOCHEROS DAVILA ANA JUDITH. Constructor Responsable: GARZON MONTENEGRO MARIO AUGUSTO, con Matrícula Profesional No. 257006747, Urbanización: NUEVO MONTERREY, uso(s) VIVIENDA UNIFAMILIAR. Las características del Proyecto son:

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN
PRes	V-Pub	Bic.
VIVIENDA UNIFAMILIAR	NO APLICA	1
0	0	0

OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO Observaciones generales: son parte integral de este acto administrativo los planos aprobados, el formulario de solicitud y las observaciones. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION** Contra los Actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición y apelación. El de reposición, ante el Curador Urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la Secretaría de Planeación Distrital. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. Los recursos de reposición y de apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código contencioso Administrativo.

Curadora Urbana

***P1-10-01**

En virtud de lo ordenado por el artículo 41 del Decreto 1469 de 2010, y atendiendo el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y debido a que no fue posible la citación por correo certificado por cuanto fueron devueltas las comunicaciones a vecinos colindantes, y/o para notificar a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo; acto que no quedará en firme hasta no haber transcurrido cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación. Se publica un extracto de la parte resolutoria de la LICENCIA DE CONSTRUCCION No LC 12-4-0042 del día viernes, 27 de enero de 2012 La Curadora Urbana de Bogotá ARQ. Patricia Rentería Salazar RESUELVE Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCION en la(s)

EMPLAZATORIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA. CALLE 13 No. 11-89 PISO. 4 TEL: 7129180 SOACHA - CUNDINAMARCA. EDICTO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.

EMPLAZA: A GUILLERMO OSPINA FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho real principal de dominio sobre el inmueble que se pretende adquirir para que dentro del término de fijación de este EDICTO y quince (15) días más comparezcan a este despacho judicial personalmente ó por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda calendario el día veintisiete (27) de octubre del año dos mil once (2011), proferido dentro del proceso de PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE INTERES SOCIAL No. 249-11 DE ERNESTO ARÉVALO contra GUILLERMO OSPINA FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. Se trata de un lote de terreno, demarcado con el No 7 de la manzana I con un área de setenta y dos metros cuadrados (72 M2), junto con la casa de habitación en el construida que se encuentra ubicada en la Carrera 11 C No 7-22 sur Barrio Santa Ana Sector San Fernando del Municipio de Soacha Cundinamarca y sus linderos específicos son NORTE: En extensión de doce (12) metros con el lote No 1 de la misma manzana y urbanización en posesión de particulares ORIENTE: En extensión de seis (6) metros con terrenos en posesión de particulares. SUR: En extensión doce (12) metros con lote No 6 de la misma manzana y urbanización en posesión de particulares. OCCIDENTE: En extensión de seis (6) metros con el resto del predio de mayor extensión que constituye la carrera 11 B. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-455747 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá D.C. matrícula que se abrió con base en la matrícula No 505-269504 de mayor extensión por lote. Se les advierte a los emplazados que si no comparecen en el término señalado se les designará Curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. Para los efectos consagrado en el Art 407 Numerales 6 a 8 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en la Secretaría del Despacho en un lugar visible al público por el término de 20 días y se expiden las respectivas copias para su publicación en los diarios la República ó en El Nuevo Siglo, y en una radiodifusora con sintonía en la región, el día 14 DIC 2011, siendo las 8:00 de la mañana. EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO. SECRETARIA.

HAY UN SELLO *C1-1-01

EDICTO. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA. EMPLAZA A: LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, para que dentro del término de fijación de este EDICTO y quince (15) días más comparezcan a este Despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha tres (03) de noviembre de dos mil once (2011) proferido dentro del PROCESO No. 2011-250 ABBREVIADO DE PERTENENCIA DE INTERES SOCIAL POR EL MODO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada a través de apoderado judicial por JOSÉ FERNANDO SUÁREZ PIRAGUA en contra de GUILLERMO OSPINA FERNÁNDEZ ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ GÓMEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble materia de la litis, el cual se identifica y alíndera de la siguiente manera: "Un lote de terreno demarcado con el No 10 con una área de setenta y dos metros cuadrados (72 M2), junto con la casa de habitación en el construida, que se encuentra ubicada en la Carrera 11 B No - 17 Sur Barrio Santa Ana, Sector San Fernando de Soacha - Cundinamarca, y sus linderos específicos son: NORTE: En extensión de doce (12) metros con el lote No 14 de la misma manzana y urbanización, de propiedad de particulares. ORIENTE: En extensión de seis (6) metros con la vía pública que constituye la carrera 11 B. SUR: En extensión de doce (12) metros con el lote No 11 de la misma manzana y urbanización de propiedad de particulares. OCCIDENTE: En extensión de seis (6) metros con el lote No 2 de la misma manzana y urbanización de propiedad de particulares. Este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 505-269504, matrícula que corresponde a predio de mayor extensión de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C." Se les advierte a los aquí emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su culminación. Para los fines previstos en el art 407 del C.P.C., se fija el presente

EDICTO en lugar visible de la Secretaría por el término de veinte (20) días y se expiden copias para su publicación hoy, 14 DIC 2011, siendo las ocho (8:00) de la mañana. La Secretaria, DIANA GINETH DÁVILA TURGA. SECRETARIA.

HAY UN SELLO *C1-2-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA. CALLE 13 No. 11-89 PISO. 4 TEL: 7129180 SOACHA - CUNDINAMARCA. EDICTO. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA. EMPLAZA: A GUILLERMO OSPINA FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho real principal de dominio sobre el inmueble que se pretende adquirir para que dentro del término de fijación de este EDICTO y quince (15) días más comparezcan a este despacho judicial personalmente ó por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda calendario el día quince (15) de noviembre del año dos mil once (2011), proferido dentro del proceso de PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE INTERES SOCIAL No. 311-11 DE EUCLIDES AGUIRRE contra GUILLERMO OSPINA FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. Se trata de un lote de terreno demarcado con el número 13 de la manzana A, el cual tiene un área de setenta y dos metros cuadrados (72 M2), junto con la casa de habitación en el construida, según plano de lote, y que se encuentra ubicado en la Carrera 11 C No 7 C-03 Barrio Santa Ana sector San Fernando del Municipio de Soacha Cundinamarca y sus LINDEROS ESPECIFICOS SON: NORTE: En extensión de doce (12) metros con el lote número 14 de la misma manzana, en posesión de particulares. ORIENTE: En extensión de seis (6) metros con el resto del predio de mayor extensión que constituye la Carrera 11 C. SUR: En extensión doce (12) metros con el lote número 12 de la misma manzana en posesión de particulares. OCCIDENTE: En extensión de seis (6) metros con terrenos de propiedad privada. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No 505-455751 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., matrícula que se abrió con base en la matrícula No 505-269504 de mayor extensión por lotes. Se les advierte a los emplazados que si no comparecen en el término señalado se les designará Curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. Para los efectos consagrado en el Art. 407 Numerales 6 a 8 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en la Secretaría del Despacho en un lugar visible al público por el término de 20 días y se expiden las respectivas copias para su publicación en los diarios la República ó en El Nuevo Siglo, y en una radiodifusora con sintonía en la región, el día 14 DIC 2011, siendo las 8:00 de la mañana. EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO. SECRETARIA.

HAY UN SELLO *C1-3-01

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO Carrera 10a No. 14-33 Piso 12 BOGOTÁ, D.C. EDICTO EMPLAZATORIO. EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. CITA Y EMPLAZA: A: ERASMO GUAQUETA G. Y A TODAS LAS PERSONAS que se consideren con derecho a intervenir, para que comparezcan a este Despacho Judicial por sí, o por medio de apoderado dentro del término de treinta (30) días, para que hagan valer sus derechos en la solicitud de CANCELACION DEL EMBARGO registrado en el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-414619, dentro del proceso de EJECUTIVO que en este estrado judicial promueve ERASMO GUAQUETA G. CONTRA LUIS A. HERRERA JORDAN. El edicto fue ordenado mediante auto de fecha once de agosto del año dos mil once (11-08-2011). Para los fines previstos en el artículo 80 inciso 8 del Decreto 1778 de 1954, se fija el EDICTO EMPLAZATORIO en el lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término legal, a partir de hoy 31 ENÉ 212 a las ocho (8) de la mañana y se expiden copias al carbón para las publicaciones de Ley CLARA PAULINA CORTES GARCIA Secretaria

HAY UN SELLO *C1-7-01

EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho o tengan interés jurídico en el inmueble, materia de la litis para que a más tardar dentro de los diez (10) días

siguientes a la fecha en que quede surtido al emplazamiento concurren a este Juzgado a recibir notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA calendario VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011) a estar a derecho dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA - SANEAMIENTO DE PEQUEÑA PROPIEDAD AGRARIA No. 2011-00013 instaurada por apoderado judicial por el señor JOSÉ IDALGO ARÉVALO CHACON contra PERSONAS INDETERMINADAS. El predio a usucapir, es el predio rural denominado "Buenavista" o catastralmente "El Uval Buenavista", conocido en la región el nombre "Buenavista" ubicado en la vereda El Uval de la zona de Usme de Bogotá, D.C., identificado con el Código Homologado de Identificación Predial - CHIP actual AAA0156LLZM anterior AAA0142Z0EL, Cadula Catastral número US R 5174 contenido en el Antiguo Sistema de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., a libro 1º página 410 número 7582-B de 1971 y a libro 2º tomo II, página 557 número 17135, con tradición contenida en las Escrituras Públicas número 6944 fechada 31 de diciembre de 1969 de la Notaría Tercera del Circuito de Bogotá, D. C., y número 4723 fechado 28 de octubre de 1957 otorgada en la Notaría Séptima del Circuito de Bogotá, D. C., y de conformidad con el Plano Topográfico suscrito por el Topógrafo Pedro Moreno Mahecha identificado con MP 00-0578 C.N.P.T. con un área de 10.734,29 metros cuadrados o de acuerdo al Boletín de Nomenclatura del Sistema Integrado de Información Catastral de la Unidad Administrativa de Catastro con fecha de expedición 14 de septiembre de 2.010 por el cual se establece que el área de terreno del predio "Buenavista" es de 9.691,83 metros cuadrados. El predio rural "Buenavista" se encuentra alíndero así: Por el oriente, con una rastra donde se encuentra un mojón de piedra número 4; de aquí, rastra arriba hasta encontrar el mojón número 1; de este hacia el sur, a encontrar el mojón marcado 1-A; de este punto por el accidente, a encontrar el mojón número 3 y de este en línea recta hasta encontrar el mojón número 4 punto de partida y encierra, el bien inmueble objeto de este proceso tiene como colindantes actuales los siguientes: La entrada a la Finca con la rastra llamada "El Ajazal". Por el Norte: Con predio del señor Héctor Arévalo antes Pacifico Liberato. Por el Sur: Con predio de José Ángel Liberato. Por el Oriente: Con predio del señor Victoriano Arévalo González. Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado, se les designará CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación pendiente y se seguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos que prevé el art. 8 del decreto 508 de 1974., se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Juzgado, y se expide copia que se fijará en la Alcaldía respectiva, por el término de Quince (15) días, hoy 27 ENÉ 2012, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ SECRETARIA CERTIFICADO.

HAY UN SELLO *R1-1-01

Que el anterior Edicto permaneció fijado en lugar público de la secretaria de este Despacho por el término legal y se desliza hoy _____, a las 5:00 p.m. NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ SECRETARIA

HAY UN SELLO *R1-2-01

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA PILOTO EN ORALIDAD CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO Bo. ED. NEMOQUETEBÁ - BOGOTÁ D.C. EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. PILOTO EN ORALIDAD EMPLAZA A los ACREEDORES de la SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores HUGO ARMANDO FLOREZ VARGAS y LUZ MERY VARGAS VARGAS, para que hagan valer sus créditos dentro de la liquidación de dicha sociedad que se adelanta en este Juzgado dentro del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES, radicado bajo el número 2011-00362. Se cita especialmente en la facción de inventario y avalúo de los bienes. Para los efectos del art. 589 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la secretaria del Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy veintiséis (26) de Enero de dos mil doce (2012) siendo las 08:00 A.M. Se expiden copias del mismo para su publicación en un diario de amplia circulación como El Tiempo, El Espectador, El Nuevo siglo o La República y en una radiodifusora local. LA SECRETARIA MARTHA INES MORENO GONZALEZ

HAY UN SELLO *C2-1-01



NOTARIAS

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto en el Trámite Notarial de Liquidación de Herencia, del causante JOSE RINCON LESMES, identificado con la C.C. 79.664.171, fallecido el 23 de Mayo de 2.011 en Bogotá D.-C. El trámite fue admitido mediante Acta No. 02 de 25 de Enero de 2.012. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 y las reformas contenidas en los artículos 3 y 4 del decreto 1729 de 1.989. Se ordena además su fijación por el término de diez (10) días hábiles en lugar visible de esta oficina. Se fija en lugar visible de esta Notaría por el término de Diez (10) días hábiles hoy Veintiséis (26) de Enero de 2.012. ESTHER BONNVENTO JOHNSON Notario Veintitrés

HAY UN SELLO *P7-1-01

NOTARIA 17 www.notaria17bogota.com EDICTO EL NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF: LIQUIDACION DE LA SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES HERMINIA PANAMEÑO e ISIDRO BARBOSA GARZÓN. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada de los causantes HERMINIA PANAMEÑO e ISIDRO BARBOSA GARZÓN, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 31.380.165 y 3.296.613 expedidas en Buenaventura y Zipaquirá, respectivamente, fallecidos el día veintidós (22) de junio del año dos mil tres (2003) ella y el veintinueve (29) de diciembre del año dos mil once (2011) él, en Bogotá DC, donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No 16 22 Sur de Bogotá DC, cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NUMERO 004 del año dos mil doce (2012). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012) a las 8:00AM. EDUARDO GONZALEZ MONTOYA NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *R1-1-01



REMATOS

AVISO DE REMATE DEL MARTILLO DEL BANCO POPULAR AVMS AL PÚBLICO Que dentro de la comisión especial N° 0014 Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2009-1612 de BCSC S.A. HOY BANCO CAJA SOCIAL CON N°. 860.007.335-4 contra ROSA ADELIA AYA GARZÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 20.679.271 que cursa en el JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. el Martillo del Banco Popular señaló la hora de las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 a.m.) del día jueves dieciséis (16) de febrero de dos mil doce (2012), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente inmueble CASA DE HABITACION, ubicado en la CALLE 36 A SUR No 3 A 31, MANZANA 67, URBANIZACIÓN VILLA DE LOS ALPES, de la ciudad de Bogotá., inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-821412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. La diligencia de remate se llevará a cabo en las instalaciones del Martillo del Banco Popular - Calle 72 N° 10 - 70, Torre A, Piso 12, de la ciudad de Bogotá D. C. El anterior inmueble fue avaluado dentro del proceso arriba referenciado, en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.L. (\$34.548.000.00). Se dará apertura a la licitación el día y la hora señalados con el fin de que los interesados presenten un sobre cerrado sus ofertas para adquirir los bienes subastados, debidamente suscritas, junto con el original y la copia del Depósito Judicial constituido en el Banco Agrario de Colombia, por el porcentaje legal del 40% del avalúo judicial del inmueble. Será

J Arturo Henao Quevedo
ABOGADO

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F. S.A
DEMANDADOS: N.M ORTIZ INVERSIONES y OTRO
No: 2009 - 1735

En mi Condición de Apoderado Judicial de la parte Demandante, en el Proceso de la referencia, para efectos de llevar a cabo la Diligencia de Remate del Vehículo Placas BFX - 864; de manera comedida me permito adjuntar el Certificado de Tradición del Automotor y la Publicación del Aviso correspondiente.

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO

C.C. No. 19.206.507 de Bogotá
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.

JUZG. 49 CIVIL M. PBL.

02494 *12-FEB-17 11:20

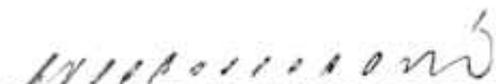


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

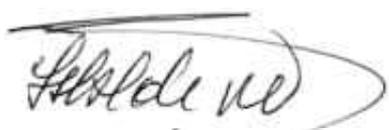
DILIGENCIA DE REMATE.

En BOGOTA D.C., a los VEINTITRÉS (23) días del mes de FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012), siendo el día y hora fijados en autos, para llevar a cabo la diligencia de remate decretada, EL SUSCRITO JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., en asocio de la Secretaria, procedió a dar lectura al siguiente AVISO DE REMATE. "LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Carrera 10 No. 14-33 Piso 2).- HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2009-1735 de LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL CONTRA N M ORTÍZ INVERSIONES Y CIA. LIMITADA Y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ, mediante auto de fecha quince de diciembre de dos mil once, se ha señalado la **hora de las 8:00 A.M., del día 23 de Febrero de 2012.**- En este estado de la diligencia y como se observa que en el citado proceso, no se ha liquidado el Crédito, el Suscrito Juez, se abstiene de realizar esta diligencia, por no cumplirse los requisitos de Ley.- No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.-

EL JUEZ,


LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

LA SECRETARIA,


ISABEL BELTRÁN DE SIERRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 19 JAN 2015 de dos mil catorce (2014)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR S.A contra M.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA

Como quiera que la diligencia de remate, programada para el pasado 23 de febrero de 2012, dentro del asunto de la referencia, no se llevó a cabo por cuanto para dicha calenda no había realizado la liquidación del crédito.

Se señala la nueva fecha de remate a las horas de las 2:00 pm del día 11 del mes de Marzo del año 2015 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas BFX 864, embargado, Secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Elabórese, fijese y publíquese el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 525 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ELICER OCHOA ROJAS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución Bogotá, D.C. <u>21 JAN 2015</u> Por anotación en estado No <u>06</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 Secretaria <u>D</u>
--



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad Ejecutiva Civil
Barranquilla - Oficina 204
ENTRADA AL DESPACHO

Atendido por el señor (a) Juez hoy _____

17 FEB 2015

Observaciones: MODIFICA FECHA PERMISO

El (la) Secretario (a).

J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR S.A
contra M.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA

Como quiera que la diligencia de remate, programada para el día 11 de marzo de la presente anualidad, no se puede llevar a cabo por cuanto para dicha calenda el suscrito Juez no puede asistir a la misma, por encontrarse en una cita médica.

Se señala la nueva fecha de remate a las horas de las 2:00 pm del día 16 del mes de marzo del año 2015 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas BFX 864, embargado, Secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Elabórese, fíjese y publíquese el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 525 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sigase los lineamientos de que trata el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 20 de FEBRERO de 2015
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria
JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS

11 MARZO 2:00 PM

31

Señor
JUEZ 6° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

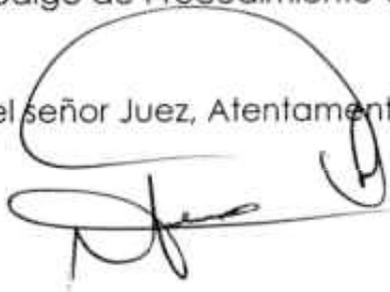
REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F. S.A.
DEMANDADOS: N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA Y OTRO
No. 2009-1735
JUZGADO DE ORIGEN: 49° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

[Handwritten signature]
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
88884 18 MAR 15 PM 4:55

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito adjuntar el Aviso de remate publicado, Certificado Radial y Certificado de Tradición del vehículo con placas BFX-864.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 525 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. 19.206.507 de Bogotá
T.P. 24.191 del C.S. de la J.



Certificado de tradición

Nro. CT140077881

El vehículo de placas BFX864 tiene las siguientes características:

Placa:	BFX864	Clase:	CAMIONETA
Marca:	FORD	Modelo:	1995
Color:	AZUL CHAMPAÑA	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	STATION WAGON	Motor:	*****
Serie:	1FMDU34XXSUB98964	Línea:	EXPLORER
Chasis:	1FMDU34XXSUB98964	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	5
Cilindraje:	4000	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 14011990647411 con fecha de importación 13/07/1995, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 208 del 02-02-2010, Radicado en SDM el 12-04-2010 Nro de expediente 09-1735, Proferido de JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL CRA 7 # 14-23 P 16 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de LEASING POPULAR C.F.C S.A en contra de N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA Y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT140077881

24/09/2002 De CAMILO JULIAN SEGURA BOLAÑOS, A I C F LTDA INGENIEROS , Traspaso; 06/03/2004 De I C F LTDA INGENIEROS , A CARLOS MARIA GUERRERO SANTAMARIA, Traspaso; 26/11/2004 De CARLOS MARIA GUERRERO SANTAMARIA, A JOSE ALFONSO ACEVEDO SANCHEZ, Traspaso; 04/11/2005 De JOSE ALFONSO ACEVEDO SANCHEZ, A ANGELINO GARZON CORTES, Traspaso; 16/05/2006 De ANGELINO GARZON CORTES, A HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 10 de marzo de 2015 a las 13:44:53

A solicitud de: FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO con C.C. C19206507 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Avisos de Ley

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

Yo **FANNY ORREGO** con CC 388.955.998 notifico al público en general y/o interesados, que en Cali se encuentra extraviado el CHEQUE No. D4851-8 de la chequera 950060999717 expedido el 09-02-2015 a nombre de **FAPC ATESORAR COMPARTIMIENTO CORPORATIVO** I girado por: BANCO DAVIVIENDA, Oficina: AV SEXTA NORTE Cali, Avenida Sexta Norte #22N-08 Cali, Teléfono: 8987400 Ext 83541-83542-83543.

CROWE HORWATH CO. S.A

De conformidad con el Art. 212 del C.S.T, informa que el señor **NELSON SUSANA MUJICA** con C.C. No. **93.394.423** de Ibagué, falleció el 18 de Enero de 2015. Quienes crean tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales, deben presentarse en la Carrera 16 No. 93-92, Bogotá, Dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. **Segundo Aviso.**

SELECCIONEMOS DE COLOMBIA INFORMA QUE

MARÍA AYDE MARTÍNEZ CORREDOR C.C. No. 51.643.380, falleció el 1 de enero de 2015, siendo trabajadora de nuestra Empresa. Por tanto se convoca a las personas que tengan el derecho de reclamar su liquidación, presentarse en la Trv. 22 Bis No. 60-25, Bogotá. **Segundo Aviso**

G4S CASH SOLUTIONS COLOMBIA LTDA. HACE SABER:

Que el día 09 de Febrero de 2015, falleció en el municipio de Ubaté, el señor **Wilman Calderon**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **83.246.370** de Iguaña Huila, encontrándose vinculado a la Empresa **G4S CASH SOLUTIONS COLOMBIA LTDA NR. 900.170.865**. Quienes Crean tener derecho al reconocimiento y pago de las acreencias laborales, salarios y prestaciones sociales del señor Wilman Calderon (D.E.P.D.), deberá presentarse en las instalaciones de la Compañía en la Avenida Américas # 40 - 72, aportando los documentos y demás pruebas que acrediten su calidad de beneficiario y por lo tanto su derecho, antes de 30 días a partir de la fecha de esta publicación. El presente aviso se efectúa dando cumplimiento a lo establecido en el art. 212 del código Sustantivo del Trabajo. **SEGUNDO AVISO**

LA ASOCIACIÓN PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA PROFAMILIA

Domiciliado en Bogotá, en la Calle 34 No. 14-52 de conformidad con las normas legales vigentes, hace saber que el señor **RAMOS RODRÍGUEZ CARLOS ANIBAL** Cédula de Ciudadanía No. **5.882.826**, ha fallecido en la ciudad de Bogotá, el día 30 de enero de 2015. Quienes crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales del ex trabajador, deben presentarse a la dirección anunciada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho. **Segundo Aviso**

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR

Yo **BETTSSY TATIANA LÓPEZ VILLAMIZAR, C.C. #1.127.939.782**, notifico al público en general y/o interesados, mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso, informo, que en la ciudad de Cucuta Norte de Santander se EXTRAVIÓ el TITULO VALOR COD. N° **AB001908768** por \$10.000.000., expedido por **Banco Davivienda S.A** Oficina: Unicentro Cucuta, Fecha Apertura 20/08/2014. Estado: Vigente Banco Davivienda S.A Oficina: Unicentro Cucuta. En esta Dirección se reciben notificaciones. Favor abstenerse de hacer cualquier transacción comercial.

AVISO PARA CANCELACIÓN CHEQUE GERENCIA

Que **ZULIANAIR CUBIDES CEPEDA C.C No. 52.557.292** de Engativá, ha solicitado la CANCELACION del **Cheque de Gerencia No. 558330**, del **BANCO DE OCCIDENTE**. Valor \$ **10.295.416,14**, Causa: Extravío. Fecha Expedición: 28 Noviembre 2014. Beneficiario: ZULIANAIR CUBIDES CEPEDA. Endoso: NO. En caso de oposición notificar al Banco en la Cra 13No. 26 A-47Piso B.Bogotá, o en djuridica@bancooccidente.com.co

CONSORCIO ZGC EL PORVENIR 013 INFORMA

Que el día 02 de Noviembre de 2014, falleció en Bogotá el señor **WALTER MORENO**, con C.C. No. **1.114.878.694**, quien considere tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales, acérquese en Bogotá a la calle 52 sur No 93 D 97 Bosa, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación. Damas así cumplimiento al art.212, numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo. **PRIMER AVISO**

ACOPASOS

Convoca a todos sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día 25 de Marzo de 2015 en la Av. Suba No. 124-20 Salón Comunal a las 5:30 p.m.

EDGAR RODRIGUEZ OSPINA
Presidente

Universidad Tecnológica del Chocó
"Diego Luis Córdoba"
NIT. 891680089-4

SECRETARÍA GENERAL

MEDIANTE ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ENERO DE 2015
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UTCH

CONVOCA A ELECCIÓN DE RECTOR PERÍODO 2015-2018

Inscripción hojas de vida: del 2 al 6 de marzo de 2015
Lugar: Secretaría General

* Mayor información: página web www.utch.edu.co

EXCEL GESTIÓN AMBIENTAL SAS INFORMA

Que el 12 de Febrero de 2015, falleció en Bogotá el Señor **JULIAN DAVID BELTRAN LOZADA** (identificado con cédula de ciudadanía N° **1.012.348.788** de Bogotá, estando al servicio de la empresa.

Las personas que crean tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Calle 73 No. 69 K-36, de la ciudad de Bogotá. Dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación. Damos así cumplimiento al Artículo 212, numeral 2 del Código Sustantivo de Trabajo. **Primer Aviso**

FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El presidente de Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de los estatutos, los artículos 181 y 424 del Código de Comercio, y de conformidad con lo decidido por la Junta Directiva en sesión celebrada el día Treinta (30) de enero de 2015, **CONVOCA** a los accionistas de dicho establecimiento de crédito a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día veintidós (22) de marzo de 2015, a partir de las 2:00 p.m. en las instalaciones del **Club de Banqueros (Sede Centro)** Carrera 9 N° 12 B - 82, Piso 3 - Salón Quetzal de la ciudad de Bogotá. El orden del día será el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Instalación.
2. Llamado a la lista y verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del reglamento de la Asamblea General.
5. Designación de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea General.
6. Designación de la Comisión de Verificación y Aprobación del acta de la reunión.
7. Informe de la Comisión de Revisión y Aprobación del acta anterior.
8. Informe de los órganos de Administración.
 - a. Informe de gestión.
 - b. Informes especiales.
 - c. Informe sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
9. Informe de la revisoría fiscal.
10. Informe Defensor del Consumidor Financiero.
11. Examen y pronunciamiento sobre los Extractos Financieros a diciembre 31 de 2014 con sus notas y el dictamen de la Revisoría Fiscal.
12. Distribución de utilidades.
13. Elecciones
 - a. Junta Directiva.
 - b. Revisoría Fiscal y Ejeción de Honorarios.
 - c. Defensor del Consumidor Financiero y Ejeción de honorarios.
14. Proposiciones y votos.
15. Clausura.

LUIS ALFONSO VERA OSORIO
PRESIDENTE
FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
PBX 346 73 00 Página Web www.financierajuriscoop.com.co





67

AVISO DE REMATE

**JUZGADO 6° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 12 N° 14-22 PISO 1°**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. (11001-40-03-0490173500)** de **LEASING POPULAR C.F.C. S.A.**, contra **N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA. LTDA.**, Y **HAROLD ANDRÉS GARZON GUTIERREZ**, por auto de fecha del **19 DE ENERO DE 2015**, el Juzgado 6° de ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día **11 DE MARZO DE 2015, A LAS 2:00 PM**, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble propiedad del demandado; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con **PLACAS: BFX – 864, MARCA: FORD, COLOR: AZUL-CHAMPAÑA, MODELO: 1995, SERVIVIO: PARTICULAR, LINEA: EXPLORER**, que se encuentra en la **CARRERA 15 No. 17 A – 20**.

El bien mueble cuenta con un valor de **(\$15.450.000.00) M/CTE**.

Será postura admisible la que cubra del 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen (**49° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**).

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de Ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 6° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 49° Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 23 de Febrero de 2015.



LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



61

AVISO DE REMATE

JUZGADO 6° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 12 N° 14-22 PISO 1°

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. (11001-40-03-0490173500) de LEASING POPULAR C.F.C. S.A., contra N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA. LTDA., Y HAROLD ANDRÉS GARZON GUTIERREZ, por auto de fecha del 19 DE ENERO DE 2015, el Juzgado 6° de ejecución Civil Municipal de Bogotá, señalo el día 11 DE MARZO DE 2015, A LAS 2:00 PM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble propiedad del demandado; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con PLACAS: BFX – 864, MARCA: FORD, COLOR: AZUL-CHAMPAÑA, MODELO: 1995, SERVIVIO: PARTICULAR, LINEA: EXPLORER, que se encuentra en la CARRERA 15 No. 17 A – 20.

El bien mueble cuenta con un valor de (\$15.450.000.00) M/CTE.

Será postura admisible la que cubra del 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen (49° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.).

La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la Ley 794/2003; los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de Ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 6° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 49° Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 23 de Febrero de 2015.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN RADIAL
 El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial
 1.400 A.M. de Bogotá D.C. Certifica que el texto que contiene este
 documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley
 en la siguiente fecha
 Día **25 FEB 2015** Hora **7:09 A.M.**
 Helen Zouliola y/o Luis Alfredo Sánchez Rodríguez
 C.C. 1.023.903.703 C.C. 79.531.111

21708



**DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN
 CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE
 DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
SANCHEZ RODRIGUEZ LUIS ALFREDO quien se
 identificó con: C.C. No. **79912084** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No. :
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a
 BOGOTÁ D.C. 15/02/2015 10:57:40.159179
DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
 NOTARIA SÉPTIMA(E) DE BOGOTÁ D.C.
 FICHA: SYSANM



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 049-2009-01735 DE LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. CONTRA N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015), siendo las dos de la tarde (2.00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que se allegó aviso de remate y publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto del remate; se advierte; que la anterior fecha de remate fue modificada por auto de fecha del dieciocho (18) de febrero del año en curso la cual fijó nueva fecha para el día 16 DE MARZO DE 2015 a la hora de las 2:00 P.M.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

MAM



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR S.A
contra M.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA

Como quiera que la diligencia de remate, programada para el día 11 de marzo de la presente anualidad, no se pudo llevar a cabo por cuanto para dicha calenda el suscrito Juez, se encontraba en cita médica. Se anexa constancia de lo anterior.

Se señala la nueva fecha de remate a las horas de las 10:00 am del día 30 del mes de junio del año 2015 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas BFX 864, embargado, Secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

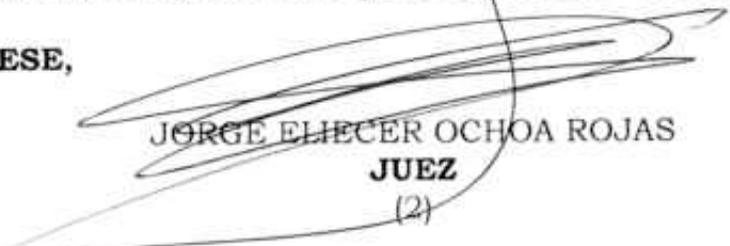
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Elabórese, fijese y publíquese el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 525 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sigase los lineamientos de que trata el artículo 527 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010.

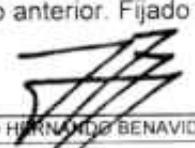
NOTIFIQUESE,


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C 20 de marzo de 2015
Por anotación en estado N° 040 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

67

EPS SANITAS

CERTIFICADO MÉDICO No.

933516

CENTRO MEDICO TEUSAQUILLO - MIT. 800251440-34
Av Carrera 14 (caracas) No. 42-89. Teléfono: (+571)7426303

BOGOTÁ D.C.

11/03/2015, 15:05:35

Nombre: JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Contrato E.P.S. Sanitas: 010-0000012789-0001-02

Identificación: CC 18257382

CERTIFICADO MÉDICO

Certifico que el paciente asistió en el día de hoy a la consulta médica. La hora en que finalizó la consulta fue 15:05.

México

Angélica Saldana E.
Cédula Profesional N.º 124107
Médica General

Av. Carrera 14, Carrera 14, Bogotá, Colombia

C.C. 52904122, No. 5294922

Impreso: 11/03/2015, 15:06:01

IMPRESIÓN RESERVADE POR: EPS SANITAS
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
TEL: +57 1 7426303

Impresión reservada por: epsanitas

Página 1 de 1

Original



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 049-2009-01735 de LEASING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil quince (2015), siendo las diez de la mañana (10.00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto del remate.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
"AS"**

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
Abogado

LETAP
JURUITA

69

Señor
JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

OF. E.JEC. CIVIL N. PAL

35921 1-APR-16 8:47

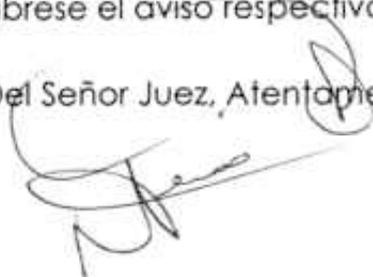
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F.C. S.A. ahora BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y OTRO
No. 2009 - 1735
JUZGADO DE ORIGEN: 49° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Como apoderado Judicial de la parte actora, me permito solicitar al Señor Juez, se sirva fijar nuevamente fecha y hora para la práctica del remate sobre el vehículo con placas; **BFX - 864**, como quiera que en la última ocasión que se iba a realizar dicha diligencia, no se alcanzó a presentar las publicaciones correspondientes.

Así mismo solicito a su Señoría, requiera al Secuestre del mencionado automotor, para que rinda cuentas de su gestión e informe donde está ubicado el bien.

Librese el aviso respectivo.

Del Señor Juez, Atentamente,


FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.
T.P. No. 24.191 del C. S de la J.



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Receivido por el señor Juez (a), hoy 05 APR 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR S.A. contra N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de fijar fecha y hora de remate obrante a folio 69 de esta encuadernación, se requiere al libelista a fin de que allegue el respectivo avalúo actualizado (2016), del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

De otro lado, por secretaria requiérase perentoriamente a la auxiliar de la justicia señora **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ**, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado, e indique la ubicación del vehículo debidamente secuestrado.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
 Bogotá, D.C 27 de abril de 2016
 Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
 Secretaria


 JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



MINTRANSPORTE

NIT. 899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Bogotá D.C., 13 de febrero de 2017

Señor(a) Ciudadano (a):

 Asunto: Consulta Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 13 de febrero de 2017 a las 05:05 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2017 correspondiente a su vehículo es la siguiente:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	FORD
Línea:	EXPLORER (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	3500
Modelo:	1995
Valor Comercial:	\$6.080.000

Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240600 Fax (57+1) 5953596 <http://www.mintransporte.gov.co> – E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co – quejasyreclamos@mintransporte.gov.co - Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042 - Código Postal 111321

Señor

JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y OTRO

No. 2009 - 1735

JUZGADO DE ORIGEN: 49° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

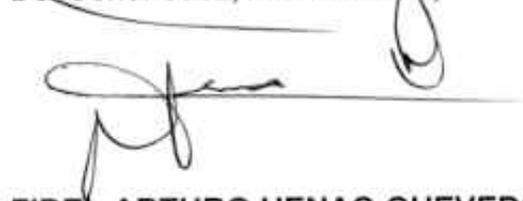
En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, me permito presentar *Actualizado* el avalúo del vehículo identificado con placas **BFX - 864**, siendo el momento procesal oportuno y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **444** del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

- Clase: CAMIONETA
- Servicio: PARTICULAR
- Marca: FORD
- Modelo: 1995
- Cubicaje: 3500

De esta forma manifestamos que el automotor antes aludido se avalúa comercialmente en la suma de **SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$6.080.000.00), según lo informado por el Ministerio de Transporte, lo que adjuntamos para los efectos del caso.

Así mismo solicitamos respetuosamente al señor Juez, se sirva aprobar el avalúo expuesto, y en consecuencia fije nuevamente fecha y hora para la diligencia de remate.

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO

C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.

T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTADO AL DESPACHO
Al despacho del Jefe de Ejecución Civil
16 FEB 2017
Observaciones:
Ejecutoria:





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C. Veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR S.A.
contra N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 71 y 72, C.2) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 01 de marzo de 2017
Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS

DD

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Tribunal Superior del Poder Judicial
Sede Bogotá D.C.
-20 APR 2017-





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Abril de Dos mil Diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo SINGULAR No. 2009-1735 de LEASING POPULAR
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Contra n m ORTÍZ INVERSIONES
Y CIA LIMITADA Y OTROS.

Por encontrarse ajustado a derecho el avaluó (fls. 71 a 72 C-2) y por no haber sido objetado dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 21 de Abril de 2017 Por anotación en
estado 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

L.S

Señor

JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D.

IF- lctm
Jupuf
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

18277 11-MAY-17 18:59

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F.C. S.A. ahora BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: N & M INVERSIONES ORTIZ LTDA Y OTROS

No. 2009-1735

JUZGADO DE ORIGEN: 49° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

En mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva fijar fecha de remate del vehículo de placas **BFX-864** el cual cuenta con avalúo comercial aprobado mediante auto del 21 de abril del presente año.

Del señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO

C.C. 19.206.507 de Bogotá

T.P. 24.191 del C.S. de la J.



República de Colombia
Boma Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DEPARTAMENTO

Al despacho del(a) señor juez (as) _____

12 MAY 2017

Circunstancias: _____

Secretario(a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil Diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTÍZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA Y OTRO.

En atención a la solicitud que milita a folio 75 C-2, y cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 08:00 am del día 09 del mes de Agosto del año 2017 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del Vehículo automotor de placas BFX-864, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Elabórese, fijese y publíquese el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Por secretaria sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 19 de Mayo de 2017 Por anotación en
estado N° 084 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

L.S

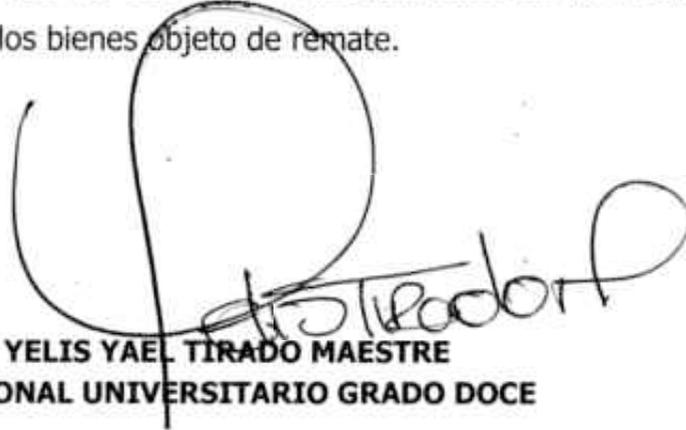


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22

CONSTANCIA SECRETARIAL

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-049-2009-01735-00 de LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA. y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M), día y hora previamente señaladas en auto de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), con el fin de llevar a cabo diligencia del vehículo embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegaron las publicaciones ni el certificado de tradición correspondiente para los bienes objeto de remate.



YELIS YAE TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

6

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
Abogado

6/17

70

Señor
JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A., ANTES LEASING POPULAR
DEMANDADO: NM ORTIZ INVERSIONES LTDA y OTRO
No. 2009 - 1735 *
JUZGADO DE ORIGEN: 49° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente al Señor Juez, se sirva fijar nuevamente fecha y hora para el remate del vehículo de placas BFX-864, el cual está debidamente secuestrado y avaluado.

Lo anterior, porque no se logró llevar a cabo las publicaciones de ley dentro del término establecido.

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.

2017/08/15
OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2
02524 15-AUG-'17 11:11



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR S.A.
contra N.M. ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

En atención a la solicitud obrante en folio 78 de esta encuadernación, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 08:00 de la mañana, del día 08 del mes de noviembre del año 2017 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas BFX-864, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

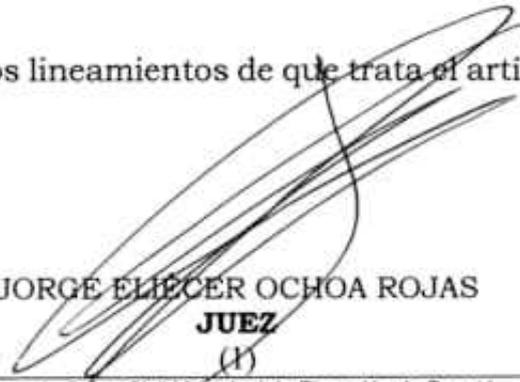
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 23 de agosto de 2017
Por anotación en estado N° 144 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría


JAIRO FERNANDO BRAVIDES GALVIS

DD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22

CONSTANCIA SECRETARIAL

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-049-2009-01735-00 de LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTÍZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ.

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veintitrés (23) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien mueble (vehículo) embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no allegaron las publicaciones de ley ni el certificado de tradición correspondiente para el bien objeto de remate.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE**



PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA.
NIT. 830.110.789-E

Nº E 1763

0895

INVENTARIO AUTOS FAMILIARES UTILITARIOS, 4X4 Y PICK UP

Fecha Empraga 04 04 2011 Hora 8:20 Motivo Empraga Embargo
 Lugar Cincuenta y Nueve de Leasing Popular SA vs
 NIT Inverstones y Cia Ltda. Teléfono 09-1735
DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR

Apellido y Nombre Garzon Gutierrez Haroldo Cedula 80041947 De Bto
 Direccion Cia 50 N-17-05 Telefono 311-462480 Ciudad Bto
 CIMA

DATOS VEHICULO

Placa BFX 664 Marca Ford Linea Explorer Modelo 1995 Versión
 Tipo Station Wagon Color Azul Particular Kilometros 112467
 Cilindros 4000 Motor Tipo Transmisión Automática X
 Dirección X Tipo de llantas X Tipo de llantas 1 Tipo de llantas 1 Clave NO.

ACCESORIOS

CANT	ELEMENTO	B	R	M	CANT	ELEMENTO	B	R	M
1	REMOCHER DELANTEROS		X		4	VALVULAS	X		
1	BAHUELO DELANTERO				1	FRONTO			
1	PERCHANA		X		1	VALVULA DE VENTILACION			
13	FIBRILAS	X			1	PARABRISOS	X		
2	CARCELAS	X			1	ANTENA RADIO	X		
2	DIRECCIONALES	X			1	TAXIMETRO			
1	CONTRALUZ	X			1	RELOJ			
1	EXPLORADORES				1	ANTENA DE COMUNICACIONES			
1	RELOJ DE TABLA				2	RELOJ	X		
1	COLOCADOR BOMPER				2	EXPLORADOR	X		
3	DIAGNOSTICADOR	X			3	RELOJ	X		
3	PLUMAS ANTIMPIEDRAS		X		1	RELOJ	X		
2	RETRORVISORES EXTERIORES	X			1	MANEJO DE PUERTAS INT			
4	RINES	X			2	ESPEJO INTERIOR	X		
5	LLANTAN	X	X		2	DE PANTALLAS	X		
4	COPAS	X			2	BIELAS DELANTERAS	X		
1	STOPS				2	BIELAS TRASERAS		X	
1	HUEDA LIBRE				4	FORJES		X	
1	TERCERA CROF				4	TORNILLOS DE PUERTAS	X		
1	BOMPER TRASERO	X			1	BATERA	X	X	
1	LUBRIFICANTE	X			1	VALVULA DE ACEITE	X		
1	TAPA COMBUSTIBLE	X			1	RELOJ DE PRESION	X		
1	ESQUELETO COMBUSTIBLE	X			1	TORNILLOS LAVAVENTRIS	X	X	
2	SALPICADEROS		X		1	VALVULA DE ACEITE	X		
2	ESTRIBOS				1	RELOJ DE TEMPERATURA	X		
4	VIDRIOS BUENOS X MALOS	X			1	TORNILLOS LAVAVENTRIS	X	X	
4	LAVAVENTRIS	X			1	VALVULA DE ACEITE	X		
1	ESQUELETO TEGHO				1	RELOJ DE TEMPERATURA	X		
3	CHAPAS EXTERIORES	X	X		1	VALVULA DE ACEITE	X		
4	BOLCEROS	X			1	RELOJ DE TEMPERATURA	X		
1	AUTOMORAS		X		1	VALVULA DE ACEITE	X	X	
4	TAPETES		X		1	RELOJ DE TEMPERATURA	X		
2	APROYA CABEZAS	X			1	VALVULA DE ACEITE	X		
4	CINTURON DE SEGURIDAD	X			1	RELOJ DE TEMPERATURA	X		
4	VALVULAS EXTERIORES	X			1	VALVULA DE ACEITE	X		

Nota: Vehiculo sin someter a revision tecnico mecanica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERIA Varios golpes al rededor

ESTADO GENERAL PINTURA Varios rayones leves

OBSERVACIONES

[Handwritten signatures and notes]



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO

Magistrado ponente

STC3321-2018

Radicación n.º 11001-22-03-000-2017-02932-02

(Aprobado en sesión del siete de marzo de dos mil dieciocho)

Bogotá, D.C., ocho (08) de marzo del dos mil dieciocho (2018).-

Decide la Corte la impugnación formulada frente al fallo del 7 de febrero de 2018, proferido por la **Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá**, dentro de la acción de amparo promovida a través de apoderado judicial por **Parking Bogotá Center S.A.S.** contra el **Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de la misma ciudad**, trámite al que fueron vinculados los **Juzgados Cuarenta y Uno Civil Municipal, Cincuenta Civil Municipal, y Veinte Civil Municipal de Descongestión, todos también de esta capital**, así como las partes y los intervinientes del juicio declarativo a que alude el escrito de tutela.

ANTECEDENTES

1. La sociedad accionante a través de mandatario judicial, reclama la protección constitucional de su derecho

fundamental al debido proceso, presuntamente conculcado por la autoridad jurisdiccional accionada, con la sentencia proferida en segunda instancia en el marco del proceso declarativo que promovió en contra de Finanzauto Factoring S.A.

Solicita, entonces, que se ordene a la autoridad judicial convocada, *«proferir auto que conceda el pago de los gastos de parqueadero [solicitados], conforme el ordenamiento legal y las pruebas [recaudadas] (...) dentro del proceso»* (fl. 36 y 37, cdno. 1).

2. Como sustento fáctico de lo reclamado adujo en compendio, que en sus instalaciones se depositaron los vehículos identificados con las placas BAU-250, BEB-541 y BLX-431, luego de haber sido aprehendidos por la Policía Nacional en virtud de cautelas decretadas en distintos procesos ejecutivos dentro de los cuales *«no fueron cancelados los gastos»* por concepto de parqueadero, circunstancia por la cual, asegura, *«es necesario que un juez declar[e] la [existencia] de la obligación»*, de conformidad a lo normado en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002 y en el Acuerdo 2586 de 2004.

Explica que en vista de la anterior circunstancia, demandó en juicio declarativo a la sociedad Finanzauto Factoring S.A., la cual obró como ejecutante en los litigios que originaron las medidas cautelares en cita y el posterior depósito de los automotores antes descritos; que agotado el trámite de rigor, el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá acogió las pretensiones instadas mediante sentencia del 18 de abril de 2017, estableciendo la

responsabilidad de la demandada en el pago de los costos ocasionados por concepto de parqueadero.

Indica que no obstante lo anterior, apelada esa determinación por el extremo accionado, la misma fue revocada «*de manera caprichosa*» por el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de la misma ciudad en fallo adiado 25 de octubre siguiente, bajo el argumento que la sociedad demandada carecía de legitimación en la causa por pasiva, por «*no exist[ir] una obligación clara entre demandante y demandado*», dado que «*no hubo contrato*» que estableciera las condiciones del referido depósito, lo que a todas luces, asegura, vulnera las prerrogativas *ius fundamentales* invocadas, en tanto, dice, se desconocieron los presupuestos normativos que rigen la materia (fls. 27 a 38, Cit.).

RESPUESTA DEL ACCIONADO Y LOS VINCULADOS

a.) La Juez Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, luego de hacer un recuento de las actuaciones adelantadas en desarrollo del proceso declarativo objeto de análisis, manifestó, en compendio, que mediante sentencia del 18 de abril de 2017 «*declaró que le correspondía a la Sociedad Finanzauto S.A., la obligación de cancelar a favor de Parking Bogotá Center, las sumas correspondientes al valor del parqueadero de los vehículos objeto del proceso, y en consecuencia pagar al demandante las sumas de \$14'271.753,76, \$13'566.473 y \$14'253.194*», determinación que fue apelada por la sociedad demandada, siendo ese el trámite del que se duele la accionante (fls. 78 y 78 anverso).

b.) De otro lado, la Juez Treinta y Seis Civil del Circuito de la misma ciudad, se limitó a manifestar que se «atiene a lo actuado en el proceso» (fl. 119, *idem*).

LA SENTENCIA IMPUGNADA

El Juez Constitucional de primera instancia desestimó el amparo invocado, luego de referir que no se advertía arbitrariedad o desmesura en el pronunciamiento objeto de la queja, en tanto que *«la labor del fallador se cumplió, precisamente, al examinar la situación planteada frente al sustento de la sentencia apelada. Ciertamente, el juzgador se refirió a los presupuestos procesales, y en seguida, detuvo su análisis en el fundamento de la legitimación en la causa, pues sin perjuicio de la previsión contenida en el art. 328 C[GP] y la falta de contestación a la demanda, señaló que el canon 278 habilitaba el pronunciamiento oficioso. Así, indicó que "la titularidad es un derecho que lleva insita la posibilidad de su ejercicio", de donde, con apoyo en jurisprudencia de casación civil de la Corte Suprema, asentó que dicho "fenómeno de contenido sustancial" es en "el demandante la calidad de titular de derecho subjetivo que se invoca y en el demandado resultará entonces la calidad de estar obligado a ejecutar la conducta correlativa"».*

A continuación, precisó cómo la falladora de primera instancia – aquí vinculada– cimentó su decisión en la responsabilidad civil contractual emanada de un contrato de depósito entre los contendientes, tesis que no avaló bajo serios argumentos, a saber, que ese tipo de vínculo es de contenido real y que entre los extremos procesales el mismo no existió, ya que la sociedad acá accionante "actuó en cumplimiento de una disposición legal, conferida por el artículo 167 de la Ley 769 del año 2002", y apuntó que si bien es cierto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante

Acuerdo 2586/2004 estableció que la remuneración correspondiente a la utilización del parqueadero será a cargo del demandante, "resulta claro para este juzgador -dijo- que es al interior del proceso de ejecución en donde se hayan ordenado las medidas cautelares, que se deberá realizar la petición respecto de quién debe sufragar los costos en que se haya incurrido por conceptos como parqueadero, en cumplimiento de una orden judicial, y no como lo quiso querer hacer ver el extremo demandante sin prever que existe un procedimiento claro e idóneo para lograr el cumplimiento de sus pretensiones" (mins. 33:20 - 33:53), trámite que conforme las documentales obrantes, dedujo el juez accionado, la acá actora bien conocía bien» (fls. 135 a 142, ídem).

LA IMPUGNACIÓN

El accionante mostró su inconformidad frente al anterior fallo, sin señalar los motivos de la misma (fl. 147, *ibídem*).

CONSIDERACIONES

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, la acción de tutela es un mecanismo judicial preferente y sumario para alcanzar la protección inmediata y efectiva de los derechos fundamentales, pero de carácter subsidiario y residual, dado que solamente puede acudirse a ella en ausencia de otros medios ordinarios de defensa, o cuando existiendo éstos, el amparo se tramita como mecanismo transitorio de defensa judicial para evitar un perjuicio irremediable.

De lo anterior se desprende entonces, que la acción de tutela no es una vía judicial adicional o paralela a los mecanismos judiciales previstos por el Legislador, y tampoco puede ser empleada como un recurso de último minuto al que se puede acudir para corregir sus propios errores, o para revivir términos ya fenecidos a consecuencia del propio descuido procesal.

2. En el caso bajo estudio observa la Corte, que la queja de la inconforme se encuentra puntualmente dirigida, contra la decisión del Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá que dejó sin efecto, en sede de apelación, la sentencia dictada el 18 de abril de 2017 por el Juzgado Cuarenta y Uno civil Municipal de la misma urbe, a través de la cual se había accedido a las pretensiones elevadas en el marco del juicio declarativo que Parking Bogotá Center S.A.S. –aquí interesada, instauró contra Finanzauto Factoring S.A., pues en su criterio, carece de herramienta jurídica para lograr el pago de los gastos que por concepto de parqueadero fueron causados con las cautelas instadas por su contraparte en litigios de naturaleza coercitiva donde no se zanjó dicha temática, es decir, quién es el llamado a cancelar los costos de parqueadero causados.

3. Revisadas las probanzas allegadas a las presentes diligencias, advierte la Corte que a diferencia de lo considerado por el Tribunal constitucional de instancia, las determinaciones censuradas estuvieron soportadas en argumentos que ciertamente desconocen la normatividad aplicable al asunto, tal y como pasa a verse:

83

3.1. En proveído del 18 de abril del año pasado, el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de esta capital zanjó el proceso declarativo instaurado por Parking Bogotá Center Ltda frente a Finanzauto Factoring S.A., estableciendo que le corresponde a la accionada pagar a la sociedad querellante, las sumas de \$14'271.753,76, \$13'566.479,76 y 14'253.194, causadas con ocasión de los gastos de parqueadero de los vehículos de placas BEB-541, BAU-250 Y BLX-431, respectivamente, los cuales fueron inmovilizados en juicios coercitivos independientes en los que Finanzauto Factoring S.A. obró como ejecutante (fls. 654 a 657, cdno. 2, exp. 2009-1751).

3.2. Inconforme con tal determinación, la parte demandada interpuso con éxito recurso de apelación, pues el *ad quem* la revocó en proveído del 25 de octubre siguiente, bajo los siguientes argumentos:

«[p]uesto de presente lo anterior, se menester recordar que las obligaciones, son un vínculo jurídico en virtud del cual una persona puede exigir de otra, el cumplimiento de una prestación. Según el artículo 1494 del Código Civil, una de sus fuentes, corresponde al contrato, el cual es un concurso de voluntades de dos o más personas, encaminado a producir obligaciones. Esclarecido este punto, corresponde establecer si las partes concertaron un contrato de depósito, que términos generales lo define el artículo 2236 del Código Civil como: "El contrato en que se confía una cosa corporal a una persona que se encarga de guardarla o de restituirla en especie", lo que significa que es la entrega de una cosa corporal para que sobre ella se ejerza la custodia necesaria, con la obligación, para el que la recibe, de devolverla. Así las cosas, el contrato de depósito se caracteriza por ser real y unilateral, puesto que es la guarda de la cosa el móvil que induce

a las partes a su celebración, es decir, es de la esencia de este contrato el ser real y por tanto, para que se perfeccione, requiere la entrega de la cosa.

Como contrato que es, es evidente que deben estar presentes los requisitos esenciales de todo acto jurídico como son: capacidad, consentimiento, objeto lícito y causa lícita, de donde se concluye que para que el depósito produzca plenos efectos requiere su celebración entre personas capaces para contratar, quienes deben prestar su consentimiento, como primera manifestación, para imponer los efectos legales a las obligaciones que nacen del contrato, el cual debe recaer sobre objeto y causa lícitas, que para estos eventos, es la misma cosa depositada.

A este respecto, es útil resaltar que el contrato de depósito a que se refiere la demanda, no existe, por tanto, la controversia que aquí fuera presentada, de manera alguna se puede inferir, ni mucho menos concluir, que FINANZAUTO FACTORING S.A., entregó a título de depósito los vehículos que se describen en la demanda, para que PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA, ejerza la custodia de éstos, pues dicha convención, no se realizó. En efecto, baste con revisarse el cuerpo de la demanda, y más aún, las pruebas que fueron recaudadas por la instancia, en donde es petente que, PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA, actuó, en cumplimiento de una disposición legal, otorgado por el artículo 167 de la ley 769 de 2002^[3], por decisión judicial para inmovilizar un vehículo y que sea llevado con posterioridad aun parqueadero que esté autorizado para tal fin, conforme lo indique la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial.

Ahora bien, si bien es cierto que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de lo establecido por el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, mediante acuerdo No. 2586 de 2004, señaló en su numeral primero que "Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares,

deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produjo la inmovilización», y a su turno el numeral quinto señaló «El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas», refulge claro para esta sede judicial, que es la interior del proceso, en donde se haya ordenado las medidas cautelares, que desde realizarse la petición, respecto de quien debe sufragar los costos en que haya incurrido el parqueadero, en cumplimiento de una orden judicial, y no, como lo hizo querer hacer ver, el extremo actor, que incoa el aparato judicial, sin prever que existe un procedimiento idóneo para lograr su cometido».

4. Como se observa, el Despacho atacado no realizó un estudio armónico y preciso del caso *sub examine*, a más que el análisis del ítem de la legitimación en la causa por pasiva, concatenado con lo preceptuado en el Acuerdo No. 2586 de 2004, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que dio alcance al canon 167 de la Ley 769 de 2002, tampoco luce apropiado.

4.1. En efecto, se tiene que el precepto 16 del mandato en precedencia citado, establece:

«Vehículos inmovilizados por orden judicial. Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos

cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas».

De otro lado, y en desarrollo de tal normativa, el artículo 5 del Acuerdo 2586 de 2004, del que también se hizo en mención en renglones anteriores, dispuso:

«El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas» (Resalta la Corte).

4.2. Entonces, para esta Corporación la autoridad atacada al decidir la controversia de naturaleza declarativa motivo de censura como lo hizo, se fundó en un entendimiento desarmonizado de las preceptivas que regentan la materia, y ultimó de manera incorrecta, que al no haber participado Parking Bogotá Center S.A.S. en los juicios compulsivos en los que se decretaron las medidas cautelares por virtud de las cuales los automotores aludidos resultaron depositados en sus instalaciones, no podía entonces demandar a Finanzauto Factoring S.A. quien obró como ejecutante en tales asuntos, en tanto que, dicha circunstancia, *per se*, conñguraba a favor de esta última la falta de legitimación en la causa por pasiva.

87

Véase que la interpretación efectuada por el fallador de segundo grado operó de manera incompatible con lo que en últimas quiso plantear el Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto la disposición reseñada señala de manera clara, que en principio dichos costos estarán **a cargo de la parte demandante** -calidad en la que efectivamente fungió Finanzauto Factoring S.A. en los litigios coercitivos, a menos que por acuerdo entre los extremos de la litis o por señalamiento expreso al momento de la liquidación de las costas, se hubiere pactado otra cosa. Y como ninguna de las dos anteriores circunstancias acaeció, sin lugar a equívocos debe decirse, que el sujeto procesal que debe responder por los conceptos generados por el servicio de parqueadero, es el ejecutante que solicitó el secuestro de los vehículos.

Ahora, no puede exigírsele a quien no es parte actuante dentro de una causa civil ni tercero reconocido con interés legítimo en el asunto debatido, que participe activamente de la controversia, exigencia de la que se valió el juez de segundo grado para aseverar que Parking Bogotá Center S.A.S., actuó de manera incuriosa en lo relativo al cobro de los costos de parqueadero dentro de los procesos ejecutivos génesis de las cautelas varias veces referidas, máxime cuando era deber de los jueces cognoscentes de tales controversias, resolver lo pertinente acerca de tales rubros, siendo cosa distinta que ello no hubiere sucedido.

Por ende, no puede enrostrársele a la aquí accionante la desatención del funcionario judicial que dejó de resolver

lo pertinente al momento de la fijación de las costas frente al monto causado por el depósito de los bienes cautelados, pues, tal y como lo aseveró en el escrito inicial, eso equivaldría al cercenamiento de su derecho al acceso a la administración de justicia para exigir el cumplimiento de un servicio que en efecto se prestó.

5. De este modo, las razones consignadas se estiman suficientes para invalidar el fallo de tutela de primera instancia, con el fin que el Juzgado encartado resuelva nuevamente la alzada formulada por la aquí interesada contra la sentencia de primer grado fue dictada en el proceso declarativo objeto de la queja, descendiendo esta vez al estudio de los reparos concretos esbozados por el apelante, y atendiendo los puntuales señalamientos aquí esbozados en torno a la falta de legitimación por pasiva que de manera oficiosa fue declarada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REVOCA** la sentencia objeto de impugnación, y en su lugar, **CONCEDE** la protección constitucional solicitada a Parking Bogotá Center S.A.S.

En consecuencia, se **DECLARA** sin valor ni efecto la sentencia proferida el 25 de octubre de 2017, y se **ORDENA**

88

al Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a resolver nuevamente el recurso de apelación formulado contra la sentencia pronunciada en primera instancia dentro del proceso declarativo objeto de análisis, claro está, conforme a derecho corresponda y teniendo en cuenta las consideraciones aquí anotadas.

Comuníquese telegráficamente lo aquí resuelto a las partes, al *a-quo* y, en oportunidad, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Devuélvase el expediente remitido en calidad de préstamo al juzgado de origen.



AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVE

Presidente de Sala



MARGARITA CABELLO BLANCO



ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO



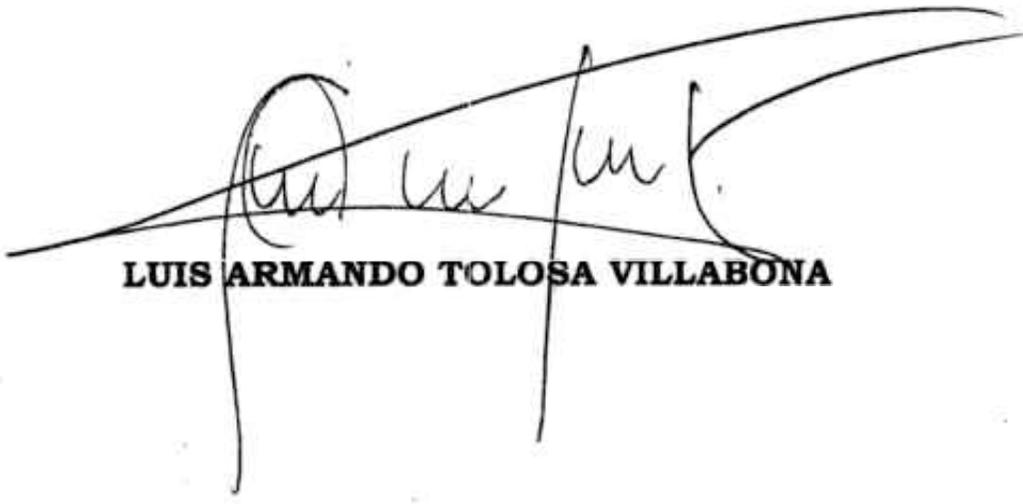
LUIS ALONSO RICO PUERTA



ARIEL SALAZAR RAMÍREZ



OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE



LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA



PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

89

Bogotá D.C. septiembre 18 de 2018

6

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)

E. S. D.

REFERENCIA: 11001400304920090173500
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.
ASUNTO: ACLARACIÓN PAGO DE PARQUEADERO

OF. EJEC. CIVIL MPAL. Sana
83314 21-SEP-'18 15:48 Jtra

10F
6156-2018

JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como, Representante Legal de **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**, identificada con Nit. 830.110.789.-5 me dirijo respetuosamente ante su despacho con el fin de solicitar una aclaración respecto quien debe asumir los gastos de custodia almacenaje y bodegaje del vehículo de placa **BFX-864**

1. El día cuatro (4) de abril de 2011 el vehículo de placa **BFX-864** ingresó a nuestras instalaciones, tal como consta en el Acta de inventario No. 1763 de la cual anexo copia.
2. De igual forma, se le comunica al Despacho que el rodante se encuentra en el estado registrado al momento del ingreso, exceptuando aquel deterioro que se da con ocasión al pasar del tiempo.
3. Así mismo, cabe aclarar que para el funcionamiento de mi representada, es necesario el pago de impuestos, salarios, pólizas, arriendos, seguridad social y otros gravámenes que estamos en obligación de costear, por ello es indispensable que sean canceladas las obligaciones derivadas de los servicios prestados correspondientes al bodegaje, custodia y almacenaje del rodante de placa BFX-864 objeto de medida cautelar dentro del proceso en referencia, razón está, por la que mi representada se ve afectada directamente en el sentido de que se le está violentando el derecho al trabajo, a la igualdad y al patrimonio.
4. Para el caso que nos ocupa, es necesario poner bajo su conocimiento la Sentencia **STC 3321-2018** del 08 de marzo del 2018, emitida por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN PLENO, en la cual se **revocó sentencia judicial**, y creó el **precedente** jurisprudencial que aclara quien es la autoridad encargada de ordenar el pago de los servicios de parqueadero; pronunciándose unánimemente: "no puede enrostrarse a la aquí accionante la **DESATENCIÓN DEL FUNCIONARIO JUDICIAL QUE DEJO DE RESOLVER LO PERTINENTE AL MOMENTO DE LA FIJACIÓN DE LAS COSTAS FRENTE AL MONTO CAUSADO POR EL**

FECHA IMPRESIÓN 29 / 09 / 2018

1



PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

90

DEPÓSITO DE LOS BIENES CAUTELADOS, pues, tal y como lo aseveró en el escrito inicial, eso equivaldría al cercenamiento de su derecho al acceso a la administración de justicia para exigir el cumplimiento de un servicio que en efecto se prestó". (mayúscula y negrilla por el suscrito).

5. De conformidad a lo anterior, solicito respetuosamente a su Despacho, que oficie a quien corresponda el pago de los servicios prestados por **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.** por concepto de custodia, almacenaje y bodegaje del vehículo **BFX-864** con el fin de que los mismos sean cancelados a mi representada, previo a que su Señoría de por terminado el proceso o el mismo sea archivado.

Con el debido respeto,

JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO

C.C. 19.327.947

Representante Legal

PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.

Nit. 830.110.789.-5

- Anexo acta de inventario No. 1763, en un (1) folio.
- Anexo copia de la sentencia STC 3321-2018 en siete (7) folios.

Elaboró jarcos 18/09/2018

FECHA IMPRESIÓN 25 / 03 / 2018



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Magistrado Presidente del Tercer Panel
Dr. Juan Carlos Rodríguez Cordero

25 SEP 2018 04

Al presidente de la Corte Suprema de Justicia
de Colombia
* El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

91

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR S.A. contra NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

En atención a la solicitud obrante a folios 89, 90 y sus anexos, observa el despacho que la misma se contrae a que por esta Sede Judicial se señale quién debe sufragar los montos causados por el almacenamiento del vehículo de placas BFX-864 cautelado en el presente asunto.

Es de precisar, que este Juzgado no cuenta con las facultades, ni con presupuesto asignado para ordenar y/o asumir el pago de sumas liquidadas por el concepto a que alude la petición.

Así las cosas, el Juzgado RESUELVE:

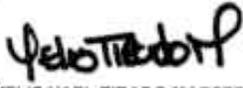
PRIMERO: OFICIESE al Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, para que de ser el caso, dicha entidad se ocupe del fondo de los pedimentos en razón a lo preceptuado en la Ley 1730 del 2014. Adjúntese fotocopia de los folios 81 a 90.

SEGUNDO: REQUIERASE a la auxiliar de la justicia-secuestre ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ, para que rinda informe del bien dejado bajo su custodia -vehículo de placas BFX-864- indicándole que cuenta con el término de 10 días siguientes al envío de la comunicación correspondiente. Librese marconigrama

TERCERO: NOTIFÍQUESE al peticionario lo aquí dispuesto por el medio más expedito, teniendo en cuenta para el efecto las direcciones físicas y electrónicas suministradas en el escrito petitorio.

NOTIFÍQUESE,


FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 26 de octubre de 2018
Por anotación en estado N° 192 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

DD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

92



Señor (a) Secuestre:
ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ
CARRERA 9 # 13 - 36 OFC 305
Ciudad

TELEGRAMA No. 0059

FECHA DE ENVIO

28 ENE. 2019

REF: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-049-2009-1735-00 iniciado por LESING POPULAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ. (ORIGEN JUZGADO 49 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 de octubre de 2018. PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA - VEHICULO DE PLACAS BFX - 864. EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

JULIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONISTA UNIVERSITARIA Grado 12
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Julian Marinho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.
CRA. 15 No. 17 A - 20
parkingbogotacenter@cijad.com
Ciudad

TELEGRAMA No. 0060

FECHA DE ENVIO

12 8 ENE. 2019

REF: JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, PROCESO EJECUTIVO Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-049-2009-1735-00 iniciado por LESING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ. (ORIGEN JUZGADO 49 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 de octubre de 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA INFORMARLE QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD OBRANTE A FOLIOS 80, 81 Y SUS ANEXOS, OBSERVA EL DESPACHO QUE LA MISMA SE CONTRAE A QUE POR ESTA SEDE JUDICIAL SE SEÑALE QUIÉN DEBE SUFRAGAR LOS MONTOS CAUSADOS POR EL ALMACENAMIENTO DEL VEHÍCULO DE PLACAS BFX - 864 CAUTELADO EN EL PRESENTE ASUNTO. ES DE PRECISAR, QUE ESTE JUZGADO NO CUENTA CON LAS FACULTADES, NI CON PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ORDENAR Y/O ASUMIR EL PAGO DE SUMAS LIQUIDADAS POR EL CONCEPTO A QUE ALUDE LA PETICIÓN.

ATENTAMENTE.


LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

17
Por Guadalupe

93

OFICIO No. 0110

Bogotá D. C., 14 de Enero de 2019



Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Ciudad

REF: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-049-2009-1735-00 iniciado por LESING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 800.183.670-1 contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA NIT. 800.206.983-2 y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ C.C. 80.041.947 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE para que de ser el caso, se ocupe de los pedimentos en razón a lo preceptuado en la ley 1730 del 2014.

Se adjunta copia de los folios 81 a 90 C. 2.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ULIANA
ULIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario/Grado 12
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

CORRESPONDENCIA *Julian Mariño*

64623 30-JAN-19 12:40

9/17

Juzgado

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

AF - LTA

61185 4-MAR-2019 14:31

2096-2019-17-6

DESAJBOJRO19-1810

Bogotá D. C., 21 de febrero de 2019

Doctora

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 1

Ciudad

REFERENCIA: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-049-2009-1735-00 iniciado por LESING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ (Origen Juzgado 49 Civil Municipal).

Respetada doctora Liliana:

En atención al oficio No. 0110 recibido en esta entidad el 30 de enero de 2019 bajo radicado 64623, por medio del cual solicita "...se ocupe de los pedimentos en razón a lo preceptuado en la ley 1730 del 2014..." hago la siguiente precisión.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en uso de las facultades que le confiere el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Nacional, en concordancia con el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo del Acuerdo No. 2586 de 2004 se fija el procedimiento para establecer las tarifas según estudio de mercado y realizar el registro de parqueaderos para guardar y custodiar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por los despachos judiciales de la ciudad de Bogotá y municipios de Cundinamarca.

Por lo anterior, se solicita remitir copia del auto de fecha 25 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentra enunciado en el oficio, y así proceder a dar una respuesta de fondo a la solicitud.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ

Director Ejecutiva Seccional

Responsable de la información: Área Jurídica

Elaborado por: Margarita Vega

Revisado por: María del Carmen Blanco

Aprobado por: Monica Olarte



4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

05 MAR 2019

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior escrito por el señor [redacted] en firme,
en virtud del artículo 109 C. G. P. se prosigue en cumplimiento de los fines legales
para los fines legales pertinentes.

Secretario (*)

99

Señor
JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D.

ANGÉLICA LUÑO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten Initials]</i>
U	<i>[Handwritten Initials]</i>
RADICADO	
<i>[Handwritten Number]</i>	

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LEASING POPULAR AHORA BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZÓN
GUTIERREZ

No. 2009 - 1735

JUZGADO DE ORIGEN: 49° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En mi condición de apoderado Judicial de la parte actora, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva fijar fecha de remate del vehiculo de placas **BFX - 864** el cual está debidamente embargado y secuestrado.

Del señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO

C.C. 19.206.507 de Bogotá

T.P. 24.191 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO AL DESPACHO

09 12 NOV 2019

El despacho del Señor (a) juez(a) _____
Observaciones _____
El (la) Abogado(a) (a) _____



PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

12-11-96

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

(Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)

E. S. D.



REFERENCIA: 11001400304920090173500
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.
ASUNTO: SOLICITUD TENER EN CUENTA PAGO DE PARQUEADERO, CUSTODIA, ALMACENAJE, BODEGAJE Y/O PATIO DEL VEHÍCULO DE PLACA **BFX-864**

JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como, representante legal de **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**, identificada con Nit. 830.110.789.-5, me dirijo respetuosamente ante su despacho con el fin de que su Señoría al momento de decidir lo solicitado por el apoderado de la parte actora mediante el memorial radicado el ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. REITERO lo manifestado al señor juez mediante el memorial radicado el 21 de septiembre de 2018, mediante el cual entre otros aspectos le fue solicitado **DECRETAR** de oficio el pago de los servicios prestados por mi representada correspondientes a la custodia, almacenaje, bodegaje y/o patio del vehículo citado en referencia.
2. Así mismo, en la solicitud arriba descrita, le informamos al despacho que **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.** actuó en cumplimiento a una orden judicial decretada en su momento por el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, razón esta por la que le asiste el reconocimiento y pago de los servicios antes referidos.
3. No obstante, a la fecha el actor dentro del proceso que nos ocupa no ha sufragado los gastos generados al vehículo de placa **BFX-864**, lo que ha generado grandes e irremediables perjuicios económicos y patrimoniales a mi representada, pues como empresa estamos en la obligación de sufragar gastos como los son: salarios, seguridad social, arriendos, impuestos, pólizas, vigilancia, entro otros.
4. Sumado a lo anterior, y con la renuencia en el pago por parte del banco popular se nos han vulnerado nuestros derechos fundamentales, al acceso a la justicia, debido proceso, a la defensa y el derecho al trabajo, por lo cual es importante que al ser su Señoría conocedor del proceso tome acciones que le permitan el cese de los

FECHA IMPRESIÓN 28 / 08 / 2019



PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

perjuicios que hasta el momento se han ocasionado a **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la pretensión del Banco Popular es llevar a cabo el remate del vehiculo, agradezco a su Señoría tener en cuenta que el vehiculo de placa **BFX-864**, en la actualidad adeuda a mi representada la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE** (\$30'964.603,12), valor liquidado con corte al treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y que se encuentra ajustado a las tarifas establecidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y la Alcaldía correspondiente.

Cabe recordar al despacho que la responsabilidad de que el rodante haya permanecido por un lapso de tiempo tan prolongado, y aun permanezca en las instalaciones de mi representada, recae única y exclusivamente en el banco Popular, debido a la negligencia que han tenido dentro del proceso citado en referencia.

Con el debido respeto,

JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO

C.C. 19.327.947

Representante Legal

PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.

Nit. 830.110.789.-5

Anexos:

- *Preliquidación vehiculo **BFX-864**, con corte al 30 de noviembre de 2019, en un (01) folio.*

Elaboró: J.Arcos
Revisó: A.Laiton

VEHÍCULO: BFX-864
CÓDIGO: 0.895

FECHA IMPRESIÓN 28 / 05 / 2019



PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

98

Preliquidación a: 30 de noviembre de 2019

BANCO POPULAR

NIT: 860.007.738-9

DEBE A

PARKING BOGOTA CENTER SAS

NIT: 830.110.789-5

Por concepto de: servicio de parqueadero, custodia, bodegaje, amacénaje o servicio de patio del rodante ingresado por orden judicial según proceso:

EJECUTIVO LEASING POPULAR VS N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA Y GARZON GUTIERREZ HAROLD ANDRES

JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL

11001400304920090173500

PLACA	BFX-864	FECHA PARA LIQUIDACION
MARCA	FORD	DESDE : 4-mar-11
LINEA	EXPLORER 1	HASTA : 30-nov-19
MODELO	1995	TOTAL DIAS: 3.194
COLOR	AZUL CHAMPANA	TOTAL MESER 104
CLASE	CAMIONETA	RANGO: 2

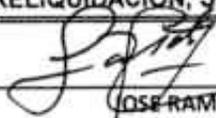
AÑO	DESDE	HASTA	Meses y/o Fracción	Valor Mes	SUBTOTAL	Ente Regulador	Resolución
2009	1-ene-09	30-mar-09	1,00	340.000,00	\$ 3.794.433,33	Alcalde	NO CONFORMACION
2009	1-ene-09	31-dic-09	12,00	329.000,00	\$ 3.948.000,00	C.S.J.	RESOLUCION 125-22-01-2019
2007	1-ene-07	31-dic-07	12,00	340.000,00	\$ 3.720.000,00	C.S.J.	RESOLUCION 6790-23-12-2018
2006	1-ene-06	31-dic-06	12,00	62.400,00	\$ 748.800,00	C.S.J.	RESOLUCION 8918-12-12-2015
2005	1-ene-05	31-dic-05	12,00	51.000,00	\$ 612.000,00	C.S.J.	RESOLUCION 7287-12-12-2014
2004	1-ene-04	31-dic-04	12,00	280.000,00	\$ 3.360.000,00	C.S.J.	RESOLUCION 6750-12-11-2013
2003	1-ene-03	31-dic-03	12,00	285.000,00	\$ 3.420.000,00	Alcalde	NO CONFORMACION
2002	1-ene-02	31-dic-02	12,00	250.000,00	\$ 3.000.000,00	Alcalde	NO CONFORMACION
2001	4-mar-01	31-dic-01	9,00	240.000,00	\$ 2.384.000,00	Alcalde	NO CONFORMACION

TOTAL CUSTODIA	\$ 24.737.233,33
I.V.A.	\$ 4.700.074,33
INTERESES	\$ 1.527.295,45
SERVICIO GRUA	\$ 0,00
GRAN TOTAL	\$ 30.964.603,12

LA SUMA DE TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE

NOTA: rodante ingresado al parqueadero por orden judicial. EN EL MOMENTO DE CANCELAR EL VALOR DE ESTA PRELIQUIDACION, SE EXPEDIRA LA RESPECTIVA FACTURA.

Cordialmente


JOSE RAMÓN LAITON PARDO
 REPRESENTANTE LEGAL

FECHA IMPRESIÓN 28 / 11 / 2019

BOGOTÁ CRA. 15 No. 17A-20 • Localidad Mártires - Zona 14 - Cod. Postal 111411-153
 PBX: 745 2811 - Ext. 23 / 24 • CELULAR: 310 866 0144

parkingbogotacenter@cijad.com - pbc@cijad.com • www.cijad.com - www.cijad.co - www.cijad.com.co

FORMA B-2022.1

Oficina de Ejecución
Civil de la Corte de Bogotá

AL DESPACHO EN: 18 NOV 2019



PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

17-11-19
Desyde
Sizaf

Señor

JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado de Origen 49 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

E. S. D.

87398 12-FEB-20 16:10

1207-221-6
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 11001400304920090173500
DEMANDANTE: LEASING POPULAR C.F.C. AHORA BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: NM ORTÍZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIÉRREZ
ASUNTO: MEMORIAL INFORMANDO TRASLADO DE VEHÍCULO

JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 19.327.947 de Bogotá, D.C., en mi condición de Representante Legal de la sociedad **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**, identificada con Nit. 830.110.789-5, respetuosamente manifiesto a usted, que producto del acuerdo de pago celebrado con el banco Popular, nos fueron reconocidos y cancelados los servicios prestados y adeudados por concepto de parqueadero, custodia, almacenaje, bodegaje y/o patio, correspondiente al vehículo de placa **BFX-864**, el cual se encuentra bajo disposición de este Juzgado desde el 5 de marzo de 2011.

En el acuerdo mencionado se dispuso que a partir de esta fecha, y con el fin de suspender el pago de la carga económica, el Banco Popular se hará cargo de las obligaciones del parqueadero, por tal motivo, trasladará el vehículo a las bodegas propias.

Por lo expuesto anteriormente, le **INFORMAMOS** al Juzgado que el rodante será llevado a las bodegas ubicadas en el KM2 Via Madrid-Subachoque (Parque Industrial al Día), donde a partir de la fecha quedará a su entera disposición para los efectos que sean del caso.

Por último, es importante tener claro que a partir del momento en que el vehículo referido salga de nuestras instalaciones, la responsabilidad penal, civil y de cualquier otra índole, será exclusivamente del **BANCO POPULAR**.

Con el debido respeto,

JOSÉ RAMÓN LAITON PARDO
PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO
Apoderado Banco Popular

Elaboró: JArcos
Revisó: ALaiton

VEHÍCULO: BFX-864
CÓDIGO: 0.895

FECHA IMPRESIÓN 28/05/2019

Oficina de Estructuras
Civil Municipal de Bogotá
408000100
11 FEB 2020



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

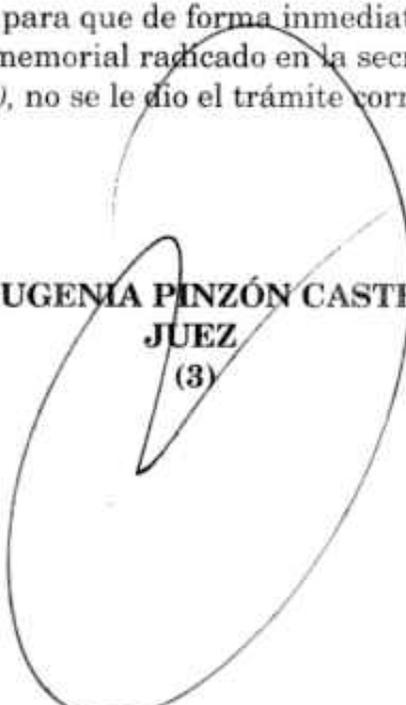
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTIZ
INVERSIONES Y CIA LTDA Y OTRO.

Se requiere a la secretaria para que de forma inmediata proceda a informar a este Despacho, por qué al memorial radicado en la secretaria común el día 04 de marzo de 2019 (*fl.94,C-2*), no se le dio el trámite correspondiente.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(3)



LS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA Y OTRO.

Se ordena a la secretaria oficiar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** adjuntando copia del proveído de fecha 25 de octubre de 2018 de conformidad a lo solicitado en el oficio obrante a folio 94 de esta encuadernación.

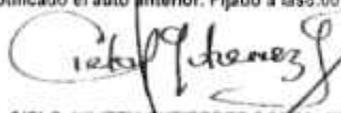
De otro lado, respecto de la diligencia de remate, el despacho requiere al memorialista para que allegue el respectivo avalúo actualizado (2020), del bien objeto de cautela en el asunto de la referencia.

Finalmente, se releva del cargo de secuestre **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** y en su lugar se designa a quien aparece en acta anexa. Secretaria comunique la designación, la cual es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales pertinentes.

Así mismo, se ordena compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura-Sala Disciplinaria, para la respectiva investigación a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(3)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 de Febrero de 2020
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fut
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 100274

Respetado doctor
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989800620090173500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Fecha de designación: **lunes, 10 de febrero de 2020 2:28:29 p. m.**
En el proceso No: **11001989800620090173500**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Febrero de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra N M ORTIZ
INVERSIONES Y CIA LTDA Y OTRO.



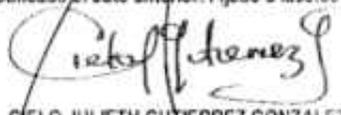
incorpora al proceso de la referencia la documental obrante a folio 96 a 98,
2, la misma téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, en atención al memorial obrante a folio 99 de esta
encuadernación, se requiere a la parte actora y/o a su apoderado para que sirva
allegar el acuerdo de pago realizado con el parqueadero **PARKING BOGOTÁ
CENTER S.A.S** y a su vez sirva informar las razones y/o motivos por los cuales
el vehículo de placas BFX-864 fue traslado a sus instalaciones sin autorización
previa de esta sede judicial. Adviértasele que de no cumplir con la carga, se
sancionará de la forma como lo dispone la ley

De otro lado, se requiere al **JOSÉ RÁMON LAYTON PARDO**, para que sirva
acreditar la calidad que ostenta como representante legal del parqueadero
PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(3)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 20 de Febrero de 2020
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fo1
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S



La movilidad es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011,
y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés,



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.

(...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continúa con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5801 de 2019 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la citada resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2021, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Capital de Bogotá.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en consecuencia, adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar su propagación.

Que a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 y 450 de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que por medio de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que con razón a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, el Gobierno nacional se vio en la obligación de adoptar medidas con el fin de mitigar el riesgo de contagio y proteger la vida y la salud de los ciudadanos, por lo cual expidió los Decretos No. 475 de 2020, 531 de 2020, 593 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 990 de 2020 y 1076 de 2020, mediante los cuales impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, estableciendo medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el vertiginoso escalamiento del brote del Coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes considerables: ; (i) Según el Departamento Administrativo Nacional de Logística -DANE, para el mes de octubre de 2020, la tasa de desempleo fue de 14,7%, lo que significó un aumento de 4,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (ii) Según cifras del Departamento Nacional de Estadística - DANE, para el tercer trimestre del año 2020 el producto interno bruto - PIB, en su serie original, decreció 9.0% respecto al mismo periodo del año 2019, teniéndose que las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual). (iii) Que según el Informe de Política Monetaria del Banco de la República, la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social para la contención de la pandemia del Coronavirus COVID-19 llevaron a que la mayoría de las ramas de actividad económica registraran contracciones en el segundo trimestre; así, las mayores caídas se registraron en aquellas ramas directamente afectadas por las medidas de aislamiento social y autocuidado, entre ellas, reparación, transporte y alojamiento (-33,9%).

Que debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se consideró necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos, específicamente para las líneas de vehículos que para la vigencia fiscal del año 2021 tienen un valor comercial superior respecto con el valor de la base gravable determinada para el año 2020, en cuyo caso no se incrementa la base gravable.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20204170078543 del 12 de noviembre de 2020, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021, se aplicaron las siguientes metodologías:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuadora y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El Método de Mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en Clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carros.mitula.com.co, olx.com.co, entre otros.

Que, conforme lo anterior, el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20201130075923 del 09 de noviembre de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2020 y el 28 de noviembre de 2020, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Que la Viceministra de Transporte mediante memorando 20201130084053 del 30 de noviembre de 2020, certificó que durante el término de publicación del presente acto administrativo, no se presentaron observaciones.

Que el Viceministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de publicación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas e informes que evidencien la divulgación del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2021. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determinese como base gravable para la vigencia fiscal 2021, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el



La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 - Camionetas y Camperos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 - Camionetas y Camperos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para vehículos eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el párrafo 5° artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.
2. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transportes e Infraestructura

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 - Vehículos Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos; la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- Vehículos de Carga, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- Vehículos de Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las



La movilidad
es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

1. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 9 - Vehículos Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la reterfuente u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

a. Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.

b. Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos



Ministerio de
Transporte e Infraestructura

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1996, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1, 2 o 3, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1996. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1996, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como *"LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1996"*.

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2021, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2020, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias Anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le registre base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaria de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.



La movilidad
es de todos

Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020



"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la licencia de Transito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

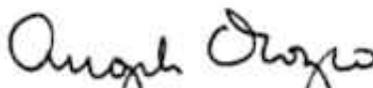
Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2021 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link:
<http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2021. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte
Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
María del Rosario Oviedo Rojas - Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Alberto Calcedo Calcedo - Subdirector de Transporte y Tránsito
Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte
Juan Carlos Niño - Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos
Proyectó: Adolfo J. Ariza Quintero - Contratista - Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref. EJECUTIVO
BANCO POPULAR S.A. (Cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE
PEREZ)
CONTRA
NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON
GUTIERREZ
RADICADO: 2009-01735

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante cesionario, me permito aportar avalúo del vehículo cauteado dentro del plenario de acuerdo a lo preceptuado en el Art 444 numeral 5 del CGP así: 11:06

- Valor fijado oficialmente para el cálculo del impuesto de rodamiento por el Ministerio de Transporte para el año 2021 cuatro millones trescientos treinta mil pesos mcte (\$ 4'330.000).

Acompaño como avalúo copia informal de publicación del sistema SIBGA DE ministerio de transporte el cual es especializada en consulta de avalúos de vehículos.

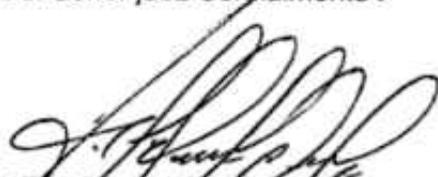
Solicitud

Teniendo en cuenta lo anterior solicito comedidamente sea tenido como avalúo del vehículo de placas BFX-864 la suma **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$ 4'330.000).**

Anexos:

- Copia informal de consulta en el sistema SIBGA del MINITRANSPORTE publicación especializada.
- Resolución No. 20203040025055 de fecha 30 de noviembre de 2020.

Del Señor juez Cordialmente .


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

63994 11-MAY-21 11:06

4211-145-006



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 9 de mayo de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
Nestor Alexander Useche Perez
79659886

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 9 de mayo de 2021 a las 05:15 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Clase:	CAMIONETAS Y CAMPEROS
Marca:	FORD
Línea:	EXPLORER (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	4000
Modelo:	1995
Base Gravable:	\$4.330.000



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C. G. P.
En la fecha 13 AGO 2021 se fija el presente traslado
uniformemente dispuesto en el Art. 444
y vengará a partir del 17 AGO 2021

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Sec. _____

MEMORIAL JUZGADO 06 CME 2009-01735

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Lun 10/05/2021 8:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ 06 CME 2009-01735 (juz 49 cm).pdf;

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el proceso del juzgado 06 CME radicado No. 11001400304920090173500 de BANCO POPULAR S.A. contra NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

Agradézco la atención prestada.

atte. Néstor Alexander Useche Pérez
cesionario demandante



Peninsula de Corombo
Filipino Jurisdiction - Health Division
Office of the Regional Director
1000 International Building, D.C.
Manila, Philippines 1000

13 MAY 2021

33

Al departamento de Salud de Manila
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ contra N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

Córrase traslado del avalúo presentado por la parte actora, visible a folio 104 a 109 y respaldo de esta encuadernación, por el término legal. Se ordena a la secretaria publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio asignado para este despacho (*traslados electrónicos*).

De otro lado, se ordena a la secretaria dar estricto cumplimiento al proveído de fecha diecinueve (19) de febrero de 2020 (*fl.103, C-3*), esto es oficiar al **PARQUEADERO PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S** en los términos allí descritos. Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 24 de mayo de 2021.
Por anotación en estado N° 058 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

L.S

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref. EJECUTIVO
BANCO POPULAR S.A. (Cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE
PEREZ)
CONTRA
NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON
GUTIERREZ
RADICADO: 2009-01735

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante cesionario, por medio del presente escrito me permito allegar póliza No. 17-53-101010254 de Seguros del Estado S.A., para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placa BFX-864, conforme el Artículo 595 del Código General del Proceso teniendo en cuenta lo requerido por el auto de fecha 13 de octubre de 2020.

Por consiguiente solicito al Despacho se proceda a levantar la medida de aprehensión del vehículo de placa BFX-864, el será trasladado al parqueadero de mi propiedad ubicado en la Carrera 17 No. 5 – 04 de la ciudad de Bogotá, esto con el fin de no generar más gastos por concepto de parqueadero.

Teniendo en cuenta que traslado del avalúo del vehículo de placa BFX-864 se encuentra vencido, me permito solicitar al Despacho se fije FECHA DE REMATE, del automotor el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

SOLICITUD ESPECIAL.

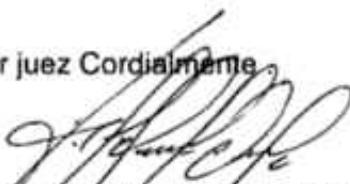
De acuerdo a lo manifestado anteriormente me permito solicitar:

1. Sea tenida en cuenta la póliza allegada No. 17-53-101010254 de Seguros del Estado S.A.
2. Se decrete el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placa BFX-864.
3. Se apruebe el avalúo vehículo de placa BFX-864 en la suma CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$ 4'330.000).
4. Se fije fecha de remate del vehículo de placa BFX-864.

Anexos:

- PÓLIZA No. 17-53-101010254 DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Del Señor juez Cordialmente



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.

Ciudad de Expedición:	Sucursal:	Código Suc.:	Punto de Venta:	Número Póliza:	Años:	Tipo Movimiento:	Fecha Expedición:		
BOGOTÁ, D.C.	CORREDORES	17	SANCHEZ ACUÑA DOLLY ESPERANZA	17-53-101010254	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día:	Mes:	Año:
							28	05	2021

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:	USECHE PEREZ NESTOR ALEXANDER			Identificación:	79659886	
Dirección:	CR 21 NO 44 18 SUR	Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL		Teléfono:	3123932107
Asegurado:	NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA NIT. 800.206.983-2 HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ C.C. 80.041.947					

APODERADO

Apoderado:	USECHE PEREZ NESTOR ALEXANDER			Identificación:	79659886	
Dirección:	CR 21 NO 44 18 SUR	Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL		Teléfono:	3123932107

PROCESO

DEMANDANTE:	USECHE PEREZ NESTOR ALEXANDER	DEMANDADO:	NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA NIT. 800.206.983-2 HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ C.C. 80.041.947		
Caución Ordenada Por:	JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)	Clase del Proceso:	EJECUTIVO		
		Número de Radicado:	11001400304920090173500		

OBJETO DE LA CAUCION

ART. 595 NUM. 6 DEL C. G.P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

OBSERVACIONES:

DEMANDANTES NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ cesionario de BANCO POPULAR S.A. NOTA La presente póliza se destinará para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placa BFX-864 Póliza se Presta conforme el Art 590 del C.G.P. Num. 2

Valor Asegurado:	Valor Asegurado en Letras				
\$ 2,124,000.00	DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE				
Valor Prima:	Gastos Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:		
\$ 42,480.00	\$ 3,500.00	\$ 8,736.20	\$ 54,716.20		
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO			
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
SANCHEZ ACUÑA DOLLY ESPERANZA	81764	100.00			

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - Teléfono: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.

Manuel Sarmiento

[Firma Tomador]



FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas
Usted puede consultar esta póliza en www.segurodelestado.com

FIRMA TOMADOR V/O AUTORIZADO
Calle 17 No 10-16 PISO 3 - Bogotá D.C. Teléfono: 3414646

Verifique su póliza asegurando el código QR. Aplica únicamente para la versión original.

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

TVC
4/10

MEMORIAL JUZGADO 06 CME 2009-01735

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Dom 13/06/2021 15:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (267 KB)

JUJ 06 CME 2009-01735 (juz 49 cm).pdf

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el proceso del juzgado 06 CME radicado No. 11001400304920090173500 de BANCO POPULAR S.A. contra NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

Agradezco la atención prestada.

atte. Néstor Alexander Useche Pérez
cesionario demandante

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>Useche</i>
U	<i>Garzon</i>
RADICADO	
<i>5329-259.6</i>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

26419 18-JUN-21 14:58



REPUBLIC OF INDONESIA
Ministry of Health
Directorate General of Disease Control and Prevention

~~-2 JUL 2021~~

Administrative
Division
Display



DES PACHO
2-2

ANGÉLICA LUGO *Angélica*

F *(2)*

U *Despacho*

RADICADO
595-76-6

114

DESAJBOJRO21-393

Bogotá D. C., 29 de junio de 2021

Señora
ANGELICA MARIA POVEDA SUAREZ
apovedas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

OF. EJ. CIV. MUN. 000002
38103 6-JUL-'21 14:03
38103 6-JUL-'21 14:03

Asunto: "Respuesta - Remito Oficio No 13117 Proceso 049-2009-1735 Juzgado 06 Ejecución Civil Municipal"

Cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto, radicada en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se procede a dar respuesta frente a su petición, bajo las siguientes consideraciones:

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR S.A. contra NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

En atención a la solicitud obrante a folios 89, 90 y sus anexos, observa el despacho que la misma se contrae a que por esta Sede Judicial se señale quién debe sufragar los montos causados por el almacenamiento del vehículo de placas BFX-864 cautelado en el presente asunto.

PRIMERO: OFICIESE al Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, para que de ser el caso, dicha entidad se ocupe del fondo de los pedimentos en razón a lo preceptuado en la Ley 1730 del 2014. Adjúntese fotocopia de los folios 81 a 90.

En primer lugar, es oportuno precisar que esta entidad es un órgano de carácter técnico y administrativo, que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con funciones establecidas en la Ley 270 de 1996 artículo 103.

Por otra parte, se informa que esta Dirección Ejecutiva Seccional, no cuenta con registro de parqueaderos desde 2019 porque no se logró conformar el registro de parqueaderos autorizados para la vigencia del año 2019, debido a que los aspirantes no cumplieron con la totalidad de requisitos establecidos en la convocatoria. Posteriormente, como consecuencia de la derogatoria del artículo 167 de la Ley 769 de 2002 se generó el decaimiento de los actos administrativos de contenido general que desarrollaron dicha disposición (Acuerdo 2586 de 2004), por lo que se perdió de manera inmediata competencia administrativa para autorizar el registro de parqueaderos; ahora bien, por decisión de la Corte Constitucional, en sentencia C-440 del 8 de octubre de 2020, donde declaró inexecutable la expresión "el artículo 167 de la Ley 769 de 2002", contenida en el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, recobrando su vigencia y, en consecuencia, asumimos nuevamente la competencia para: i) conformar el registro de parqueaderos a los que deben llevar los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, para materializar sobre ellos medidas cautelares, previa la realización de una Convocatoria Pública, y ii) fijar anualmente las tarifas mediante resolución.

Por lo anterior, los Acuerdos No. 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que desarrollan el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, recobraron su fuerza ejecutoria y su capacidad para producir efectos jurídicos, por tanto, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, adelantó todo el proceso de convocatoria pública en dos oportunidades, sin embargo, no fue posible conformar el Registro de Parqueaderos autorizados por esta Seccional para la vigencia de 2021 y así se decidió, mediante las resoluciones DESAJBOR21-174 del 28 de enero de 2021 y DESAJBOR21-277 del 12 de febrero de 2021, las cuales fueron objeto de recursos que se encuentran en trámite, sin embargo, toda la reglamentación al respecto y la información



relativa a la misma, ha sido publicada en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/juridica>.

Finalmente, es importante precisar que, el acuerdo No. 2586 de 2004, en su artículo quinto establece que, *"El juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas."* Lo anterior, es acorde con el artículo 595 del C.G.P., que establece las reglas que se deben aplicar en el secuestro de bienes, y específicamente en su numeral 6, habla del secuestro de vehículos, por tanto, en la diligencia de secuestro se realizará la entrega del vehículo al secuestro, quien adoptará las medidas adecuadas para el cumplimiento de la labor encomendada por el Juez.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


BIBIANA RODRIGUEZ MACHADO
Coordinadora Área Jurídica

Elaboró: Stephany Roa – Asistente Administrativo.
Revisó: Indira Pachón Serna – Coordinadora del Grupo de Asistencia Legal.

RV: Respuesta - Remito Oficio No 13117 Proceso 049-2009-1735 Juzgado 06 Ejecución Civil Municipal

Angelica Maria Poveda Suarez <apovedas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 30/06/2021 9:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (325 KB)

Oficio393-Angelica Poveda.pdf

De: Stephany Giselle Roa Osorio <sroao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 30 de junio de 2021 9:30

Para: Angelica Maria Poveda Suarez <apovedas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta - Remito Oficio No 13117 Proceso 049-2009-1735 Juzgado 06 Ejecución Civil Municipal

Cordial Saludo,

De manera amable, se comunica el contenido del oficio de la referencia DESAIBOJRO21-393.

Cordialmente,

Stephany Giselle Roa
Asistente Administrativo
Área Jurídica



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A cesionario NESTOR
ALEXANDER USECHE PEREZ contra N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA
LTDA.

El despacho requiere a la secretaria para que dar estricto cumplimiento al
proveído de fecha veintiuno (21) de mayo de 2021 (fl.111, C-2), esto es, correr
traslado del avalúo aportado por la parte actora, por el término legal. Así mismo,
se ordena publicar el traslado en el portal web de la Rama Judicial micro sitio
asignado para este despacho (*traslados electrónicos*).

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ contra N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la póliza de seguro del vehículo objeto de cautela en el presente asunto.

De otro lado, respecto al levantamiento de la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha dos (02) de diciembre de 2010, manifieste si su deseo es continuar con el mismo, pues debe tener en cuenta que se condenara en costas y perjuicios de conformidad a lo preceptuado en el numeral decimo inciso tercero del artículo 597 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
 D.C.

Bogotá D.C. 13 de Agosto de 2021.

Por anotación en estado N.º 082 de esta fecha fue
 Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR S.A contra N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (*fl.109 y respaldo, C-2*) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno por la contraparte dentro del término legal, el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

Por otro lado, se ordena a la secretaria dar estricto cumplimiento al proveído que data veintiuno (21) de mayo de 2021 (*fl.111, C-1*), esto es, esto es oficiar al **PARQUEADERO PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S** en los términos descritos en auto fecha diecinueve (19) de febrero de 2020. Remítase la comunicación por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 03 de Septiembre de 2021.
Por anotación en estado N.º 094 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-2556

Bogotá D.C, 13 de septiembre de 2021.

Señores:

PARQUEADERO PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-049-2009-01735-00** iniciado por LEASING COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 800.183.670-1 CESIONARIO NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ C.C. 79.659.886 **Contra** N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA NIT. 800.206.983-2 Y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIERREZ C.C. 80.041.947 (Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante autos de fecha 19 de febrero de 2020, 21 de mayo de 2021 y 02 de septiembre de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE para que se sirva informar las razones y/o motivos por los cuales el vehículo de palcas BFX-864 fue trasladado a sus instalaciones sin autorización previa de esta sede judicial. Se le advierte que, de no cumplir con la carga se sancionará de la forma como lo dispone la ley.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-2556

Bogotá D.C, 13 de septiembre de 2021.

Señores:

PARQUEADERO PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-049-2009-01735-00** iniciado por LEASING COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 800.183.670-1 CESIONARIO NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ C.C. 79.659.886 **Contra** N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA NIT. 800.206.983-2 Y HAROLD ANDRÉS GARZÓN GUTIERREZ C.C. 80.041.947 (Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante autos de fecha 19 de febrero de 2020, 21 de mayo de 2021 y 02 de septiembre de 2021, proferidos dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLE para que se sirva informar las razones y/o motivos por los cuales el vehículo de palcas BFX-864 fue trasladado a sus instalaciones sin autorización previa de esta sede judicial. Se le advierte que, de no cumplir con la carga se sancionará de la forma como lo dispone la ley.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref. EJECUTIVO
BANCO POPULAR S.A. (Cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE
PEREZ)
CONTRA
NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON
GUTIERREZ
RADICADO: 2009-01735

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante cesionario, teniendo en cuenta que traslado del avalúo del vehículo de placa BFX-864 se encuentra vencido, me permito solicitar al Despacho se fije FECHA DE REMATE, del automotor el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del Señor juez Cordialmente .



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.

MEMORIAL JUZGADO 06 CME 2009-01735

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Jun 30/08/2021 20:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (129 KB)

JUZ 06 CME 2009-01735 (juz 49 cm).pdf

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el proceso del juzgado 06 CME radicado No. 11001400304920090173500 de BANCO POPULAR S.A. contra NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

00553 7-SEP-21 8:13

Agradezco la atención prestada.

atte. Néstor Alexander Useche Pérez
cesionario demandante

OF. EJEC. CIVIL (M. P.R.)
00553 7-SEP-21 8:13
8251-30-006



1991

República de Colombia
Poder Judicial de la Nación - P.J.N.
Unidad de Ejecución Civil
Montería, 80.000.000 D.C.
Teléfono: 4 DE 0140-0

27 SEP 2021

03

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____
Observación: _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR COMPañA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ contra N.M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

Para mejor proveer en derecho, respecto de la diligencia de remate, el despacho requiere a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 11 de octubre de 2021,
Por anotación en estado N.º 114 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

L.S

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref. EJECUTIVO
BANCO POPULAR S.A. (Cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE
PEREZ)
CONTRA
NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON
GUTIERREZ
RADICADO: 2009-01735

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante cesionario, teniendo en cuenta que mediante auto fecha 12 de agosto de 2021, se aceptó la póliza No. 17-53-101010254 de Seguros del Estado S.A., con la cual se está garantizando la conservación e integridad del vehículo de placa BFX-864, conforme el Artículo 595 del Código General del Proceso, e igualmente me permito informar al despacho que lo que se pretende es el levantamiento de la medida de **APREHENSIÓN** provisional con el fin de trasladar el vehículo de placa **BFX-864** al parqueadero de mi propiedad ubicado en la Carrera 17 No. 5 – 04 de la ciudad de Bogotá, conforme el Artículo 595 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta señor Juez que NO se está solicitando el levantamiento del embargo y secuestro (art. 597 C.G.P.), como lo mencione anteriormente lo que se pretende es trasladar el vehículo a un parqueadero donde no se generaran gastos de parqueo y además estará en cuidado y custodia del aquí firmante mientras se continua con el trámite del proceso.

SOLICITUD

De acuerdo a lo mencionado anteriormente me permito solicitar nuevamente el LEVANTRAMIENTO DE LA MEDIDA DE APREHENSION del vehículo de placa BFX-864.

Del Señor juez Cordialmente .


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.

571

MEMORIAL JUZGADO 06 CME 2009-01735

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Vie 05/11/2021 18:30

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el proceso del juzgado 06 CME radicado No. 11001400304920090173500 de BANCO POPULAR S.A. contra NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ. 11428 11-NOV-21 12:14

Agradezco la atención prestada.

atte. Néstor Alexander Useche Pérez
cesionario demandante



OF. EJEC. CIVIL M. PAL
11428 11-NOV-21 12:14
11257-140-006.
Letre



PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

Señora Juez,

Sexta (06) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C

Juzgado de origen 49 Civil Municipal de Bogotá, D.C

E. S. D.

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

No. 1100140030 **49 2009 01735 00**

De Leasing Popular Compañía de Financiamiento Comercial S.A hoy Banco Popular S.A cesionario Néstor Alexander Useche Pérez contra N M Ortiz Inversiones y CIA LrDA y Harold Andrés Garzón Gutiérrez

ASUNTO: Contestación a REQUERIMIENTO // Oficio No. O-0921-2556 del 13 de septiembre de 2021

José Ramón Laiton Pardo, distinguido civilmente cual figura al pie de mi rúbrica, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **Parking Bogotá Center S.A.S**, de forma respetuosa y comedida concurro ante esta Sede Judicial a efectos de brindar contestación al requerimiento consignado en el Oficio No. O-0921-2556 del 13 de septiembre de 2021, instrumento allegado a mi prohijada a través de mensaje de datos el **22 de septiembre de 2021**

1. Primordialmente, resulta imprescindible señalar que, conforme fue manifestado por el suscrito y por el Procurador Judicial del extremo actor cedente en memoriales promovidos el 16 de junio, 5 de agosto y 3 de septiembre de 2020, **EL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS BFX-864 NO FUE TRASLADADO, REUBICADO O RETIRADO DE LAS INSTALACIONES DE PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S**
2. A propósito de lo advertido, vale reiterar que, el propósito de Banco Popular S.A consistió en precaver la configuración de erogaciones por concepto de *almacenamiento y custodia* del rodante cautelado, entre tanto, tan pronto fue suscrito el Acuerdo de Pago, dicha vista solicitó la fijación de caución a efectos de ejercitar la facultad reconocida en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, fianza que fue eventualmente fijada en interlocutorio adiado 13 de octubre de 2020
3. En resumen, el mueble en custodia no fue trasladado, reubicado o retirado como resulta de la celebración del Acuerdo de Pago, por el contrario, ha sido el extremo actor quien ha promovido las solicitudes pertinentes en aras de obtener la aludida *autorización previa* por parte de esta Sede Judicial; peticiones y providencias que se encuentran debidamente acreditadas en el expediente

Atentamente,

José Ramón Laiton Pardo
C.C 19.327.947 de Bogotá, D.C
REPRESENTANTE LEGAL
Parking Bogotá Center S.A.S
Nit. 830.110.789-5

FECHA IMPRESIÓN 26 / 05 / 2018

Solicitud de REMISIÓN DE PROVIDENCIA // Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001400304920090173500 de Leasing Popular S.A CFC S.A cesionario Néstor Alexander Useche Pérez contra NM Ortiz Inversiones Y CIA LTDA y Harold Andrés Garzón Gutié...

Notificaciones Legales <notilegal@cijad.com>

Jue 23/09/2021 8:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Juez,

Sexta (06) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C

Juzgado de origen 49 Civil Municipal de Bogotá, D.C

-Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C-

-Secretaría de la Sede Judicial-

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

No. 1100140030 49 2009 01735 00

de Leasing Popular S.A CFC S.A cesionario Néstor Alexander Useche Pérez contra NM Ortiz Inversiones Y CIA LTDA y Harold Andrés Garzón Gutiérrez

ASUNTO: Solicitud de REMISIÓN DE PROVIDENCIA

José Ramón Laiton Pardo, distinguido civilmente cual figura al pie de mi rúbrica, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **Parking Bogotá Center S.A.S**, de forma respetuosa y comedida concurro ante el Despacho, ante su Secretaría y ante su Oficina de Apoyo, a efectos de solicitar la **remisión del proveído adiado 19 DE FEBRERO DE 2020 expedido al interior del asunto de referencia**, puesto que el 22 de septiembre de los corrientes fuimos notificados de un Oficio *-Requerimiento-* librado con ocasión a lo resuelto en la pretendida providencia

Atentamente,

José Ramón Laiton Pardo

C.C **19.327.947** de Bogotá, D.C

REPRESENTANTE LEGAL

Parking Bogotá Center S.A.S

Nit. **830.110.789-5**

Laiton IF

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
81243 5-OCT-21 7:57

9373-1-6

81243 5-OCT-'21 7:57

Contestación a REQUERIMIENTO // Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 1100140030 49 2009 01735 00 de Leasing Popular S.A CFC S.A hoy Banco Popular S.A cesionario Néstor Alexander Useche Pérez contra NM Ortiz Inversiones Y CIA LTDA y Harold A...

Notificaciones Legales <notilegal@cijad.com>

Mar 28/09/2021 15:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Juez,

Sexta (06) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C

Juzgado de origen 49 Civil Municipal de Bogotá, D.C

-Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C-

-Secretaría de la Sede Judicial-

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

No. 1100140030 49 2009 01735 00

de Leasing Popular S.A CFC S.A hoy Banco Popular S.A cesionario Néstor Alexander Useche Pérez contra N M Ortiz Inversiones Y CIA LTDA y Harold Andrés Garzón Gutiérrez

ASUNTO: Contestación a REQUERIMIENTO // Oficio No. O-0921-2556 del 13 de septiembre de 2021

José Ramón Laiton Pardo, distinguido civilmente cual figura al pie de mi rúbrica, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad **Parking Bogotá Center S.A.S**, de forma respetuosa y comedida concurre ante esta Sede Judicial a efectos de brindar contestación al requerimiento consignado en el Oficio No. O-0921-2556 del 13 de septiembre de 2021, instrumento allegado a mi prohijada a través de mensaje de datos el **22 de septiembre de 2021**

Atentamente,

José Ramón Laiton Pardo

C.C **19.327.947** de Bogotá, D.C

REPRESENTANTE LEGAL

Parking Bogotá Center S.A.S

Nit. 830.110.789-5

00293 6-OCT-'21 9:54
URLE 9450-26-006
letra zf
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00293 6-OCT-'21 9:54



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

23 NOV 2021

03

Al despacho del Sr. (a) (Nombre)

Observaciones

El (a) Secretario (a)

LL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

129

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2009-1735 de LEASING POPULAR SA cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LIMITADA Y OTRO.

En atención a la solicitud que precede, oficina de apoyo remita al correo electrónico del peticionario la providencia adiado del 19 de febrero de 2020.

Respecto a la solicitud de levantamiento de aprehensión, no se accede, en razón a que para efectos de traslado del automotor, este se puede realizar a través de carro-guía, sin necesidad de poner en marcha el vehículo objeto de cautela, para tal efecto, se ordena oficiar al PARQUEADERO PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA para que realice la entrega del vehículo de placas BFX-864 al demandante cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ quien prestó caución al proceso para el deposito gratuito del automotor en la dirección Carrera 17 Nro. 5-04 de Bogotá.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 044 hoy
25 de marzo de 2022 a las 8:00 am
ANDRES FELIPE LEON CASTAÑEDA
Profesor universitario

DD

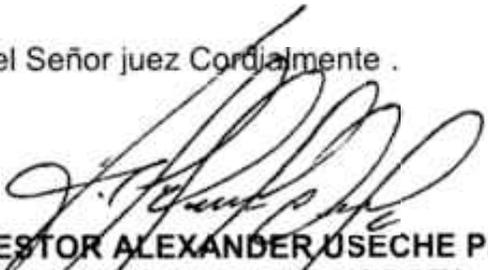
SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Ref. EJECUTIVO
BANCO POPULAR S.A. (Cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE
PEREZ)
CONTRA
NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON
GUTIERREZ
RADICADO: 2009-01735

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandante cesionario, teniendo en cuenta que traslado del avalúo del vehículo de placa BFX-864 se encuentra vencido, me permito solicitar al Despacho se fije FECHA DE REMATE, del automotor el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado la anterior petición la hago con fundamento al Art 448 de C.G.P. (Art. 523 del C. de P.C.)

Del Señor juez Cordialmente .



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. No. 79'659.886 DE BOGOTA
T.P. No. 175.513 DEL C.S.J.

MEMORIAL JUZ 06 CME 2009-01735

131
Cd

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Jue 28/04/2022 14:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el proceso del juzgado 06 CME radicado No. 11001400304920090173500 de BANCO POPULAR S.A. contra NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA y HAROLD ANDRES GARZON GUTIERREZ.

Agradezco la atención prestada.

atte. Néstor Alexander Useche Pérez
cesionario demandante



OF. EJEC. CIVIL MPAL.
2341 3-MAY-22 8:42 Letra.
01547 3-MAY-22 8:42
3694-8-006.

CONTRATO DE DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO

Entre los suscritos a saber, por una parte, la Sra. Ana Beatriz Pardo Martínez identificada con Cédula de ciudadanía número 20.565.239 de Fusagasugá, y quien para los efectos del presente depósito se designará como LA DEPOSITANTE SECUESTRE. De la otra parte el Sr. Néstor Alexander Useche Pérez identificado como aparece al pie de su firma y quien para los efectos del presente depósito funge como DEMANDANTE CESIONARIO RECONOCIDO dentro del proceso ejecutivo singular #2009-01735, el cual cursa en el Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá (Origen Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá) instaurando por LEASING POPULAR (compañía de financiamiento comercial SA) contra N.M Ortiz Inversiones y CIA LTDA. y Harold Andrés Garzón Gutiérrez

Por medio del presente contrato procedo en mi calidad de secuestre, a constituir depósito provisional y gratuito y a mi orden, a favor del Dr. Néstor Alexander Useche Pérez, en su calidad de DEMANDANTE CESIONARIO de los derechos de crédito y garantía que le corresponden dentro del proceso anterior mente descrito.

Este vehículo fue secuestrado por el J10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, mediante diligencia de secuestro del despacho comisario # 00124, ordenado por el juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá, diligencia la cual fue practicada el día 12 de julio de 2011, y en la cual fue secuestrada la camioneta Marca: Ford, Línea: Explorer, Modelo: 1995, Color: Azul Champaña, Placa: BFX864.

Se hacen las advertencias de ley al depositario y se advierte que debe informar lugar y sitio donde va a permanecer almacenado el vehículo cautelado en la dirección CARRERA 17 # 5-04 BARRIO LA ESTANZA de la ciudad de Bogotá.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato de depósito provisional y gratuito, en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá a los 12 del 2022


SECUESTRE
ANA BEATRIZ PARDO MARTIENEZ
CC: 1032433168


DEPOSITARIO
NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
CC: 79659.886

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1735 de LEASING POPULAR
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A contra N.M ORTIZ
VERSIONES Y CIA LTDA.

De conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C. el Despacho
resuelve:

Reconocer a **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ** como CESIONARIO
para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **BANCO
POPULAR S.A** dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante al cesionario **NESTOR
ALEXANDER USECHE PEREZ**.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de
la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que
se haga de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C., 23 de abril de 2021.
Por anotación en estado N° 084 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LS

SEÑOR

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR 2009-1735

DEMANDANTE: LEASING POPULAR

CESIONARIO: NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ

DEMANDADO: NM ORTIZ INVERSIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA

ASUNTO: DEPOSITO PROVISIONAL Y GRATUITO

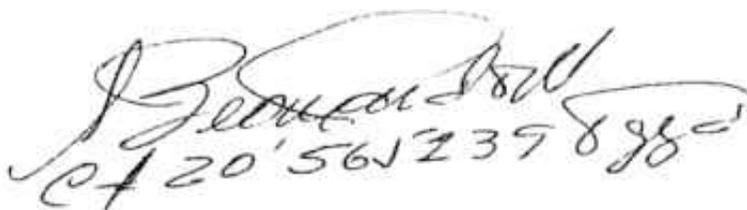
Yo Ana Beatriz Pardo Martínez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°20.565.239. de Fusagasugá, en mi calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito informar y aportar el contrato de depósito provisional y gratuito del vehículo camioneta marca Ford Línea Explorer Modelos 1995 de Placa BFX 864.

Este vehículo fue secuestrado mediante diligencia por el juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá el día 11 de julio del 2011.

Es de informar al despacho que el vehículo cautelado se ubicara en la Carrera 17 #5-04 Barrio la Estanzuela de la ciudad de Bogotá.

De esta forma rindo informe y apporto en dos hojas el Contrato antes mencionado.

Del señor Juez



Handwritten signature of Ana Beatriz Pardo Martínez, with the identification number 20'565'239'898 written below it.

Ana Beatriz Pardo Martínez
Secuestre
Cédula: 20.565.239 de Fusagasugá
Email: beapardo21@hotmail.es

Anexo
2 folios

**Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá ,Ref. 2009-1735,
Asunto: Deposito Provisional y Gratuito**

beatriz pardo martinez <beapardo21@hotmail.es>

Mié 17/08/2022 9:29

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR 2009-1735

DEMANDANTE: LEASING POPULAR

CESIONARIO: NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ

DEMANDADO: NM ORTIZ INVERSIONES Y COMPAÑÍA LIMITADA

ASUNTO: DEPOSITO PROVISIONAL Y GRATUITO

Yo Ana Beatriz Pardo Martínez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°20.565.239. de Fusagasugá, en mi calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito informar y aportar el contrato de depósito provisional y gratuito del vehículo camioneta marca Ford Línea Explorer Modelos 1995 de Placa BFX 864.

Del señor Juez

Ana Beatriz Pardo Martínez
Secuestre
Cédula: 20.565.239 de Fusagasugá
Email: beapardo21@hotmail.es

18428 19-AGO-22 15:22
18421 19-AGO-22 15:22
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
6610-2022
Pajpacho



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2009-01735 de LEASING POPULAR S.A. cesionario NÉSTOR ALEXANDER USECHE PÉREZ contra N M ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA

Atendiendo a la solicitud que antecede y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 09:30 de la mañana, del día 19 del mes de octubre del año 2022 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del del vehículo automotor de placas BFX-864, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTdlMmJiNmEtY2E0NC00MGUyLWEyMzYtZjA0NDg3MGNiYTB1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO, LUGAR DE ATENCIÓN y REVISIÓN DE EXPEDIENTES La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva en la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 15 N° 10-66 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. RADICACIÓN No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial o vía correo electrónico únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos,

deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo digital deberá denominarse "OFERTA"

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 135

135

FECHA: 26-Sep.